



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 24 de octubre de 2025

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, EL COORDINADOR DE REGULACIÓN SANITARIA, EL COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2025, ASÍ COMO DE ENERO DE 2026, PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO Y, LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, PUEDAN SUBSTANCIAR PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "BANCO VE POR MÁS", S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 1409, LA FUSIÓN DE DOS LOTES Y EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "VALLE DEL ALBA", UBICADO EN LA AV. ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO 3810 ORIENTE (LOTE 2, MZA. 2, ZONA 102, SEGÚN DOC. DE PROPIEDAD), SAN GASPAR TLAHUELILPAN, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

CONSEJERÍA JURÍDICA

CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN LA CONSEJERÍA JURÍDICA, LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DEL MECANISMO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1947, 1970, 1973, 1975, 1976, 1984, 1987, 2221, 2224, 2226, 2227, 2228, 2237, 2238, 2248, 806-A1, 2382, 2383, 2384, 2390, 2391, 2392, 2402, 2403, 2409, 2410, 2411, 2412, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2422, 2423, 2425, 2426, 844-A1, 846-A1, 847-A1, 863-A1, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2507, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2519, 2520, 2521, 2522, 2524, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 877-A1, 166-B1 y 168-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2268, 2269, 2381, 2387, 2180, 2185, 2190, 2197, 2198, 2207, 793-A1, 794-A1, 2250, 2251, 809-A1, 811-A1, 813-A1, 814-A1, 2495, 2496, 2497, 2503, 2504, 2505, 2506, 2508, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2523, 2525, 2531, 879-A1, 880-A1, 881-A1, 882-A1, 883-A1, 884-A1, 165-B1, 167-B1, 2142, 815-A1, 816-A1, 817-A1, 818-A1, 155-B1, 157-B1, 843-A1, 845-A1, 878-A1 y 164-B1.



TOMO

CCXX

Número

77

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD

Al margen un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y logotipo de ISEM.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA MACARENA MONTOYA OLVERA, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, ASISTIDA POR EL MAESTRO GERARDO VALDÉS MARTÍNEZ, COORDINADOR DE REGULACIÓN SANITARIA Y EL LICENCIADO OCTAVIO LÓPEZ ZAMITIZ, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN LO SUCESIVO IDENTIFICADO CON LAS SIGLAS “ISEM” Y POR LA OTRA PARTE, EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO GERARDO BECKER ANIA, IDENTIFICADO CON LAS SIGLAS “TRIJAEM”, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, ACORDANDO CELEBRAR ESTE CONVENIO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL “ISEM”:

- I.1 Que el Instituto de Salud del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad, y el ejercicio del control y fomento sanitario, en términos de lo establecido por el artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 La Dra. Macarena Montoya Olvera, fue designada por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, mediante nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2023, respectivamente, Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México y, por tanto, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 7, fracciones I, II, XI y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, 294, fracciones VIII y X, del Reglamento de Salud del Estado de México y 12, fracciones II, III y XXIV, del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.
- I.3. El M.A.P. Gerardo Valdés Martínez, fue designado como Coordinador de Regulación Sanitaria del Estado de México, mediante nombramiento de fecha 05 de enero de 2024 y, por tanto, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 13 fracción VI, del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.
- I.4 Que el Lic. Octavio López Zamitiz, Coordinador de Administración y Finanzas, se encuentra debidamente facultado para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 30, fracciones IV y XXV, del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México. De igual forma, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 08 de noviembre de 2023, expedido a su favor por la Dra. Macarena Montoya Olvera, en su carácter de Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México.
- I.5. Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida Independencia Oriente, número 1009, colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, código postal 50070, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

II.- DECLARA EL “TRIJAEM”:

- II.1 Que es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones, que conoce y resuelve las controversias que se suscitan entre la administración pública estatal y municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad del Estado de México y los particulares. Asimismo, resuelve e impone sanciones a servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves de conformidad con los artículos 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

- II.2** Que en términos de lo que dispone el artículo 5 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México el “**TRIJAEM**” se encuentra integrado por una Sala Superior, Secciones de Jurisdicción Ordinaria, Secciones Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas Especializadas en materia de responsabilidades administrativas, Magistratura Consultiva y Magistraturas Supernumerarias, mismas que son indispensables para el desarrollo de su actividad sustantiva.
- II.3** Que la representación legal del “**TRIJAEM**” y la facultad para suscribir el presente Convenio le corresponde a su Magistrado Presidente Maestro en Gobierno, Instituciones Públicas, Comunicación Política y Campañas Gerardo Becker Ania, de conformidad con lo estipulado en los artículos 6 y 24 fracción XXV de la Ley Orgánica y 36 del Reglamento Interior ambos ordenamientos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.
- II.4** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, el Instituto de Justicia Administrativa, es un órgano que tiene por objeto la aplicación del Plan General de Profesionalización en el que se contemplen los programas específicos de ingreso al Tribunal, la inducción al puesto, la capacitación y la profesionalización del personal jurídico y administrativo y todo aquello que señale el Reglamento.
- II.5** Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración del “**TRIJAEM**” publicado en el periódico oficial denominado “Gaceta del Gobierno” el 30 de noviembre de 2023, se crea el Centro de Formación y Profesionalización del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México (CEPTRI), como una unidad administrativa dependiente del Instituto de Justicia Administrativa del Tribunal, encargado del diseño, implementación, fomento, innovación, impartición y ejecución de los programas de capacitación y profesionalización de este órgano de justicia administrativa.
- II.6** Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en avenida Ignacio Allende número 109, primer piso, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

III. DE “LAS PARTES”:

- III.1** Se reconocen a través de sus representantes la personalidad y facultades para celebrar este Convenio.
- III.2** Coinciden en la importancia de suscribir el presente instrumento y sentar las bases de colaboración para desarrollar acciones tendientes a mejorar el nivel de formación académica y preparación de los servidores públicos de ambas instituciones y realizar sus objetivos.
- III.3** Cuentan con la capacidad institucional, administrativa, infraestructura y los recursos materiales, humanos, técnicos y financieros necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico.

Por todo lo anterior, “**LAS PARTES**” celebran el presente Convenio de Colaboración Académica, para lo cual están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. El objeto del presente convenio es establecer las bases generales de colaboración entre “**LAS PARTES**”, a fin de llevar a cabo actividades conjuntas para el fortalecimiento de ambas instituciones y el cumplimiento de sus fines.

Para cumplir con el objeto de este convenio, “**LAS PARTES**” podrán llevar a cabo conjuntamente programas, planes de estudio, cursos y otros eventos académicos, ciñéndose a lo que a continuación se precisa:

- I. “**LAS PARTES**” podrán colaborar y coadyuvar recíprocamente en los programas, planes de estudio, cursos, y otros eventos académicos sobre justicia, derechos humanos, derecho constitucional, derecho administrativo, derecho procesal administrativo y derecho internacional, y temas afines, que posibiliten espacios para la discusión y el intercambio de experiencias. Cuando alguna de ellas proponga el diseño curricular, contenido, de publicidad, calendarización, proceso de inscripción y elaboración de constancias, le corresponderá su ejecución; por tanto, la otra únicamente podrá hacer los comentarios o sugerencias que estime pertinentes, las cuales podrán, a discreción, tomarse en consideración.
- II. La difusión de la propaganda correspondiente se llevará a cabo por “**LAS PARTES**”, para lo cual se compartirán los archivos electrónicos e instrumentos impresos que se estimen necesarios, para que se difundan en los medios de información electrónica e impresa.

- III. De igual forma, cada una de **“LAS PARTES”** tomará en consideración la representación de la otra en cada una de las actividades o programas que se realicen en conjunto, tanto en el proceso de planeación logística, como también en la participación activa de ponentes y/o profesores, cuando así lo determinen.
- IV. **“LAS PARTES”**, podrán realizar intercambio de información de orden académico, incluyendo material bibliográfico, estudios, información estadística, bancos de datos y otros que resulten de mutuo interés.
- V. Cualquier otra actividad que resulte necesaria o se considere útil para el mejor cumplimiento de los fines de ambas instituciones.

SEGUNDA. Acceso a la oferta académica del “TRIJAEM”. **“LAS PARTES”** acuerdan establecer las bases de colaboración para que las personas servidoras públicas adscritas al **“ISEM”**, que estén interesadas y que cumplan con los requisitos reglamentarios establecidos en las Convocatorias que al efecto expida el **“TRIJAEM”** a través del Centro de Formación y Profesionalización (CEPTRI), puedan acceder a la oferta académica de las Especialidades en Justicia Administrativa, Derecho Administrativo y Responsabilidades Administrativas (en adelante las **“Especialidades”**), Certificación de Competencias Laborales y programas académicos que al efecto se oferten, con los siguientes compromisos:

El “ISEM” se compromete a:

- I. Proponer a las personas servidoras públicas que cumplan con los requisitos académicos que establece la Convocatoria que emita el **“TRIJAEM”** a través del Centro de Formación y Profesionalización (CEPTRI).
- II. Remitir al **“TRIJAEM”** una relación de las personas servidoras públicas interesadas en cursar alguna de las **“Especialidades”**, así como los documentos señalados en la Convocatoria correspondiente, en formato electrónico PDF.
- III. Otorgar las facilidades indispensables para que el personal del **“ISEM”** que se encuentre interesado en cursar algún programa de estudio que ofrece el **“TRIJAEM”** a través de su Centro de Formación y Profesionalización (CEPTRI), tenga posibilidad de realizarlo de manera satisfactoria, siempre y cuando se cumplan con los requisitos de inscripción y permanencia.
- IV. Fungir como enlace entre las personas servidoras públicas registradas como alumnos, el **“TRIJAEM”** y Centro de Formación y Profesionalización (CEPTRI).
- V. Coordinar todas aquellas acciones necesarias con el **“TRIJAEM”**, para que las y los alumnos adscritos al **“ISEM”** puedan cumplir con el plan de estudios y concluir de manera satisfactoria las **“Especialidades”**.
- VI. Comunicar por oficio al **“TRIJAEM”** al inicio de cada cuatrimestre que el personal propuesto sigue laborando en el **“ISEM”**.
- VII. Vigilar que las personas servidoras públicas adscritas al **“ISEM”** cumplan con las cuotas de inscripción y colegiatura.

Por su parte, el “TRIJAEM” se compromete a:

- I. Dar a conocer de manera oportuna al **“ISEM”** las convocatorias que al efecto se emitan a través de su Centro de Formación y Profesionalización (CEPTRI).
- II. Inscribir en las **“Especialidades”** a las personas servidoras públicas del **“ISEM”**, que cumplan con los requisitos que establece la Convocatoria que al efecto se emita, siempre que se cubran las cuotas establecidas en el presente Convenio Específico de Colaboración.
- III. Impartir las **“Especialidades”** a las personas servidoras públicas del **“ISEM”**, inscritas como alumnas y alumnos, conforme a lo establecido en el plan de estudios y calendario.
- IV. Emitir el Certificado total de estudios a las personas servidoras públicas del **“ISEM”**, que hayan concluido satisfactoriamente las **“Especialidades”** y, una vez realizado el procedimiento respectivo, otorgar el Diploma de la Especialidad acorde al ciclo escolar cursado.
- V. Coordinar todas aquellas acciones necesarias con el **“ISEM”**, para que las y los alumnos adscritos a esta puedan cumplir con el plan de estudios y concluir de manera satisfactoria las **“Especialidades”**.
- VI. Vigilar el cumplimiento de los requisitos académicos, legales y administrativos necesarios para la inscripción y permanencia en alguno de los programas de estudios que ofrece el **“TRIJAEM”** a través de su Centro de Formación y Profesionalización (CEPTRI).

De las Cuotas para las personas servidoras públicas adscritas al “ISEM” relacionadas con los planes de estudios del Centro de Formación y Profesionalización (CEPTRI) del “TRIJAEM”.

Para las personas servidoras públicas adscritas al “ISEM” se aplicará un costo por inscripción cuatrimestral y mensualidades, el equivalente al que se aplica al personal del “TRIJAEM”, conforme a la Convocatoria y al calendario que al efecto se emita.

Las cuotas citadas en el párrafo anterior se encuentran sujetas a los cambios que al efecto determine el “TRIJAEM”, para lo cual se dará aviso oportuno al “ISEM” y al alumnado que se encuentre cursando alguna de las especialidades en el Centro de Formación y Profesionalización (CEPTRI).

Las personas servidoras públicas adscritas al “ISEM” estarán obligadas a cubrir los pagos en tiempo y forma, y para el caso de no realizarlo en términos del calendario referido, podrá ser dado de baja su alumnado adscrito de manera automática por el “TRIJAEM”.

Para las personas servidoras públicas del “ISEM” que se inscriban en alguno de los planes de estudio del Centro de Formación y Profesionalización (CEPTRI), a partir de la tercera generación y durante la vigencia del presente convenio, se aplicará el costo preferencial señalado en este apartado.

TERCERA. Intercambio de claustro docente. “LAS PARTES”, podrán proporcionar mutuamente catedráticos y ponentes que integren los claustros académicos de ambas partes, para desarrollar cursos, diplomados, seminarios y congresos encaminados a la actualización de los conocimientos en las materias antes señaladas, que serán de utilidad para optimizar la impartición de la justicia administrativa y reformar su marco normativo.

CUARTA. Préstamo de instalaciones. Las actividades o programas de cada una de “LAS PARTES” podrán realizarse en las instalaciones de la otra, sus extensiones y/o aulas, siempre y cuando:

- I. Se realicen en forma conjunta,
- II. Exista posibilidad física para su préstamo y previo acuerdo, conforme a la disponibilidad de sus respectivas agendas, y
- III. Se trate de actividades gratuitas para los asistentes.

QUINTA. Préstamo interbibliotecario. Con el propósito de colaborar en las labores de docencia e investigación que se realizan y para el servicio de consulta en general que prestan a sus respectivos usuarios, “LAS PARTES” acuerdan que el acervo bibliográfico con que cuentan puede ser accesible entre ellas, siempre que se sujeten a sus respectivas políticas internas.

SEXTA. Relaciones laborales. “LAS PARTES” acuerdan que el personal contratado, comisionado acude con el único fin de brindar capacitación en los días y horas señalados, y no así para la permanencia en dicha institución designado por cada una de ellas para la realización de las acciones y cumplimiento de compromisos que contempla el presente Convenio Marco de Colaboración, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó, comisionó o designó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario.

SÉPTIMA. Libertad de cátedra. “LAS PARTES” acuerdan que las opiniones vertidas por el equipo de docentes que impartan las materias de las “Especialidades” se considerarán únicamente criterios académicos y de ninguna manera serán criterios jurídicos del “TRIJAEM”.

OCTAVA. Enlace. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere este Convenio y para apoyar la formalización de los convenios específicos que se suscriban, “LAS PARTES” designan a los siguientes responsables:

I. Por el “ISEM”:

Se designa como enlaces permanentes a la Lic. Elizabeth Cárcamo Sabino, Subdirectora de Recursos Humanos, con teléfono 722 226 2500 ext.64164, y correo electrónico isem.recursoshumanos@edomex.gob.mx y a la C. Miriam Pichardo García, con teléfonos 7222773912, 7222773931 y 7222773781 ext. 2011, celular:7222697693, correo electrónico: isem.rsrecursoshumanos@edomex.gob.mx.

II. Por el “TRIJAEM”:

Se designa con el carácter de enlace permanente a la Maestra Dinora Elizabeth Estrada Sobrado, Directora del Instituto de Justicia Administrativa, con el teléfono 7222131716, ext. 104 o 108 y correo electrónico instituto@trijaem.gob.mx.

Los enlaces tendrán como función servir de vínculo de comunicación de las decisiones tomadas por la Secretaría de Salud y Directora General del “ISEM”, así como por el Magistrado Presidente del “TRIJAEM” en relación al cumplimiento del objeto del presente Convenio. Las comunicaciones que se deriven de este Convenio tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por oficio o correos electrónicos oficiales dirigidos a las dependencias mencionadas, a nombre de los enlaces designados.

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá sustituir a los enlaces designados, notificando de ello a la otra por escrito.

NOVENA. Propiedad intelectual. “LAS PARTES” acuerdan que las obras intelectuales a las que se tenga acceso y que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los convenios específicos, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto, “LAS PARTES” suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su reglamento y demás normatividad aplicable.

En el caso de que “LAS PARTES” decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar el instrumento jurídico que corresponda, en los términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

DÉCIMA. Vigencia y modificación del convenio. A partir de su firma, este Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente al 14 de septiembre de dos mil veintinueve.

Las “PARTES” convienen expresamente que durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por escrito y de común acuerdo por los suscribientes, si los objetivos son congruentes y complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un convenio modificatorio, mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice su suscripción y deberá formar parte del presente instrumento legal.

DÉCIMA PRIMERA. Terminación Anticipada. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado este Convenio mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándole con treinta días naturales de anticipación. En este supuesto, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante su vigencia deberán ser concluidas.

Los convenios específicos que se suscriban entre “LAS PARTES” al amparo del presente Convenio tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede.

DÉCIMA SEGUNDA. Uso de la información. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es información pública, sin embargo, se obligan a no divulgar los datos personales ni cualquier otra información a la que tengan acceso por la ejecución del presente instrumento, por medios de comunicación electrónica, impresos, o de otra naturaleza, así como a restringir su acceso a terceros, en términos de lo dispuesto en las leyes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, aplicable a cada una de ellas.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente Convenio, hasta por el plazo máximo permitido en la legislación aplicable.

DÉCIMA TERCERA. Controversias e interpretación. “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”.

En el supuesto que la controversia subsista, “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, se someten a lo que decida un árbitro que será elegido por ambas y absorberán los gastos que se generen por partes iguales.

Leído que fue por “LAS PARTES”, y una vez enteradas de su alcance legal y contenido, lo firman por cuadruplicado a los diez días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

POR EL “ISEM”.- Doctora Macarena Montoya Olvera.- Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México.- Rúbrica.- Maestro Gerardo Valdés Martínez.- Coordinador de Regulación Sanitaria.- Rúbrica.- Licenciado Octavio López Zamitz.- Coordinador de Administración y Finanzas.- Rúbrica.- POR EL “TRIJAEM”.- Maestro Gerardo Becker Ania.- Magistrado Presidente.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2025, ASÍ COMO DE ENERO DE 2026, PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO Y, LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, PUEDAN SUBSTANCIAR PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y un logotipo que dice: UMB Universidad Mexiquense del Bicentenario, Comité de Adquisiciones y Servicios.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO**

L.C. CRUZ ALEJANDRO VARGAS MONDRAGÓN, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV Y 3 FRACCIÓN III DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 43 DE SU REGLAMENTO; 35 FRACCIÓN III, 64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023; 12 Y 13 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 11 FRACCIÓN III, 16 FRACCIÓN I, VII, VIII, IX, X Y XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, Y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, tiene entre sus funciones la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza que requiera la Institución se solicita habilitar como hábiles todos los días y horas de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025, así como todas las horas de los días 02, 03, 04, 05 y 06 de enero de 2026, ya que no se consideran hábiles, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos, con el propósito de instaurar o continuar los procedimientos adquisitivos y de contratación de servicios que se requieran.

Por lo anteriormente expuesto y, con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN COMO HÁBILES TODOS LOS DÍAS Y HORAS DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2025, ASÍ COMO TODAS LAS HORAS DE LOS DÍAS 02, 03, 04, 05 Y 06 DE ENERO DE 2026, PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO Y, LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, PUEDAN SUBSTANCIAR PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO. Se habilitan como hábiles todos los días y horas de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025, así como todas las horas de los días 02, 03, 04, 05 y 06 de enero de 2026, exclusivamente para que la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, pueda llevar a cabo la instauración de procesos adquisitivos de bienes y contratación de servicios; hasta la suscripción del contrato, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y, su Reglamento.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados, los cuales se señalan en el punto primero.

En el municipio de Ocoyoacac, Estado de México a los treinta días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

**L.C. CRUZ ALEJANDRO VARGAS MONDRAGÓN.- DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.-
RÚBRICA.**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "BANCO VE POR MÁS", S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 1409, LA FUSIÓN DE DOS LOTES Y EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "VALLE DEL ALBA", UBICADO EN LA AV. ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO 3810 ORIENTE (LOTE 2, MZA. 2, ZONA 102, SEGÚN DOC. DE PROPIEDAD), SAN GASPAR TLAHUELILPAN, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de Toluca.

Número de Autorización: 23000203A/11375/2025
Toluca de Lerdo, México a 19 de septiembre de 2025
Expediente: DRVT/RLTOL/105/2025

AUTORIZACIÓN DE FUSIÓN Y CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "VALLE DEL ALBA"

"BANCO VE POR MÁS", S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve Por Más, en su carácter de fiduciario en el fideicomiso de Administración identificado con el número "1409".
Domicilio: Av. Estado de México 3810 oriente,
Localidad San Gaspar Tlahuelilpan, C.P. 52147,
Municipio de Metepec, Estado de México.
Teléfono: 55 51 00 14 09
Correo electrónico: mgamus@gmail.com
P r e s e n t e .

En atención a la solicitud integrada mediante el expediente DRVT/RLTOL/105/2025, para obtener la autorización de fusión de dos lotes y un condominio horizontal habitacional de tipo residencial para 11 áreas privativas para 11 viviendas en el lote resultante de la fusión con las siguientes características:

Ubicación:	Av. Estado de México, número 3810 oriente (Lote 2, Mza. 2, Zona 102, según doc. de propiedad).
Localidad:	San Gaspar Tlahuelilpan.
Municipio:	Metepec, Estado de México
Superficie:	Lote 1: 1,865.02 m ² , Lote 2: 1,786.53 m ² ; para conformar una superficie de 3,651.55 m ²
Condominio de tipo:	Horizontal Habitacional Tipo Residencial

Al respecto, le informo que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 4, 19, 23 fracción VIII, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 11 de septiembre del 2023; artículos 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.49, 5.50 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México vigente; artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 107, 108, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", el 01 de septiembre del 2020, así como sus reformas, adiciones y derogaciones publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 07 de julio de 2021; y artículos 1, 2, 4 fracción I, inciso C, 6, 9 fracción I, 10, 11 fracción II y 13 fracción VIII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 20 de diciembre del 2023; Fe de Erratas al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 23 de enero del 2024; así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura Capítulo VII "Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa", numerales 23000203050000T "Dirección Regional Valle de Toluca" y 230002030500005T "Residencia Local Toluca" publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 28 de abril del 2025, y;

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de fusión de 2 lotes y en el lote resultante un condominio horizontal habitacional para 11 áreas privativas con 11 viviendas de tipo residencial denominado "Valle del Alba", según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número DRVT/RLTOL/105/2025, anexando los requisitos indicados en los artículos 8, 107 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

- II. **Que acredita la propiedad del predio** materia de este acuerdo, mediante la escritura número 50,378, volumen 3,028, folios del 14 al 26, del 07 de febrero del 2025, pasada ante la fe del Lic. Víctor Alfonso Varela Velasco, Notario Público número 103 del Estado de México, mediante la cual se hace constar, la **transmisión de propiedad por aportación de inmuebles al patrimonio del fideicomiso de administración**, identificado como el “Fideicomiso 1409”, que celebran por una parte Banco Ve por Más, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve por Más, en su carácter de Fiduciario en el “Fideicomiso “1409””, representado en este acto por sus delegados fiduciarios, los Licenciados Salvador de la Llata Mercado y Melannya Jacqueline Flores Gordillo, quien comparece por instrucciones del Comité Técnico del Fideicomiso, que en este acto comparece a ratificarlas, representado por los señores Moisés Gamus Duek y Elías Gamus Shueke, en su carácter de miembros del Comité Técnico; por otra parte como enajenante la señora Rosa María Urteaga Maya, en su carácter de “Fideicomitente A y Fideicomisaria A”, con la comparecencia de los señores Moisés Gamus Duek, Edgar Chomer Cherem, Elías Gamus Shueke, Alberto Gamus Shueke y León Kababie Kamhagi, en su carácter de “Fideicomitentes B y Fideicomisarios B”, respecto de los **Lote 1 y Lote 2**, con una superficie de 1,865.02 m² y 1,786.53 m² respectivamente, ubicados en la Manzana 2 de la zona 102, del poblado de Villa Metepec, municipio de Metepec, Estado de México; los cuales obran inscritos en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), bajo el folio real electrónico Lote 1: 00087432 y Lote 2: 00086000, número de trámite 915280, del 02 de mayo del 2025.
- III. Que en el expediente formado al respecto consta la escritura número 50,377, volumen 3,027, folios del 20 al 31, del 07 de febrero del 2025, pasada ante la fe del Lic. Víctor Alfonso Varela Velasco, Notario Público número 103 del Estado de México, mediante la cual se hace constar la protocolización de documento, a solicitud de Banco Ve por Más, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve por Más, en su carácter de fiduciario en el “Fideicomiso 1409”, representado en este acto por sus delegados fiduciarios, los Licenciados Salvador de la Llata Mercado y Melannya Jacqueline Flores Gordillo, a quien en lo sucesivo se le denominará como el “Fiduciario”, quien comparece por instrucciones del Comité Técnico del Fideicomiso, que en este acto comparece a ratificarlas, representado por los señores Moisés Gamus Duek y Elías Gamus Shueke, en su carácter de miembros del Comité Técnico; con la comparecencia y de conformidad de la señora Rosa María Urteaga Maya, en su carácter de “Fideicomitente A y Fideicomisaria A” y de los señores Moisés Gamus Duek, Edgar Chomer Cherem, Elías Gamus Shueke, Alberto Gamus Shueke y León Kababie Kamhagi, en su carácter de “Fideicomitentes B y Fideicomisarios B”, quedando protocolizado para todos los efectos el contrato de fideicomiso de administración del 31 de octubre del 2024; los cuales obran inscritos en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), bajo el folio real electrónico Lote 1: 00087432 y Lote 2: 00086000, número de trámite 915274, del 30 de abril del 2025.
- IV. Que en el expediente formado al respecto consta el Instrumento número 120,766, libro 5,059, del 27 de febrero del 2025, pasado ante la fe del Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Titular de la Notaría número 227 de la Ciudad de México, mediante el cual se hace constar, los poderes generales para pleitos y cobranzas, limitados que otorga “Banco Ve Por Más”, Sociedad Anonima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve Por Más, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso de Administración identificado con el número “1409”, representado por sus delegados fiduciarios los Licenciados Melannya Jacqueline Flores Gordillo y Salvador de la Llata Mercado, a favor del Arquitecto Moisés Gamus Duek, limitado único y exclusivamente al cumplimiento de los fines del fideicomiso “1409”
- V. Que el **C. Moisés Gamus Duek**, se identifica mediante credencial para votar, número IDMEX2537193598, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2033.
- VI. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del H. Ayuntamiento de Metepec, emitió la **Licencia de Uso de Suelo**, para el **Lote 1** (Normas de fusión habitacional): No. de licencia DDUYM/LUS/3430/2025, Folio 473/2025, del 12 de agosto del 2025; **Lote 1** (Normas para lotificación habitacional ó mixto): No. de licencia DDUYM/LUS/3430/2025, Folio 487/2025, del 18 de agosto del 2025; que de conformidad a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano del municipio de Metepec, el predio se ubica en una zona Habitacional Densidad 200.A, clave H.200.A, bajo las siguientes normas de aprovechamiento del suelo: número máximo de viviendas nueve; lote mínimo de 120.00 m²; frente mínimo de 7.00 metros; intensidad máxima de construcción 2.1 veces el predio; superficie mínima libre construcción del 30%, superficie máxima de construcción 70%, altura máxima de 3 niveles o 13.50 metros a partir de la banqueta; los estacionamientos deberán normarse de acuerdo a lo indicado en la tabla 67, del apartado “H” del Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente.
- VII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del H. Ayuntamiento de Metepec, emitió la **Licencia de Uso de Suelo**, para el **Lote 2** (Normas de fusión habitacional): No. de licencia DDUYM/LUS/3430/2025, Folio 472/2025, del 12 de agosto del 2025; **Lote 2** (Normas para lotificación habitacional ó mixto): No. de licencia DDUYM/LUS/3430/2025, Folio 486/2025, del 18 de agosto del 2025; que de conformidad a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano del municipio de Metepec, el predio se ubica en una zona identificada como Corredor Urbano Vertical Estructurador, clave CRU.333.H/H.200.V, bajo las siguientes normas de aprovechamiento del suelo: número máximo de viviendas cinco; lote mínimo de 200.00 m²; frente mínimo de 10.00 metros; intensidad máxima de construcción 1.8 veces el predio; superficie mínima libre construcción del 40%, superficie máxima de construcción 60%, altura máxima de 3 niveles o 13.50 metros a partir de la banqueta; los estacionamientos deberán normarse de acuerdo a lo indicado en la tabla 67, del apartado “H” del Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente.

- VIII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del H. Ayuntamiento de Metepec, emitió el oficio número DDUYM/SACU/1965/2025, del 15 de julio del 2025, para el **Lote 1** objeto de la presente mediante el cual informa que el predio ubicado en Avenida Estado de México sin número, San Gaspar Tlahuelilpan, Metepec, Estado de México, **no tiene frente a vía pública** reconocida de manera oficial.
- IX. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del H. Ayuntamiento Constitucional de Metepec, emitió la **Constancia de Alineamiento y Número Oficial para el Lote 2** con número de expediente 3430/2025, del 07 de agosto de 2025, en la que se observan restricciones absolutas de construcción y/o afectaciones por Av. Estado de México que da frente al lote que nos ocupa, al cual se le asignó el número oficial 3810 oriente (Lote 2, Mza. 2, Zona 102, según doc. de propiedad), cual se encuentra ubicado en la localidad de San Gaspar Tlahuelilpan, municipio de Metepec, Estado de México.
- X. Que la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Metepec, mediante el oficio número OPDAPAS/DG/DO/SP/DF/455/2025, expediente 64/2024, del 23 de junio de 2025, emitió el **Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Drenaje Sanitario** exclusivamente para una fusión de 2 lotes y condominio horizontal habitacional para 11 viviendas, para el predio ubicado en la Av. Estado de México No. 3810 Oriente, Col. San Gaspar Tlahuelilpan, municipio de Metepec, Estado de México.
- XI. Que la Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Valle de México Sur, Zona Tenango, emitió el oficio número OAS-DPL-ZT-676/2025, del 05 de septiembre del 2025, expedido por el Ing. Daniel López Aragón, Superintendente Zona Tenango E.F., mediante el cual informa que existe **factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica** para 11 servicios para vivienda y un servicio para área común, a solicitud de "BANCO VE POR MÁS, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE FIDEICOMISO 1409", en domicilio ubicado en Av. Estado de México No. 3810 Oriente, Metepec, Estado de México.
- XII. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), emitió el **Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes** de los predios materia del presente, **Lote 1:** bajo el folio real electrónico 00087432, trámite 932703 y **Lote 2:** bajo el folio real electrónico 00086000, trámite 932699, ambas del 03 de julio del 2025, en el que se reportan los siguientes gravámenes y/o limitantes:

- ACTO: FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN O GARANTIA

Fecha de materialización: 2025-04-30

Fecha de inscripción: 2025-04-30

Licenciado Víctor Alfonso Varela Velasco, Notario Público número 103 del Estado de México, con residencia en Toluca, en el que se hace constar la protocolización del contrato de fideicomiso de administración, de fecha 31 de octubre de 2024, a solicitud de Banco Ve Por Más, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve Por Más, en su carácter de fiduciario en el "fideicomiso 1409", representado en este acto por sus delegados fiduciarios los Licenciados Salvador de la Llata Mercado y Melannya Jacqueline Flores Gordillo, en lo sucesivo "el fiduciario", quien comparece por instrucciones del comité técnico del fideicomiso, que en este acto comparece a ratificarlos, representado por los señores Moises Gamus Duek y Elías Gamus Shueke, en su carácter de miembros del comité técnico; con la comparecencia y conformidad de la señora Rosa María Urteaga Maya, en su carácter de "fideicomitente a y fideicomisaria a" y de los señores Moisés Gamus Duek, Edgar Chomer Cherem, Elías Gamus Shueke, Alberto Gamus Shueke y León Kababie Kamhagi, en su carácter de "fideicomitentes b y fideicomisarios b". los fideicomitentes designan a Banco Ve Por Más, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve Por Más, para que actúe como fiduciario, reciba el patrimonio del fideicomiso, lo administre y lo destine exclusivamente a la consecución de los fines del fideicomiso; en virtud de lo anterior, la señora Rosa María Urteaga Maya se obliga a aportar los inmuebles al patrimonio del fideicomiso para el cumplimiento de los fines del fideicomiso, es decir, el inmueble identificado como solar urbano identificado como lote número uno de la manzana dos, de la zona ciento dos, del poblado de Villa de Metepec, municipio de Metepec y solar urbano identificado como lote número dos de la manzana dos, de la zona ciento dos, del poblado de Villa de Metepec, municipio de Metepec, Estado de México. Partes del fideicomiso:

Fideicomitente y fideicomisario A: La señora Rosa María Urteaga Maya. Fideicomitentes y fideicomisarios B: Los señores Moisés Gamus Duek, Edgar Chomer Cherem, Elías Gamus Shueke, Alberto Gamus Shueke y León Kababie Kamhagi. Fideicomitentes y fideicomisarios adherentes: Las personas que con tal carácter designe el comité y que celebren con el fiduciario un convenio de adhesión al fideicomiso. Patrimonio del fideicomiso: 1. La propiedad y titularidad de los inmuebles aportados por la fideicomitente a, en el presente instrumento. 2. Las aportaciones que realicen los fideicomitentes y los fideicomitentes adherentes al patrimonio de este fideicomiso. 3. El proyecto ejecutivo del condominio. 4. Las licencias que conforme al proyecto obtenga el fiduciario de las autoridades competentes para la construcción del condominio. 5. Las

obras, construcciones, mejoras y adiciones que se realicen sobre los inmuebles. fines del fideicomiso: que el fiduciario reciba y mantenga en propiedad fiduciaria los inmuebles, así como los recursos que aporten los fideicomitentes adherentes, para realizar un desarrollo inmobiliario, por lo que las partes acuerdan establecer como fines de este fideicomiso los siguientes: 1. Que el fiduciario reciba, conserve y administre el patrimonio del fideicomiso y lo destine única y exclusivamente a la consecución de los fines del fideicomiso, de conformidad con las instrucciones por escrito que al efecto reciba del comité según corresponda. 2. Que el fiduciario contrate los servicios de las personas que indique el comité, para que se encarguen la construcción del condominio, conforme al proyecto ejecutivo. 3. Que el fiduciario adquiera y conserve la propiedad y titularidad de los inmuebles, en los términos y condiciones que indique el comité. 4. Que el fiduciario abra las cuentas de cheques y de inversión de este fideicomiso que le instruya el comité. 5. Que el fiduciario reciba de la Fideicomitente A y los Fideicomitentes B las aportaciones convenidas con el comité y de los fideicomitentes adherentes, las aportaciones convenidas con el comité en los convenios de adhesión... 8. Que el fiduciario entregue la posesión derivada de los inmuebles a la o a las personas que designe el comité, facultándola expresamente a encargarse de la construcción del condominio... 9...Y constituya el régimen de propiedad en condominio sobre los inmuebles y/o en su caso sobre el inmueble fusionado...11. Una vez constituido el régimen de propiedad en condominio y terminada la construcción del condominio por instrucciones del comité, el fiduciario transmita a la Fideicomitente a la propiedad y titularidad de la unidad privativa que le corresponda, en cuyo caso, este fideicomiso se tendrá por extinguido parcialmente, con relación a dicha unidad privativa transmitida y escriturada. Derecho de reversión. La fideicomitente a se reserva el derecho de reversión, es decir, de readquirir del fiduciario la propiedad y titularidad de los inmuebles. Miembros del comité: Propietario: Moisés Gamus Duek. Suplente León Kababie Kamhagi. Propietario: Elías Gamus Shueke. Suplente: Alberto Gamus Shueke. Quienes durarán en su cargo indefinidamente. Banco Ve Por Más, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve Por Más, acepta el cargo de fiduciario que por virtud de este contrato se le confiere y mantendrá la titularidad de los bienes fideicomitados y los destinará exclusivamente al cumplimiento de las finalidades de este fideicomiso.

- XIII.** Que presentó el plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM el cual contiene las medidas y superficie del inmueble, mismo que se entrega impreso y en formato digital.
- XIV.** Que presentó el plano de distribución de áreas del condominio en original y medio magnético el cual cumple con las características y/o requerimientos que exigen los artículos 107 fracción II y 113 fracción I, inciso B), numeral 10 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- XV.** Que presentó el plano de sembrado de prototipos de vivienda.

Por lo anterior, la Dirección General de Operación y Control Urbano, de conformidad con los artículos 8, 107, 108 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 13 fracciones VIII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 20 de diciembre del 2023; Fe de Erratas al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 23 de enero del 2024; así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura Capítulo VII "Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa", numerales 23000203050000T "Dirección Regional Valle de Toluca" y 23000203050005T "Residencia Local Toluca" publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 28 de abril del 2025, se emite el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.** Se autoriza a **"BANCO VE POR MÁS", S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve Por Más, en su carácter de fiduciario en el fideicomiso de administración identificado con el número 1409**, la fusión de 2 lotes, ubicados en la Av. Estado de México, número 3810 oriente (Lote 2, Mza. 2, Zona 102, según doc. de propiedad), San Gaspar Tlahuelilpan, municipio de Metepec, Estado de México, conforme al cuadro siguiente:

SITUACIÓN ORIGINAL DE LOS PREDIOS

PREDIO O LOTE	SUPERFICIE (m2)	RESTRICCIÓN (m2)	SUPERFICIE ÚTIL (m2)	USO
LOTE 1, MZA. 2, ZONA 102	1,865.02	0.00	1,865.02	H.200.A
LOTE 2, MZA. 2, ZONA 102	1,786.53	24.47	1,762.06	CRU.333.H/H.200.V
TOTAL	3,651.55	24.47	3,627.08	H.200.A Y CRU.333.H/H.200.V

FUSIÓN QUE SE AUTORIZA

PREDIO O LOTE	SUPERFICIE (m2)	RESTRICCIÓN (m2)	SUPERFICIE ÚTIL (m2)	USO
LOTE ÚNICO	3,651.55	24.47	3,627.08	H.200.A Y CRU.333.H/H.200.V

SEGUNDO. Se autoriza a "BANCO VE POR MÁS", S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve Por Más, en su carácter de fiduciario en el fideicomiso de administración identificado con el número "1409", el condominio horizontal habitacional de tipo residencial denominado "Valle del Alba", como una unidad espacial integral para que en el predio con superficie de 3,651.55 m² (Tres mil seiscientos cincuenta y un punto cincuenta y cinco metros cuadrados), ubicado en la Av. Estado de México, número 3810 oriente (Lote 2, Mza. 2, Zona 102, según doc. de propiedad), San Gaspar Tlahuelilpan, municipio de Metepec, Estado de México, lleve a cabo el desarrollo para alojar once áreas privativas para once viviendas, conforme al plano único de condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS

ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE (m ²)	USO	NÚMERO DE VIVIENDAS
ÁREA PRIVATIVA 1	200.05	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 2	200.05	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 3	200.05	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 4	200.05	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 5	200.05	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 6	200.05	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 7	200.05	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 8	200.05	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 9	200.05	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 10	200.05	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 11	200.05	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
TOTAL	2,200.55	HABITACIONAL	11 VIVIENDAS

CUADRO DE ÁREAS COMUNES

CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)
VIALIDAD PRIVADA	1,126.61 m ²
ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN 1	113.56 m ²
ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN 2	20.40 m ²
ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN 3	3.20 m ²
ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN 4	3.20 m ²
MURO PERIMETRAL	16.73 m ²
ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	25.00 m ²
CASETA DE VIGILANCIA	9.36 m ²
DEPOSITO DE BASURA	17.23 m ²
CUARTO DE MANTENIMIENTO	14.88 m ²
SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	76.36 m ²
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMÚNES	1,426.53 m²

CUADRO DE ÁREAS GENERALES

SUPERFICIE DEL PREDIO FUSIONADO	3,651.55 m ²
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS	2,200.55 m ²
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	1,126.61 m ²
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN	140.36 m ²
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	25.00 m ²
SUPERFICIE DE CASETA DE VIGILANCIA	9.36 m ²
SUPERFICIE DE ÁREA PARA DEPOSITO DE BASURA	17.23 m ²
SUPERFICIE CUARTO MANTENIMIENTO	14.88 m ²

SUPERFICIE DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	76.36 m ²
MURO PERIMETRAL	16.73 m ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	3,627.08 m²
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN	24.47 m²
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS	11
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	2

TERCERO. Las áreas privativas del condominio se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

NORMAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Metepec
Zona:	Habitacional Densidad 200.A
Clave:	H.200.A
Número máximo de viviendas:	Una por lote resultante
Lote mínimo:	120.00 m²
Frente mínimo:	7.00 metros
Superficie máxima de construcción:	70.00% de la superficie total de cada área privativa
Intensidad máxima de construcción:	2.1 veces la superficie de los cada lote resultante
Superficie mínima libre construcción:	30.00% de la superficie total de cada área privativa
Altura máxima de construcción:	3 niveles o 13.50 metros a partir del nivel de la banquetta
Cajones de estacionamiento de visitas:	Deberán normarse de acuerdo a lo indicado en la tabla 67, del apartado "H" del Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente

CUARTO. De las obligaciones que adquiere el titular:

1. Con fundamento en el artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente y artículo 107 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de fusión de 2 lotes por la cantidad de \$3,518.65 (Tres mil quinientos dieciocho pesos 65/100 m.n.);** una vez que acredite el pago de referencia deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple del recibo para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
2. Con fundamento en el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente y artículo 114 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de condominio por la cantidad de \$62,227.00 (Sesenta y dos mil doscientos veintisiete pesos 00/100 m.n.);** una vez que acredite el pago de referencia deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple del recibo para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
3. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán realizar la publicación de la presente autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
4. Con fundamento en el artículo 108 fracción VI, inciso A) y 114 fracción VI, inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el presente acuerdo de autorización y sus planos correspondiente protocolizados ante Notario Público, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, debiendo comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano el haber realizado dicha inscripción en el mismo término.

La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría.

5. Con fundamento en los artículos 110 fracción II, incisos del A) al I) y 114 fracción VI, inciso D), numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras correspondientes al desarrollo serán:

I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C) Red de distribución de energía eléctrica;
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G) Jardinería y forestación;
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I) Señalamiento vial.

Para todas las tipologías de condominios las instalaciones deberán ser ocultas.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES. - Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, con base en el Dictamen de Factibilidad, emitido con el oficio número OPDAPAS/DG/DO/SP/DF/455/2025, del 23 de junio del 2025.

SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. - Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura que sean necesarias para el suministro de energía eléctrica, con base en la factibilidad OAS-DPL-ZT-676/2025, del 05 de septiembre del 2025, otorgada por la Comisión Federal de Electricidad.

1. Con fundamento en lo previsto por el artículo 114 fracción VI, inciso D), numeral 3 y 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al municipio de Metepec por el control para el establecimiento del sistema de agua potable y por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado.
2. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 4 y 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberán solicitar la autorización de **inicio de las obras de urbanización, infraestructura, y en su caso de equipamiento urbano** que refiere el presente acuerdo, dentro de los 9 (nueve) meses siguientes a su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la cual deberán acompañar con:
 - A) El comprobante de pago o de convenio de pago a plazos, de los derechos establecidos en el acuerdo de autorización del condominio;
 - B) Fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Estado, está última debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por el cien por ciento del valor de las obras a ejecutar;
 - C) Los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano, dentro y fuera del condominio, que establezcan los acuerdos de autorización debidamente aprobados por las instituciones gubernamentales respectivas;
 - D) Reglamento interior del condominio protocolizado ante Notario Público del Estado de México;
 - E) El contenido de la publicidad del condominio en cualquier medio de comunicación, en la que se deberá incluir como mínimo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer;
 - F) El acuerdo de autorización y sus respectivos planos protocolizados e inscritos en el Instituto de la Función Registral, y
 - G) La identificación de las unidades privativas a enajenar y en su caso, presentar el Certificado de Gravámenes con la anuencia del acreedor.
3. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D), numeral 7, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
4. Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el terreno objeto del condominio deberá delimitarse físicamente con muros no menores a dos punto veinte metros de altura o con la propia edificación.
5. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 4, para iniciar la **ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, y en su caso de equipamiento urbano**, deberán obtener de la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente.

6. Con fundamento en lo establecido en los artículos 50 fracciones I inciso F), V inciso E) y VI inciso C), 60, 62 fracción IV, 111 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación y de equipamiento urbano correspondientes al desarrollo serán:

III. ÁREAS DE DONACIÓN

Deberán ceder al municipio de Metepec, Estado de México, un área equivalente a **165.00 m² (CIENTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, destinada a equipamiento urbano.

Asimismo, deberán cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a **110.00 m² (CIENTO DIEZ METROS CUADRADOS)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Estas obligaciones deberán cumplirse en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

DONACIÓN	NO. DE VIVIENDAS	m ² /VIVIENDA	TOTAL
Municipal	11	15.00	165.00 m ²
Estatad		10.00	110.00 m ²

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO

OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL

Deberán realizar obras de equipamiento urbano a favor del municipio de Metepec, Estado de México, por un monto equivalente a **\$318,740.27 (Trescientos dieciocho mil setecientos cuarenta pesos 7/100 m.n.)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CONCEPTO	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO POR METRO CUADRADO	COSTO DIRECTO TOTAL
Un jardín de niños de 4 aulas, con una superficie mínima de terreno de 1,288.00 m ² y de 484.00 m ² de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	5.3240 m ²	\$8,816.53	\$46,939.20
Escuela primaria o secundaria de 16 aulas, con una superficie mínima de terreno de 4,640.00 m ² y de 1,728.00 m ² de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	19.0080 m ²	\$9,257.33	\$175,963.36
Jardín vecinal y área deportiva de 4,000 m ² de superficie por cada 1,000 viviendas previstas.	44.00 m ²	\$660.22	\$29,049.55
Zona deportiva y juegos infantiles de 8,000 m ² de superficie por cada 1,000 viviendas previstas.	88.00 m ²	\$758.96	\$66,788.16
TOTAL			\$318,740.27 (Trescientos dieciocho mil setecientos cuarenta pesos 7/100 m.n.)

OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL

Deberán ejecutar obras de equipamiento urbano a favor del Estado de México, por un monto equivalente a **\$23,310.09 (Veintitrés mil trescientos diez pesos 09/100 m.n.)** que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CONCEPTO	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO POR METRO CUADRADO	COSTO DIRECTO TOTAL
Obra de equipamiento urbano regional: En 250.00 m ² de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	2.75 m ²	\$8,476.40	\$23,310.09 (Veintitrés mil trescientos diez pesos 09/100 m.n.)

Estas obligaciones deberán cumplirse en un término que no podrá exceder de dieciocho meses contados a partir de la fecha de notificación del inicio de obras de urbanización, y en su caso de equipamiento urbano, con fundamento en el artículo 114 fracción VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

La Secretaría autorizará, en su caso, la conmutación de la obligación de otorgar áreas de donación, así como la de realizar obras de equipamiento urbano regional, por la de cubrir en numerario el costo de las mismas, y en caso de equipamiento urbano municipal, por la de ejecutar o complementar las obras que determine la Secretaría, con opinión favorable del municipio a través de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano o su equivalente, según sea el caso.

El valor de las áreas de donación será calculado a través del promedio que resulte del estudio de valores que emita el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y el de las obras de equipamiento por la Secretaría a lo dispuesto por el Código y sus disposiciones reglamentarias.

El pago respectivo, deberá depositarse en el Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional a que se refiere el artículo 5.38, fracción X, inciso a), del Libro Quinto y su Reglamento del Código Administrativo del Estado de México, en el caso de áreas de donación u obras de equipamiento urbano regionales a favor del Estado.

QUINTO. Con base en lo establecido en el artículo 114 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presenten a esta Dirección General de Operación y Control Urbano la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas de las **obras de urbanización, y en su caso de equipamiento urbano, debidamente aprobadas** por las autoridades competentes.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 5 y fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente un plazo que no excederá de 18 meses contados a partir de la fecha de autorización **del inicio de las obras de urbanización, y en su caso, de equipamiento urbano**, para que realicen, terminen y entreguen dichas obras a satisfacción de la Dirección General de Operación y Control Urbano.

Las obras de urbanización al interior del condominio deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SÉPTIMO. Con fundamento en los artículos 114 fracción IX, 116 fracción I inciso B) y 119 fracciones I y V del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y equipamiento, otorgarán una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$2'063,051.00 (Dos millones sesenta y tres mil cincuenta y un pesos 00/100 m.n.)**. Dicha garantía deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución de las obras hasta su entrega definitiva y deberá presentarse con la solicitud de inicio de obras.

OCTAVO. Con fundamento a lo establecido en los artículos 114 fracción VI, inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$41,261.02 (Cuarenta y un mil doscientos sesenta y un pesos 02/100 m.n.)**, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de equipamiento a razón del 2.00% (Dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$2'063,051.00 (Dos millones sesenta y tres mil cincuenta y un pesos 00/100 m.n.)**. Dicho monto deberá cubrirse para obtener la autorización de inicio de obras dentro de los 9 meses siguientes a la publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

De igual forma y según el caso, pagarán el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberán acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

NOVENO.

Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgarán a favor del municipio de Metepec una fianza, garantía hipotecaria o ambas por defectos y vicios ocultos, por un monto equivalente al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá con base en el valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá al titular de la presente autorización cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

DÉCIMO.

Con fundamento en los artículos 114 fracción VI inciso D) numeral 6, 117 fracción VII y 118 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano los permisos respectivos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos respecto de las unidades privativas del condominio, así como su promoción y publicidad.

La Secretaría otorgará dichas autorizaciones conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, permiso que se otorgará de la manera siguiente: un primer permiso por el 50% al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, un segundo permiso por el 25%, cuando se tenga acreditado un avance físico del 75% y el restante 25%, se otorgará cuando se hayan concluido todas las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, pudiendo quedar pendiente únicamente el señalamiento horizontal y vertical, así como las guaranicones y banquetas, alumbrado y forestación en no más de un diez por ciento para no dañarlas con las obras de edificación, debiendo permanecer vigente la garantía de cumplimiento por las obras faltantes, y previa acreditación del pago de impuestos y derechos o pagos sustitutivos o del convenio correspondiente establecidos en el acuerdo de autorización de condominio.

La autorización de enajenación no constituye autorización para la ocupación de lotes y viviendas terminadas, para lo cual deberán contar con los servicios básicos de agua potable, drenaje, vigilancia, alumbrado público y energía eléctrica.

Los actos traslativos de dominio deberán celebrarse ante Notario Público del Estado de México, quien deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO PRIMERO.

Deberán insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del desarrollo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer, de conformidad con el artículo 116, fracción I, inciso E) y 117 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de la fusión y condominio materia del presente.

DÉCIMO SEGUNDO.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo con lo establecido por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección General de Operación y Control Urbano.

DÉCIMO TERCERO.

Serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes y en el caso de fideicomisos, el fideicomitente y la fiduciaria en lo que corresponda.

**DÉCIMO
CUARTO.**

"BANCO VE POR MÁS", S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve Por Más, en su carácter de fiduciario en el fideicomiso de administración identificado con el número "1409", queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como en el plano único de fusión y condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo, deberán mantener y conservar las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la presente autorización.

**DÉCIMO
QUINTO.**

Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán cumplir con las condicionantes que se establezcan en las evaluaciones, licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

**DÉCIMO
SEXTO.**

El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

Previo al uso y aprovechamiento de las áreas privativas, se deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Libro Quinto Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

El presente acuerdo de autorización de fusión de dos lotes y un condominio horizontal habitacional de tipo residencial denominado "Valle del Alba", en el lote resultante, ubicado en la Av. Estado de México, número 3810 oriente (Lote 2, Mza. 2, Zona 102, según doc. de propiedad), San Gaspar Tlahuelilpan, municipio de Metepec, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de su notificación y tendrá vigencia de un año contando a partir del día hábil siguiente a la fecha de la emisión del presente oficio, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

**DÉCIMO
NOVENO.**

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, así como artículos 161 y 162 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

VIGÉSIMO.

La presente disposición no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

**VIGÉSIMO
PRIMERO.**

Notifíquese a **"BANCO VE POR MÁS", S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve Por Más, en su carácter de fiduciario en el fideicomiso de administración identificado con el número "1409"**, en términos de los artículos 25 y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

A u t o r i z a**Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.**

C.c.p. Mtra. Tania Martínez García – Subsecretaría de Desarrollo Urbano
Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández - Directora Regional Valle de Toluca.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación.
L. en A. Samuel Sandoval Montoya - Residencia Local Toluca.
Expediente: DRV/T/RLTOL/105/2025.
Folio DGOyCU: 4998/2025.
Archivo/Minutario.
BHPM/DNSH/SSM/NFHB.

CONSEJERÍA JURÍDICA

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, logotipo del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Gobierno Municipal 2025-2027, Sigamos Creciendo y una leyenda que dice: Coordinación Ejecutiva del Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA CONSEJERÍA JURÍDICA, EN LO SUCESIVO “LA CONSEJERÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LICENCIADO JESÚS GEORGE ZAMORA, QUIEN TAMBIÉN ES PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL MECANISMO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS, ASISTIDO POR EL MAESTRO LUIS MIGUEL CARRIEDO TÉLLEZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DEL MECANISMO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO PEDRO DAVID RODRÍGUEZ VILLEGAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL MAESTRO EDMUNDO RAFAEL RANERO BARRERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Declaración Universal de los Derechos Humanos fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948, estableciéndose por primera vez que los Derechos Humanos deben ser protegidos en el mundo entero, manifestando en su artículo 19, que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Por otra parte, la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, que fue aprobada mediante resolución 53/144, de fecha 9 de diciembre de 1998 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, declara el derecho que tiene toda persona, individual o colectivamente, a promover la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional y a esforzarse por ellos y reconoce la defensa de los Derechos Humanos como un derecho en sí mismo, y estipula la necesidad de garantizar protección a las y los Defensores de los Derechos Humanos en el contexto de su labor.

Asimismo, la Agenda 2030, para el Desarrollo Sostenible adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, establece como Objetivo de Desarrollo Sostenible número 16, el promover sociedades, justas, pacíficas e inclusivas, mediante la protección de las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales, siendo la defensa de los Derechos Humanos y la libertad de expresión, estos consagrados en el derecho internacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En esta tesitura, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en sus artículos 6 y 7, que la manifestación de ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa; y que es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio, por lo que no se puede restringir este derecho. Aunado a lo anterior manifiesta que ninguna ley, ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, y que en ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito.

Bajo este contexto jurídico, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece en su artículo 5, párrafo 27, que toda persona en el Estado de México tiene derecho al libre acceso, a la información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. En este sentido el derecho a la libertad de expresión se encuentra consagrado como un derecho humano, al que ninguna ley, ni autoridad puede censurar, ni coartar.

La Ley para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, establece la creación del Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, cuyo objeto es promover y facilitar la coordinación y cooperación entre el gobierno federal, el gobierno estatal y los municipios del Estado de México para promover, implementar y operar las Medidas de Prevención, Preventivas, de Protección y Urgentes de Protección que garanticen la vida, integridad, seguridad y libertad de las personas que se encuentren en riesgo a consecuencia de la labor de defensa o promoción de los derechos humanos y el ejercicio de la libertad de expresión y la actividad periodística.

DECLARACIONES

I. De “**LA CONSEJERÍA**”, que:

I.1. Es la dependencia que tiene a su cargo entre otras atribuciones la de impulsar una política de reconocimiento, protección, promoción, atención, defensa y respeto de los derechos humanos en el ámbito de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 1, 4, 19, 23, fracción XVII, 56 y 57, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

I.2. Su titular el licenciado Jesús George Zamora, en su carácter de Consejero Jurídico, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 19, 23, fracción XVII, 56 y 57 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, así como 1, 2, 6 y 7 fracciones II, XV y LXIII del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica.

I.3. De conformidad con los artículos 1 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 17 de la Ley para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, la Coordinación Ejecutiva del Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos es el órgano desconcentrado de la Consejería Jurídica del Estado de México, en lo sucesivo “**LA COORDINACIÓN EJECUTIVA**”, instancia responsable de operar el Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, y de coordinar su funcionamiento con las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los municipios y los organismos constitucionales autónomos.

I.4. El titular de “**LA CONSEJERÍA**”, dispone que será “**LA COORDINACIÓN EJECUTIVA**” quien se encargue de dar seguimiento y vigilancia al presente Convenio de Coordinación.

I.5. El maestro Luis Miguel Carriedo Téllez, es el titular de “**LA COORDINACIÓN EJECUTIVA**”, y cuenta con las atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 fracciones VII y XIV de la Ley para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, y 3, 6, 9 y 10 fracciones I, VIII y XIX del Reglamento Interior de la Coordinación Ejecutiva del Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, así como de conformidad con el Acuerdo no. CEMPIDH/ORD/JG01/30062022/05 emitido por la Junta de Gobierno del Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, durante su Primera Sesión Ordinaria, y de acuerdo con el oficio de validación jurídica 23302001000000L/4076/2025, de fecha 21 de agosto de 2025.

I.6. Para los efectos legales del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en calle Instituto Literario, número 510, tercer piso, colonia Centro, código postal 50000, municipio de Toluca, Estado de México.

II. De “**EL MUNICIPIO**”, que:

II.1. Es una entidad jurídica de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad legal para contratar y convenir, autónomo en su régimen interior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2. El licenciado Pedro David Rodríguez Villegas, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, acredita su personalidad en este acto, mediante constancia de mayoría, y validez de elección por el periodo 2025-2027, de fecha 06 de junio 2024, y está facultado para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 1.4 y 1.5 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México.

II.3. Con el propósito de validar el presente instrumento jurídico, el mismo es suscrito por el maestro Edmundo Rafael Ranero Barrera, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, quien acredita su personalidad con el nombramiento aprobado a su favor en fecha 01 de enero del 2025, y asiste a la celebración del presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 87 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.4. Señala como domicilio legal, para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en boulevard Adolfo López Mateos, número 91, colonia El Potrero, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, código postal 52975.

III.- De “LAS PARTES”, que:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y manifiestan que no existe ningún impedimento legal o de cualquiera otra naturaleza que afecte la celebración del presente Convenio de Coordinación.

III.2. Es de su interés coordinarse para coadyuvar de común acuerdo para el auxilio en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los instrumentos normativos, especialmente en materia de protección y salvaguarda de las personas defensoras de los derechos humanos y personas que ejercen la libertad de expresión, periodistas y colaboradoras periodísticas.

III.3. En la formalización del presente Convenio de Coordinación no existe dolo, error o mala fe que pudiera afectar su plena validez jurídica, se reconocen y aceptan mutuamente la personalidad y están de acuerdo en sujetar su compromiso en los términos y condiciones contenidos en el presente instrumento jurídico.

En virtud de lo expresado en las declaraciones que anteceden y de acuerdo con sus respectivas facultades y atribuciones “**LAS PARTES**”, manifiestan su consentimiento para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio de Coordinación, en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer las acciones de cooperación, coordinación, gestión y asesoría técnica entre “**LAS PARTES**” para implementar y operar en lo conducente las medidas de prevención, medidas preventivas, medidas de protección y medidas urgentes de protección que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de personas defensoras de derechos humanos y periodistas, como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos, y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo.

Las definiciones que se establecen en la Ley para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México se entienden incorporadas al presente Convenio de Coordinación.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con sus atribuciones y en el ámbito de sus respectivas competencias, “**LAS PARTES**” se coordinarán para realizar las siguientes acciones:

1. Participar en actividades conjuntas de capacitación, promoción y difusión dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la defensa y protección de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, a través de cursos, talleres, conferencias u otros eventos en beneficio de la población objetivo de este Convenio de Coordinación, así como del personal que labora para ambas partes, ya sea de manera institucional o a través de convenios de concertación o en coordinación con otras autoridades del Estado de México, entes gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas u otros.
2. Implementar y dar seguimiento de las medidas de protección señaladas en la Ley para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, de acuerdo con el ámbito de su competencia y considerando la disponibilidad presupuestal, en beneficio de personas defensoras de derechos humanos y periodistas que por motivo de su actividad se encuentren en situación de riesgo.
3. Generar los canales de comunicación necesarios para dar la atención y el seguimiento correspondiente de personas defensoras y periodistas incorporadas al Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, con base en las atribuciones de cada institución.

4. Las personas designadas como enlaces por cada una de **“LAS PARTES”**, darán atención directa e inmediata a los casos de emergencia.
5. Promover el estudio, análisis, investigación y/o desarrollo de estrategias, acciones, sistemas y/o metodologías que incorporen las mejores prácticas de prevención y protección de los derechos de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas.
6. Realizar la encuesta sobre la situación del periodismo en el Estado de México.
7. **“EL MUNICIPIO”** podrá colaborar en la medida de sus posibilidades en la organización en el Premio de Periodismo que organizará **“LA COORDINACIÓN EJECUTIVA”** en el Estado de México.
8. Permitir el uso de espacios en sus instalaciones para realizar actividades en la defensa y protección de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas.
9. Dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por los Organismos Autónomos de Derechos Humanos relacionados con temas de libertad de expresión, periodistas y personas defensoras de los derechos humanos.
10. Los demás actos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Las acciones encaminadas al cumplimiento del presente Convenio de Coordinación se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza jurídica propia de **“LAS PARTES”**, en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento la particularidad de sus determinaciones en apego a las funciones, atribuciones y competencias que a cada una de ellas les corresponda.

TERCERA. APOYO Y COLABORACIÓN.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, **“LAS PARTES”** celebrarán convenios específicos, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta y serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometerlas y representarlas legalmente.

CUARTA. ENLACES DE “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” designan como enlaces o encargados de la ejecución, atención y seguimiento de las acciones necesarias, o a quien en lo sucesivo los sustituyan, para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación.

- Por **“LA CONSEJERÍA”** a través de **“LA COORDINACIÓN EJECUTIVA”**: La persona titular de la Coordinación Ejecutiva del Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos, con domicilio ubicado en calle Instituto Literario, número 510, tercer piso, colonia Centro, código postal 50000, municipio de Toluca, Estado de México, correo electrónico comp.sjdh@edomex.gob.mx y upsa.sjdh@edomex.gob.mx, con números telefónicos 722 213 76 24, ext. 104 y 722 228 3394.
- Por **“EL MUNICIPIO”** a través de la persona titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, con domicilio ubicado en boulevard Adolfo López Mateos, número 91, colonia El Potrero, código postal 52975, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, correo electrónico derechos.humanos@atizapan.gob.mx, con número telefónico 55 36 22 2789.

Para efectos del seguimiento y evaluación, **“LAS PARTES”** acuerdan que los enlaces podrán a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

“LAS PARTES” informarán, el nombre y cargo del enlace, encargado del vínculo entre **“LAS PARTES”**.

QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

“LAS PARTES” acuerdan que los gastos generados con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico, serán cubiertos por cada una de ellas, por lo que serán sufragados con sus propios recursos.

SEXTA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

“LAS PARTES” acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor,

obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Coordinación pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la parte que los genere; asimismo corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente por **“LAS PARTES”** los derechos corresponderán en proporción a sus aportaciones.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

La información que se proporcione, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, por lo **“LAS PARTES”** se obligan a no utilizar dicha información para fines distintos al cumplimiento del objeto de este Convenio de Coordinación o a la generación y publicación de datos estadísticos, siendo responsable cada una de **“LAS PARTES”** por los daños y perjuicios que origine su inobservancia.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente Convenio de Coordinación.

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder, ni transferir los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio de Coordinación o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal que comisionen, asignen o contraten para el desarrollo de las acciones que les correspondan para el cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio de Coordinación, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado, asignado o contratado y por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral ni de patrón sustituto o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral que le corresponda.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES” no serán responsables por cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente instrumento jurídico, cuando sea originado por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente acreditados. Los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico podrán reanudarse en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**, en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a su suspensión.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio de Coordinación deberán dirigirse por escrito, cuando por su índole del asunto a tratar así lo requiera o por los medios de comunicación establecidos por **“LAS PARTES”**.

“LAS PARTES” convienen que, con independencia de cualquier otro medio digital, electrónico y/o de mensajería instantánea que sea autorizado por **“LAS PARTES”**, en todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo preferentemente en los domicilios, correos electrónicos y números telefónicos siguientes:

Para **“LA CONSEJERÍA”**, a través de **“LA COORDINACIÓN EJECUTIVA”**: La persona titular de la Coordinación Ejecutiva del Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos, con domicilio ubicado en calle Instituto Literario, número 510, tercer piso, colonia Centro, código postal 50000, municipio de Toluca, Estado de México, correo electrónico comp.sjd@edomex.gob.mx y upsa.sjd@edomex.gob.mx, con números telefónicos 722 213 76 24, ext. 104 y 722 228 3394.

Para **“EL MUNICIPIO”** a través de la persona titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, con domicilio ubicado en boulevard Adolfo López Mateos, número 91, colonia El Potrero, código postal 52975, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, correo electrónico derechos.humanos@atizapan.gob.mx, con número telefónico 55 36 22 27 89.

Cualquier cambio de domicilio de **“LAS PARTES”** deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **“LAS PARTES”**.

En lo anterior se observará lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia contada a partir de la suscripción y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete, quedando a salvo la posibilidad de renovarse y/o celebrarse nuevo convenio.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Coordinación sólo podrá ser modificado mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente; **“LAS PARTES”** acuerdan que dicha acción procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud que la parte respectiva envíe, con al menos treinta días naturales de anticipación a la fecha que se pretenda suscribir el respectivo instrumento jurídico; las modificaciones o adiciones que se realicen formarán parte integrante de este Convenio de Coordinación, en el entendido que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio de Coordinación, mediante notificación escrita que realice a la contraparte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, o de los convenios específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA QUINTA. PUBLICACIÓN.

“LAS PARTES” ordenarán la publicación del presente instrumento jurídico en los correspondientes órganos oficiales de difusión conforme a su legislación aplicable, con el propósito de que la población conozca las acciones de coordinación que se están realizando.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que las controversias que se susciten respecto a su alcance, interpretación, ejecución o cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo. En el supuesto que subsista discrepancia, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en dar por terminado el presente Convenio de Coordinación en términos de lo dispuesto en la cláusula **DÉCIMA CUARTA** de este instrumento jurídico.

ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO DOS EJEMPLARES PARA “EL MUNICIPIO” Y DOS PARA “LA CONSEJERÍA”, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR “LA CONSEJERÍA”.- LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA.- CONSEJERO JURÍDICO Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL MECANISMO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS.- RÚBRICA.- MTRO. LUIS MIGUEL CARRIEDO TÉLLEZ.- COORDINADOR EJECUTIVO DEL MECANISMO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS.- RÚBRICA.- POR “EL MUNICIPIO”.- LIC. PEDRO DAVID RODRÍGUEZ VILLEGAS.- PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RÚBRICA.- MTRO. EDMUNDO RAFAEL RANERO BARRERA.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A DONAJI ANGELINA HERNÁNDEZ NAVARRO.

En el expediente número 1753/2021, relativo al INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL promovido por MEDARDO GILBERTO ERAZO OLASCOAGA, respecto DONAJI ANGELINA HERNÁNDEZ NAVARRO por su propio derecho, radicado en fecha diecinueve de mayo de dos mil veintidós, solicitando la liquidación de la sociedad conyugal, de quien sabe que su último domicilio del que tuvo conocimiento habitó, es el UBICADO EN CALLE ANGEL DE LA INDEPENDENCIA NUMERO 370 COLONIA EVOLUCIÓN MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO, siendo que desde el once de junio de dos mil veintiuno, ambas partes deciden separarse y desde entonces desconoce su paradero hasta la fecha. Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la materia se da cumplimiento al auto del quince de agosto de dos mil veinticinco, en relación al del diecinueve de mayo de dos mil veintidós, ordenándose correr traslado y emplazar a DONAJI ANGELINA HERNANDEZ NAVARRO, para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, manifieste lo que a su derecho convenga en relación al incidente propuesto y exhiba los documentos que justifiquen la propiedad de los bienes que conforman la sociedad conyugal o manifieste en su caso su imposibilidad con el apercibimiento que de no hacerlo, se declarara presuntamente confeso de los hechos básicos de la demanda, o se tendrá por contestada en sentido negativo, según sea el caso; asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este juzgado, apercibido que de no hacerlo las ulteriores se le realizarán en el domicilio procesal señalado en el cuaderno principal en términos de los diversos 1.165, 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil vigente en la entidad.

Publíquense los edictos que contengan una relación sucinta del JUICIO DE CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL ED LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA LOCALIDAD, ASÍ COMO EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, fíjese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del mismo, por todo el tiempo que dure la notificación.

Validación: Fecha del acuerdo: 09 de septiembre del 2025.- Nombre: LICENCIADA HERMINIA BRITO BAENA.- Cargo: PRIMERA SECRETARIO DE ACUERDOS.- Firma: Rúbrica.

1947.-6, 15 y 24 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona a emplazar: INES LOPEZ DE MANZANO.

Que en los autos del expediente número 793/2023, relativo al juicio sumario de usucapión, promovido por ROCÍO ALDANA SACRISTÁN, en contra de INÉS LÓPEZ DE MANZANO, la Jueza del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha trece de marzo de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Inés López de Manzano, ordenándose la publicación publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial. Relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES: A.- Sea Declarado en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que la usucapión se ha consumado en mi favor y por lo tanto he adquirido la propiedad del lote de terreno número treinta y tres, manzana cuatro, del fraccionamiento las Jacarandas, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mismo que consta de las siguientes medidas, colindancias y superficie: Al norte: dieciocho metros con lote treinta y cuatro; Al Sur: dieciocho metros con lote treinta y dos; Al oriente: ocho metros con lote doce; Al poniente: ocho metros con Calle Nayarit; Superficie: 144.00 metros cuadrados. **B.-** Como consecuencia de la procedencia de la prestación anterior, sea ordenado por su Señoría la cancelación de la inscripción que se encuentra asentada en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico Número: 00348650, asiento en el cual el inmueble objeto del presente juicio aparece inscrito a favor de la demandada Inés López de Manzano. **C.-** Sea ordenado por su Señoría la inscripción de la Sentencia definitiva que recaiga al presente juicio, en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, dentro del asiento registral mencionado en la prestación anterior, y dentro de dicho asiento registral se proceda a colocar como propietario de dicho inmueble al suscrito derivado de la procedencia del juicio de usucapión promovido. **HECHOS: 1.-** Mediante contrato privado de compraventa celebrado en fecha 27 de junio de 1994, adquirí de la señora Inés López de Manzano el lote de terreno número treinta y tres, manzana cuatro, del fraccionamiento las Jacarandas, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mismo que consta de las siguientes medidas, colindancias y superficie: Al norte: dieciocho metros con lote treinta y cuatro; Al Sur: dieciocho metros con lote treinta y dos; Al oriente: ocho metros con lote doce; Al poniente: ocho metros con Calle Nayarit; Superficie: 144.00 metros cuadrados, lo anterior narrado lo acredito con dicho contrato privado de compraventa, el cual me sirvo en agregar al presente escrito marcado como "ANEXO NUMERO UNO". De dicho contrato privado de compraventa, en el apartado de

Cláusulas, se desprende que el precio pactado entre las partes por la adquisición de dicho lote de terreno, fue por la cantidad de \$650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), misma cantidad que fue pagada en una exhibición a la fecha de firma del contrato privado de compraventa, y a partir de esa fecha me fue transmitida la posesión del lote de terreno. 2.- Es importante hacer del conocimiento de su Señoría que desde que adquirí el inmueble materia del presente juicio en fecha 27 de junio de 1994, la suscrita a partir de esa fecha, me he hecho cargo del pago de las contribuciones por concepto de impuesto predial de dicho inmueble. 3.- Así las cosas desde que me entrego la parte demandada la posición del multicitado inmueble, es decir, desde el día 27 de junio de 1994 a la fecha han transcurrido más de 28 años que la suscrita he conservado la posesión del inmueble a título de dueña con ANIMUS DOMINI y con los requisitos exigidos por la Ley para USUCAPIR EN CALIDAD DE PROPIETARIA, en virtud de que he ejercido y ejerzo actos de DOMINIO, cuidando, mejorando y disfrutando el inmueble, todo esto desde la fecha de suscripción del contrato privado de compraventa ya anunciado con anterioridad, además que con este acredito el derecho que me asiste y me legitima para promover el presente juicio, toda vez que dicho documento justifica la causa generadora de mi posesión, ya que demuestra la existencia del acto jurídico que género y dio origen a la posesión en concepto de propietaria y mediante esa compraventa me fue transmitida la propiedad o dominio del inmueble al reunir elementos característicos de existencia de esa convención de consentimiento, objeto y precio del inmueble a que se refiere en la presente demanda, aunado a que la posesión que detenta la suscrita respecto del inmueble ha sido de forma PACIFICA por que no la obtuve por medio de violencia, CONTINUA porque desde hace más de veintiocho años nunca se me ha interrumpido en esa posesión del predio, PUBLICA porque la posesión ha sido a la vista de todos y por último DE BUENA FE, dicha posesión apta para prescribir el inmueble y se acreditara mediante los mecanismos de prueba correspondiente en su momento procesal oportuno, en este entendido considero que ha operado la USUCAPION EN MI FAVOR, y es motivo por el cual concurro ante este H. Juzgado en la presente vía, en virtud de que el inmueble motivo del presente juicio, se encuentra inscrito a nombre de la parte demandada y nunca he tenido impedimento por parte de la demandada para disfrutar del inmueble y mucho menos he tenido impedimento alguno con terceras personas. 4.- El inmueble que pretendo Usucapir y que se describe en el capítulo de prestaciones, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México a nombre de la Señora Inés López de Manzano, esto bajo el Folio Real Electrónico Número: 00348650, lo aquí referido se comprueba con el certificado de Inscripción Registral que agrego a la presente demanda marcado como "ANEXO NUMERO DOS", 5.- En virtud de que carezco de título con los requisitos exigidos por la Ley Civil para ser inscribible, y que el inmueble motivo del presente se encuentra inscrito a nombre de la parte demandada, acudo a esta H. Juzgado en la vía y forma propuesta, para que una vez concluida la secuela procesal, se declare que he adquirido la propiedad de dicho inmueble y como consecuencia se ordene la cancelación y tildación correspondiente en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México.

Se expide para su publicación el diecinueve de marzo del dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: En fecha trece de marzo de dos mil veinticinco, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Lic. Omar González Reyes.-Rúbrica.

1970.-6, 15 y 24 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

INFORMACION DE DOMINIO.

Se fija edicto para que se notifique a: GABRIEL SANTANA OROZCO.

En el expediente 682/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo SILVIA REINA SANTANA OROZCO en carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de ANGELINA OROZCO MONDRAGÓN, en términos del auto de fecha doce y veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble ubicado en Antiguo Camino Real a Almoloya de Juárez s/n, Santa María Nativitas, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, Estado de México, y cuyas medidas y colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: en 105.26 metros con predio del C. Genaro Valdez Nieves actualmente Victoria González Sánchez; AL SUR: 110.50 metros con predio que comprende la fracción número dos, actualmente Gabriel Santana Orozco; AL ORIENTE: 79.37 metros con fracción dos, actualmente Gabriel Santana Orozco; AL PONIENTE: 75.20 metros con Camino Vecinal, actualmente Antiguo Camino Real a Almoloya de Juárez. Con una superficie de 8,287.00 metros cuadrados. Angelina Orozco Mondragón es la legítima propietaria del terreno ubicado en Antiguo Camino Real a Almoloya de Juárez s/n, Santa María Nativitas, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, cuyas medidas colindancias y superficie han quedado asentadas en el proemio de la presente, tal y como se acredita con la sentencia de Adjudicación de fecha 3 de julio de 2000, particularmente en sus resolutivos PRIMERO y SEGUNDO correspondiente al juicio sucesorio testamentaria a bienes de Pedro Celestino Santana Montes de Oca, misma que causó ejecutoria mediante acuerdo de fecha 29 de agosto del 2000, lo anterior tal y como se acredita con las copias certificadas del expediente 85/1995 del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca. Se hace de su conocimiento que el desahogo de la audiencia testimonial se señala la DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por tres veces, de siete en siete días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día treinta de septiembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE Y VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, M. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.- RÚBRICA.

1973.-6, 15 y 24 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
EDICTO PARA NOTIFICAR**

A JOEL RUIZ RUIZ se le hace saber que en los autos del expediente número 433/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso relativo a la autorización salir del país de su hija, la niña de iniciales S.G.R.H., presentada por BERENICE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, quien funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones:

- A. La autorización de su hija, la niña de iniciales S.G.R.H. para salir temporalmente del país.
- B. Autorización judicial para tramitar pasaporte mexicano para su hija, la niña de iniciales S.G.R.H.
- C. Autorización judicial para tramitar visa americana para su hija, la niña de iniciales S.G.R.H.

Hechos:

1. En fecha 12 de febrero 2013, Berenice Hernández Hernández registró a su hija, la niña de iniciales S.G.H.H. con sus apellidos, sin los de su progenitor: Joel Ruiz Ruiz. Ante el Oficial de Registro Civil 03 de Agostadero, Acambay de Ruiz Castañeda.

2. Berenice Hernández Hernández tramitó el pasaporte su hija, la niña de iniciales S.G.H.H., expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores el 21 de febrero 2013.

3. En fecha 29 de septiembre 2014 Joel Ruiz Ruiz reconoció a la niña de iniciales S.G.H.H. por lo que su nombre completo y correcto es el de Samantha Guadalupe Ruiz Hernández, como consta en la anotación correspondiente en su acta de nacimiento.

4. Berenice Hernández Hernández y el C. Joel Ruiz Ruiz vivieron en unión libre algunos meses en el domicilio ubicado en: Calle Vicente Guerrero, número 22, Agostadero, Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México. Sin embargo, en el año 2015 Joel Ruiz Ruiz se fue del pueblo y dejó de tener comunicación telefónica con su hija, la niña de iniciales S.G.R.H. y con la progenitora de ella nuestra desde 2020.

5. Desde que Joel Ruiz Ruiz se fue, Berenice Hernández Hernández y la niña de iniciales S.G.R.H. han estado viviendo en Calle Vicente Guerrero, número 22, Localidad Agostadero, Acambay de Ruiz Castañeda, en casa de la C. Adela Hernández Ruiz, quien es abuela materna de la niña de iniciales S.G.R.H.

6. En diciembre de 2024, Adela Hernández Ruiz fue diagnosticada con cáncer, por lo que, se fue a radicar a Estados Unidos de Norteamérica para llevar tratamientos de quimioterapia.

7. El hospital de Wellstar Healt System, North West Georgia Oncology Centers envió un escrito a la Embajada de Estados Unidos de América en México informando el diagnóstico y el tratamiento que está recibiendo Adela Hernández Ruiz desde el 15 de enero de 2025, pidiendo permanecer temporalmente en Marietta, Georgia, para brindar apoyo físico y emocional a su madre durante su tratamiento médico.

8. Debido al fuerte vínculo afectivo entre la niña de iniciales S.G.R.H. y su abuela Adela Hernández Ruiz, Berenice Hernández Hernández solicita autorización judicial para que su hija pueda salir del país en mi compañía y tramitar su pasaporte y visa temporal a Estados Unidos.

9. Durante su estancia en Georgia, E.U.A., la niña de iniciales S.G.R.H. convivirá con su tía Yesenia Hernández Hernández y su familia, y podrá visitar lugares culturales.

10. La niña de iniciales S.G.R.H. cursa el primer año de secundaria en la Escuela Secundaria Oficial Núm. 0229 "Fernando Orozco y Berra" en Agostadero, y su progenitora trabaja como maestra en la Escuela Primaria "Francisco I. Madero", en San Francisco Shaxni, Agostadero. Cuentan con arraigo en su comunidad, por lo que solicita la autorización judicial para la salida temporal del país.

La Jueza del conocimiento mediante auto de veinticinco de agosto de dos mil veinticinco, ordenó NOTIFICAR a Joel Ruiz Ruiz, por medio de edictos, los cuales deberán PUBLICARSE POR TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber al progenitor que deberá comparecer local de este juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su derecho, y fíjese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticinco (28/08/2025).- Funcionaria: Licenciada Mallely González Martínez, Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1975.-6, 15 y 24 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
EDICTO**

LUZ VEGA VARONA, se le hace saber que IGNACIO SÁNCHEZ AVALOS parte actora en el JUICIO ORDINARIA CIVIL LA ACCIÓN PERSONAL DE "CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), tramitado bajo el expediente número

4680/2022, en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México le demanda las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento del contrato privado de compraventa de fecha ocho de Enero de Dos Mil Cinco, denominado por las partes como "CONTRATO DE COMPRA-VENTA", respecto del terreno denominado "EX EJIDO AYOTLA" ubicado en Norte 20 Manzana 658 Lote 14 Colonia Concepción, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Código Postal 56615. Inmueble que tiene como superficie total 181 m² con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 9.40 metros con lote 13, AL SURESTE: 19 metros con calle Poniente 10, AL SUROESTE: 9 metros con calle Norte 20, AL NOROESTE: 9 metros con lote 15. Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de las escrituras correspondientes ante Notario Público, en los términos a que se obligaron la demandada en las cláusulas de la primera a la séptima del documento que me sirve de base a la acción. C) El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar. Lo que reclama conforme a los siguientes declaraciones y hechos: Con fecha 8 de enero de 2005, a C. LUZ VEGA VARONA en su carácter de VENDEDORA, y el de la voz, IGNACIO SANCHEZ AVALOS, en calidad de COMPRADOR, celebramos contrato de compraventa, constante en un instrumento de tres fojas útiles, escritas sólo al frente de sus caras, el cual se adjunta a este escrito como base de mi acción, respecto del predio ubicado en la calle Norte 20 Manzana 658 Lote 14 Colonia Concepción, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Código Postal 56615 inmueble que tiene como superficie total 181 mts con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 940 metros con lote 13, AL SURESTE, 19 metros con calle Poniente 10, AL SUROESTE: 9 metros con calle Norte 20, AL NOROESTE: 9 metros con lote 15, las partes convinieron como precio de la operación, la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), los cuales fueron pagados por el comprador, Ignacio Sánchez Avalos a la demandada, el cual fue entregado a la C. LUZ VEGA VARONA al momento de la firma el contrato, el día 8 de enero de 2005, importe que entregue en efectivo, por lo que a la fecha no se le adeuda cantidad alguna a LA VENDEDORA, asimismo, las partes convenimos que la demandada otorgarían en un plazo de noventa días, contados a partir de la firma del instrumento citado, las escrituras correspondientes ante Notario Público y en favor del suscrito o de la persona física o moral que voy designara: sin embargo la demandada, a pesar de haber transcurrido en demasía el tiempo dentro del cual debieron otorgarme dichas escrituras y a pesar de haber sido requeridos constantemente por el suscrito, se han negado a hacerlo, por lo que resulta procedente la acción intentada. La vendedora entrega además del documento base de la acción un instrumento notaria pasado ante la fe del Notario Público Número 11 del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, instrumento en el cual aparece como titular del predio materia de controversia el concubina de la VENDEDORA C. Francisco Vázquez Ramírez, sin que se haya otorgado a mi favor la Escritura Pública correspondiente, esulta que la naturaleza del contrato de compra venta significa la transmisión de la propiedad del bien del que se trate, siendo que el suscrito es el LEGITIMO PROPIETARIO DEL INMUEBLE MENCIONADO, pues con la celebración del contrato de compraventa base de la presente acción, se logra acreditar la voluntad fehaciente de las partes en la celebración de dicho contrato y, por lo tanto, la voluntad de la entonces vendedora, ahora demandada de entregar la cosa objeto en el tiempo convenido a cambio de un precio ciento y en dinero, así como la voluntad de del hoy actor de recibir el inmueble y con ella pagar el precio cierto y en dinero, lo cual fue pagado en su totalidad a la vendedora en el momento mismo de la celebración del contrato base de la presente acción; por lo que ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SE EDITA EN TOLUCA MÉXICO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO A LOS 29 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

AUTO DE FECHA: Tres de abril de dos mil veinticinco.- LICENCIADA MARCIA ANGÉLICA MACHORRO COLIN.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1976.-6, 15 y 24 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente 1136/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS) promovido por ALELI HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, el cual se funda su escrito de denuncia en los siguientes hechos:

HECHOS

1.- Primeramente, expreso que tuve una relación de pareja con JUAN CARLOS MARTINEZ VARGAS, en la cual mantuvimos relaciones sexuales, y procreamos a nuestra hija que la registramos con el nombre de ALONDRA MARTINEZ HERNANDEZ, que nace en fecha 01 de octubre del año 2018 y que ambos registramos, ante la oficialía número tres del registro civil del Municipio de Atlacomulco, Estado de México.

2.- Posteriormente quince días después del nacimiento de mi menor hija Alondra Martínez Hernández, su papá Juan Carlos Martínez Vargas, se desentendió totalmente de los gastos generados, y ya no tuve contacto con él, pues hasta cambio su número telefónico, acudí con la C. Columba González Colín, donde supe que se estaba quedando después de que se separó de mí y me dijo que Juan Carlos Martínez Vargas, se había ido a trabajar y que no sabía a dónde, por tal motivo ya no pude reclamarle una pensión alimenticia, además que mis padres siempre me han ayudado económicamente haciendo mención que el domicilio donde vivía conmigo era de mis papas bien conocido como calle sin nombre barrio el Rincón s/n localidad Juando Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México y donde yo supe que fue su último domicilio de Juan Carlos Martínez Vargas, fue C. sin nombre, s/n, localidad Puenteillas Acambay Estado de México, cerca de ahí esta una refaccionaria.

La suscrita siempre he trabajado, y desde que conocí al papá de mi hija he trabajado en mi tienda de abarrotes tal como lo acredito con una constancia de ingresos expedida por el Ayuntamiento Constitucional de Acambay de Ruiz Castañeda, ya que lo que me daba de gasto el papá de mi hija no me alcanzaba para cubrir los gastos que tenía.

3.- En este orden de manifiesto, expreso que el C. PABLO JIMENEZ VELASQUEZ, nos hizo una cordial invitación para ir a pasar unas vacaciones con él y su familia, al estado de Georgia, en los Estados Unidos de América, quien es ciudadano americano de dicho país, tal como lo acredito con una carta hecha por un notario público de Georgia el día 26 de septiembre de 2023.

4.- La fecha que tengo programada para visitar a él C. PABLO JIMENEZ VELASQUEZ, es del veinte (20) de diciembre de dos mil veintiséis al veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintiséis, quien tiene su domicilio en 4009 SAINT GEORGE WALK SW POWDER SPRINGS, GA 30127, en los Estados Unidos de América, dicha fecha es porque mi hija tiene que regresar a clases y lo demuestro con la Constancia de estudios que expidieron en la escuela del J.N. "BENITO JUÁREZ", así también adjunto una constancia de estudios y su credencial de la escuela también expedida por la escuela y hago mención que al acudir a la Oficina de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Atlacomulco, México me dijeron que debería tener la autorización del papá de mi hija o del Juez Civil de Primera Instancia de esta ciudad y que no obstante que únicamente estaré un corto periodo en los Estados Unidos de América con mi hija, podría establecer en la sentencia, sin perjuicio que también contenga la misma, que no impida para que se autorice el pasaporte por el término que conforme a la normatividad que rija la expedición de pasaporte, porque no existen para pocos días, solo por seis a diez años, por la edad de mi hija.

5.- Expreso a su señoría que actualmente la suscrita vivo junto a mi menor hija de nombre Alondra Martínez Hernández, en el domicilio bien conocido C. Sin Nombre barrio el Rincón s/n localidad Juando, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, por lo que resulta competente a su Señoría para conocer del presente asunto.

6.- Anexo a la presente, una copia simple de mi pasaporte con número G33752970, expedido el día 22 de marzo del 2019 y expira el 22 de marzo del 2025, donde acredito que tengo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores para poder salir del país.

Ignorando su domicilio y apreciándose que no ha sido posible la localización de JUAN CARLOS MARTÍNEZ VARGAS, el Juez del conocimiento, por auto de fecha veintisiete (27) del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), ordenó CITAR A JUAN CARLOS MARTÍNEZ VARGAS, por medio de edictos que se publicarán tres veces de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial del Estado de México, haciéndole saber a JUAN CARLOS MARTÍNEZ VARGAS, a efecto de que dentro del plazo de tres (03) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por precludido su derecho, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado.

De acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintisiete (27) del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México a uno (01) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ERNESTINA VELASCO ALCÁNTARA.-RÚBRICA.

1984.-6, 15 y 24 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Emplazamiento a Juicio a Myriam Romero Cárdenas.

Se hace saber que en el expediente número: 5520/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por GARCÍA TREJO CARLOS ALBERTO en contra de MYRIAM ROMERO CÁRDENAS en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto de diez de noviembre de dos mil veintitrés en el que se admitió la demanda y se ordenó emplazar a los demandados y por auto de fecha veinticuatro de junio de dos mil veinticinco. Relación sucinta de las prestaciones: LEGITIMACIÓN. Que mediante Escritura Pública número 54,996, Libro 2,093, de fecha veintiocho de mayo de dos mil ocho, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Flores Castro Altamirano, Notario Número 33 y del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, se hizo constar el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria que celebran, por una parte HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, a quien se denominó como LA HIPOTECARIA y MYRIAM ROMERO CÁRDENAS a quien se denominó como EL ACREDITANTE. Con fecha 28 de noviembre de 2008 fue celebrado el CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/253936, entre HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en su carácter de FIDEICOMITENTE, FIDEICOMISARIO EN TERCER LUGAR, HSBC MEXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, en su carácter de FIDUCIARIO, y BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, en su carácter de REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, FIDEICOMISARIOS EN PRIMER Y SEGUNDO LUGAR, mediante el cual se aportarán al fideicomiso los derechos de los créditos hipotecarios que para ese efectos transmitirán mediante el Contrato de Cesión de Derechos que más adelante se detalla, cuya finalidad principal es respaldar la emisión de los certificados bursátiles y su colocación entre el gran público inversionista. Derivado de la constitución del fideicomiso descrito en el párrafo que antecede y en atención a los fines del mismo, el día 28 de noviembre de 2008, se celebró EL CONTRATO DE CESIÓN SUJETO A CONDICION SUSPENSIVA, celebrado entre HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en su carácter de CEDENTE y HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA FIDUCIARIO en el FIDEICOMISO

IRREVOCABLE F/253936, en su carácter de CESIONARIO, mediante el cual el Cedente transmitió al CESIONARIO la propiedad y titularidad de los Créditos Hipotecarios descritos en el ANEXO B, de dicho contrato, dentro de los cuales se encuentra el contrato de crédito identificado con la escritura pública número 54,996, de fecha 28 de mayo de 2008. Con fecha 16 de enero de 2012, se formalizó mediante instrumento privado EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA, celebrado entre PATRIMONIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO hoy PATRIMONIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA como ADMINSTRADOR, HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su carácter de FIDUCIARIO en el Fideicomiso F/253936 y BANCO INVEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX, GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, en su carácter de REPRESENTANTE COMUN mediante el cual se contrataron los servicios de administración y cobranza del Administrador respecto de los créditos hipotecarios originados inicialmente por HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, y que se identifican en el anexo B, que se agrega al apéndice del instrumento de mérito. Con fecha 15 de mayo de 2018, HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su carácter de FIDUCIARIO en el fideicomiso F/253936, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su carácter de FIDUCIARIO en el Fideicomiso F/253936 emitió Carta de Cumplimiento de Condición Suspensiva, dirigida a PATRIMONIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CPTAITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA como ADMINSTRADOR, a efecto de hacerle saber que se cumplió la condición a que se sujetó el Contrato de Cesión de Derechos en su cláusula Séptima, así como las condiciones suspensivas establecidas en las Cesiones Intermedias descritas en los antecedentes III, IV y V, del citado contrato, mismas que solicito se tengan por reproducidas como si a la letra se insertasen; por lo que quedaron liquidados los adeudos que HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, tenía como el Fiduciario del Fideicomiso de garantía, el fiduciario del Fideicomiso de Garantía FMO, el /Fiduciario del Fideicomiso de Garantía HSBC y A OTP, por lo cual las cesiones de los créditos se han perfeccionado. Con fecha 1 de febrero de 2013, mediante escritura pública número 74,490 otorgada ante la fe del Licenciado Juan Manuel García Cañamar, Notario Público Suplente Adscrito a la Notaría Pública Número 129 de la que es titular el Licenciado Juan Manuel García, con ejercicio en San Pedro Garza y García, Nuevo León, cuya copia certificada adjunto al presente, se protocolizó el Acta General Extraordinaria de Acciones celebrada el día primero de febrero de 2013, en la que se hizo contar entre otros actos jurídicos, la transformación de PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en una SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, y la modificación social de la sociedad para quedar como PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA. Que mediante Escritura Pública número 106,287, Libro 4,349, de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, pasada ante la fe del Licenciado CALORS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, Titular de la Notaría Número 227 con residencia en la Ciudad de México, se hizo constar la PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, LITIGIOSOS Y DERECHOS DERIVADOS DE LOS MISMOS, celebrado entre HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA en su carácter de fiduciario del fideicomiso irrevocable identificado con el número F/253936 (F DIAGONAL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS, representada por PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, la primera como Cedente y CARLOS ALBERTO GARCIA TREJO, como Cesionario respecto del crédito que ampara la escritura pública número 54,996, Libro 2,093, de fecha veintiocho de mayo de dos mil ocho, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Flores Castro Altamirano, Notario Número 33 y del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, y que se encuentra garantizado con el bien inmueble identificado como EL ÁREA PRIVATIVA 12, CASA A, DEL CONDOMINIO 21, DE LA MANZANA 31, Y CONSTRUCCIONES SOBRE EL EXISTENTES, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO, DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR, DENOMINADO LAS AMÉRICAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. HECHOS FUNDATORIOS DE LA SOLICITUD CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTÍA HIPOTECARIA. HECHO PRIMERO.- Que como consta en el testimonio notarial derivado de la Escritura Pública número 54,966, Libro 2,093, de fecha veintiocho de mayo de dos mil ocho, pasada ante la fe del Licenciado EDUARDO FLORES CASTRO ALTAMIRANO, Notario Número 33 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, se hizo constar el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria que celebran, por una parte HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO a quien se denominó como LA HIPOTECARIA y MYRIAM ROMERO CARDENAS a quien se denominó como LA ACREDITADA.

DISPOSICION DEL CREDITO. HECHO SEGUNDO.- EL ACREDITADO en el contrato a que se hace referencia en el hecho primero de este escrito, dispuso de la totalidad del crédito otorgado, tal y como quedó estipulado en la cláusula TERCERA de dicho consenso de voluntades. DESIGNACIÓN DEL LUGAR DE PAGO. HECHO TERCERO.- En la cláusula DÉCIMA OCTAVA del contrato de apertura de crédito celebrado, las partes acordaron que todos los pagos que "EL ACREDITADO" deba realizar con motivo del contrato, deberá realizarlo en el domicilio que para tal efecto designe "LA HIPOTECARIA".

Por lo anterior en términos del proveído del veinticuatro de junio de dos mil veinticinco se ordenó el emplazamiento del demandado Myriam Romero Cárdenas, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día al de la última publicación; fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparecen por apoderado o por gestor que puede representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las anteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en los términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS 02 DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. SINAR RUIZ ALFARO.-RÚBRICA.

1987.-6, 15 y 24 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO E D I C T O

NOTIFICAR A: JORGE RAMIREZ, CONCEPCION MOIDOR Y ABELO LOPEZ.

Que en los autos del expediente número 1113/2023, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL PROMOVIDO POR SAUL RIVERA VILCHIS, por auto de fecha tres de septiembre del dos mil veinticinco y cinco de junio del dos mil veinticuatro, se ordenó notificar por medio de edictos a los colindantes JORGE RAMIREZ, CONCEPCION MOIDOR Y ABELO LOPEZ ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman los siguientes hechos que resumidamente a continuación se señalan: 1.- El Suscrito Saul Rivera Vilchis, adquirí de la señora Olga Espíritu Santo Gutiérrez, el inmueble ubicado en domicilio bien conocido del inmueble denominado El Huizachal, Municipio de Tepetzotlán Estado de México, actualmente calle Girasol, sin número, pueblo de Santiago Cuautlalpan, colonia el Mirador, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, mediante contrato privado de compra venta celebrado en fecha 10 de junio del año 2000 documento que acompaño en original al presente libelo como el documento base de la acción que se intenta en donde consta el acto jurídico celebrado entre las partes. 2.- El inmueble a que se hace referencia en el numeral anterior tenía una superficie aproximada de 5,000 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En cien metros cuadrados con acceso hoy calle Girasol, AL SUR: En cien metros cuadrados con acceso hoy propiedad privada actualmente ABELO LOPEZ, AL ESTE: En cincuenta metros cuadrados con acceso hoy calle Amapola. AL OESTE: En cincuenta metros cuadrados con propiedad privada actualmente JORGE RAMIREZ Y CONCEPCION MOIDOR. 3.- Es el caso que el inmueble citado en los numerales anteriores no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, a favor de persona alguna, tal y como lo acreditó con el certificado de no inscripción con número de trámite 732556/de fecha 18/07/2023 que se anexa a la presente como anexo 2. 4.- Cabe señalar que desde el día 10 de junio del año 2000, en que el suscrito celebre contrato privado de compra venta con la señora Olga Espíritu Santo Gutiérrez, he venido poseyendo el inmueble citado en las formas y calidades que exige la ley es decir de manera pública pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietario, razón por la cual se promueve el presente procedimiento para que en oportunidad se inscriba a mi favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, más aun que la persona referida me hizo la entrega física y material del inmueble en la fecha de la celebración del contrato, haciéndoles saber que deberán de presentarse para notificarse y asimismo manifiesten a lo que a su derecho corresponda, respecto a la inmatriculación motivo del presente asunto dentro del plazo de TREINTA DIAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo de la notificación con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Se expide para su publicación a los 10 de septiembre del dos mil veinticinco fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos de tres de septiembre del dos mil veinticinco y cinco de junio del dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO (FACULTADA EN TÉRMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR No. 61/2016 POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2221.- 15, 24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A CONSUELO HERNÁNDEZ DE SILVA.

Se le hace saber que en el expediente número 825/2025, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por PASCUAL FEDERICO SANCHEZ CHAVEZ, en contra de CONSUELO HERNANDEZ DE SILVA, por ello se transcribe la relación de prestaciones y hechos del actor a continuación de PASCUAL FEDERICO SANCHEZ CHAVEZ. Prestaciones: A). SE DECLARE, MEDIANTE SENTENCIA FIRME, QUE SE HA CONSUMADO LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA Y ADQUISITIVA POR USUCAPIÓN, Y POR ENDE LA PROPIEDAD EN MI FAVOR, RESPECTO DEL LOTE NÚMERO 19 (Diecinueve), DE LA MANZANA 2 (Dos), DE LA CALLE PROLONGACIÓN AVENIDA MEXICO, XOCHITENCO, COLONIA AMPLIACIÓN TULPETLAC, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; LOTE QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 120.0 M2 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS) Y SUS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE.- 8.00 METROS CON LOTE 16; AL SUR.- 8.00 METROS CON CALLE PROLONGACIÓN AVENIDA MEXICO; AL ORIENTE.- 15.00 METROS CON LOTE 17 Y 18; Y AL PONIENTE.- 15.00 METROS CON LOTE 20. B).- LA ANOTACIÓN MARGINAL EN EL ASIENTO REGISTRAL CON NÚMERO DE FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00097631, CUYO TITULAR LO ES LA DEMANDADA DE LOS AUTOS, INSCRITO ANTE EL HOY DENOMINADO INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, CON SEDE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. C). LA INSCRIPCIÓN, SIN MAYOR TRAMITE, A MI FAVOR ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE LA SENTENCIA QUE SE EMITA EN EL PRESENTE JUICIO Y QUE CONCEDA LA PRESTACIÓN "A).- DE ESTA DEMANDA. FUNDO SU DEMANDA EN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES DE HECHO Y PRECEPTOS DE DERECHO. Hechos: 1. En fecha QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, el suscrito celebó contrato de compraventa con la señora CONSUELO HERNANDEZ DE SILVA el primero en calidad de comprador y el segundo en calidad de vendedor, respecto del LOTE NÚMERO 19 (Diecinueve), DE LA MANZANA 2 (Dos), DE LA CALLE PROLONGACIÓN AVENIDA MEXICO, XOCHITENCO, COLONIA AMPLIACIÓN TULPETLAC EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; LOTE QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 120.0 M2 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS) Y SUS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE.- 8.00 METROS CON LOTE 16; AL SUR.- 8.00 METROS CON CALLE PROLONGACIÓN AVENIDA MEXICO; AL ORIENTE.- 15.00 METROS CON LOTE 17 Y 18; Y AL PONIENTE.- 15.00 METROS CON LOTE 20. 2. Es preciso hacer de su conocimiento a su Señoría, que la señora CONSUELO HERNANDEZ DE SILVA para efectos de acreditar las facultades necesarias para llevar a cabo la operación de compraventa mencionada, me entrego título de propiedad de inmatriculación administrativa de fecha 14 de Diciembre de 1983, inscrita bajo el asiento número 328, volumen 1193, del Libro Primero de la Sección Primera de fecha 10 de Enero de 1994, pues la ahora demandada adquirió del señor EMILIO CASTRO LOPEZ, en fecha ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, por lo que celebraron contrato de compraventa entre el señor EMILIO CASTRO LOPEZ y la señora CONSUELO HERNANDEZ DE SILVA contrato de compraventa,

respecto del inmueble ya mencionado en el hecho que antecede ANEXO 1. Es pertinente hacer notar que, en el contrato señalado, se estableció como superficie total aproximada la de 120.00 M2 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS). Así mismo manifiesto que DADA LA SUPERFICIE DEL INMUEBLE DE MARRAS, ÉSTA SE ENCUENTRA BAJO LOS LÍMITES DE LO PRECEPTUADO el diverso 2.325.1 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor, en consecuencia, procedente la acción intentada en la vía y forma propuesta. 3. Tomando en cuenta que el citado inmueble ya me había sido transmitido y, como es costumbre para cualquier comprador en mis condiciones, el suscrito, desde que lo adquirí y hasta la presente fecha, me he ostentado como dueño y propietario del mismo, que nunca he sido perturbado en mi posesión por persona alguna, desde que lo adquirí hasta la presente fecha, que mis vecinos y conocidos saben que soy el propietario del mismo, es decir, que mi posesión ha sido pública, que lo ha sido de buena fe y, como se observa de las documentales exhibidas, desde hace más de veinte años, esto es, continua. 4. Tomando en cuenta la fecha de celebración del contrato privado base de la acción, dicho acto se en cuenta regulado aún bajos los extremos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México en vigor, Y SU NUEVO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, por lo que la sentencia que se emita en el presente juicio deberá ser inscrita ante el hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México (que sustituyó al Registro Público de la Propiedad y el Comercio), de esta Ciudad y Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, SIN MAYOR TRÁMITE. 5. Así las cosas, el suscrito, no obstante de estar ya a mi nombre en el contrato del predio aludido, he realizado pagos y demás servicios, así consta de varias documentales que agrego a este escrito, tales como el pago de servicios prestados por las autoridades de catastro y de administración del sistema de agua potable de Tlupetlac, Estado de México y una vez que cuente con la correspondiente sentencia y regularice administrativamente el inmueble, por lo que la tenerlos en mi poder hacen prueba plena que es el suscrito quien he ejecutado actos de dominio. 6. Es por lo versado que me encuentro en la necesidad de promover en la vía y forma que propongo y que éstas resultan legalmente procedentes.

Por lo anterior, se ordenó emplazar al citado mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Expedido en, Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 03 de octubre de dos mil veinticinco 2025.- DOY FE.

Fechas de los acuerdos que ordenan la publicación: veintiocho 28 de agosto y veinticinco 25 de septiembre, ambos de dos mil veinticinco 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO JOSÉ MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

2224.- 15, 24 octubre y 4 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

A: RODOLFO ROMERO FUENTES:

Se le hace saber que en el expediente número 718/2018, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LORENZA MARCELO SANTIAGO, denunciado por JOSE LUIS ROMERO MARCELO, el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por autos de fecha veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve y auto de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil veinticinco, ordenó llamar a juicio haciendo del conocimiento del presente asunto a RODOLFO ROMERO FUENTES, mediante edictos, ya que se desprende que es necesario que sea notificado al no existir disposición testamentaria alguna, en base a los siguientes hechos: 1.- La de cujus Lorenza Marcelo Santiago, falleció en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, el 11 de abril de 2016; 2.- El último domicilio de Lorenza Marcelo Santiago, estuvo ubicado en Avenida del Tanque II número 12, Colonia Lomas de San Juan Ixhuatpec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54180; 3.- La hoy finada no otorgo disposición testamentaria alguna; 4.- El señor JOSE LUIS ROMERO MARCELO, tiene el carácter de hijo de la hoy autora de la presente sucesión; 5.- La señora Lorenza Marcelo Santiago, no procreo más hijos, únicamente a JOSE LUIS ROMERO MARCELO quien denuncia el juicio intestamentario al ser su único hijo; edictos que se publicaran tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia integra del mismo por todo el tiempo de la citación, haciéndole del conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, las ulteriores notificaciones serán por medio de lista y boletín judicial, y se continuará con el desarrollo del procedimiento en términos de lo previsto por los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Se expide el presente el día dos de octubre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación. Por acuerdo de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, se ordenó su publicación.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EVARISTO OLIVARES CLETO.-RÚBRICA.

2226.- 15, 24 octubre y 4 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

C. VICTORIA GONZÁLEZ VIUDA DE SOSA.

En el expediente marcado con el número 395/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), promovido por MARTHA JUANA SOSA GONZÁLEZ en contra de YOLANDA VILLALBA GONZÁLEZ Y VÍCTORIA VIUDA DE SOSA, tramitado ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el cual, se dictó un auto de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, que ordena la publicación de edictos en los siguientes términos: AUTO.- NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. A sus autos el escrito de cuenta, presentado por MARTHA JUANA SOSA GONZÁLEZ, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se tienen por exhibidas las minutas de fecha dos de octubre del presente año, las cuales, agréguense a los autos para los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, en atención al estado procesal que guarda el presente juicio, de donde se advierte que dentro del presente sumario se encuentran exhibidas las contestaciones de los oficios girados a las diversas autoridades, en tal virtud, conforme lo previsto por los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento de la demandada VICTORIA GONZÁLEZ VIUDA DE SOSA, por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial. Se ordena a la Secretaría, fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido que dicho término empezará a correr a partir de la última publicación, quedando obligada la parte actora a exhibir con toda oportunidad la publicación de los mencionados edictos. NOTIFIQUESE. Así lo proveyó y firma el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia Naucalpan de Juárez, México, M. en D. J. OSCAR HUGO MARTÍNEZ BRINGAS, quien actúa en forma legal con Primer Secretario de Acuerdos LIC. MARTHA LETICIA ROSAS ROLDAN, quien firma y da fe de lo actuado. DOY FE. La actora reclama las siguientes; PRESTACIONES; a) La declaración Judicial de que ha operado a mi favor la USUCAPIÓN y en consecuencia de ello me he convertido en propietaria de la fracción del inmueble ubicado LOTE UNO, MANZANA NUEVE, SECCIÓN PRIMERA, DEL TERRENO DENOMINADO REFORMA SAN LUIS, EN SAN BARTOLO NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO ahora identificado como UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA DEL ROSAL NUMERO 80, FRACCIÓN "B", ESQUINA CON NOGAL, COLONIA LOMA LINDA, CODIGO POSTAL 53618, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO; lo anterior toda vez que lo he poseído desde hace más de 5 años a la fecha en forma pacífica, continua, pública y en mi carácter de propietario. b) La declaración de que la Sentencia que se dicte en este juicio me sirva de título de propiedad y sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México ya que el inmueble aparece inscrito a nombre de VICTORIA GONZALEZ VIUDA DE SOSA bajo el folio real electrónico 00146370, tal y como se acredita con el Certificado de Inscripción correspondiente, expedido por el del Instituto de la Función Registral del Estado de México, documental que se agrega a la presente de fecha 16 de Noviembre del 2022. c) El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio; HECHOS.- 1.- Como lo acreditado con la Copia Certificada del Contrato de Compraventa de fecha 29 de Noviembre del año 2008, celebrado entre la suscrita MARTHA JUANA SOSA GONZALEZ, en mi carácter de comprador y la C. YOLANDA VILLALBA GONZALEZ en su carácter de vendedora, la suscrita adquirí en propiedad LA FRACCIÓN "B", DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE UNO, MANZANA NUEVE, SECCIÓN PRIMERA, DEL TERRENO DENOMINADO REFORMA SAN LUIS EN SAN BARTOLO NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, actualmente identificado como el ubicado en AVENIDA DEL ROSAL NÚMERO 80, ESQUINA CON NOGAL, COLONIA LOMA LINDA, CÓDIGO POSTAL 53618, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las medidas y colindancias que refiere: AL NORTE: 8.50 METROS Y LINDA CON AVENIDA CENTRAL, ACTUALMENTE AVENIDA DEL ROSAL. AL SUR: 8.50 METROS Y LINDA CON LOTE DIECIOCHO. AL ORIENTE: 10.00 METROS Y LINDA CON LOTE DOS. AL PONIENTE: 10.00 METROS Y LINDA CON LA SEÑORA YOLANDA VILLALBA GONZALEZ. FRACCIÓN QUE TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 85.00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE. Así mismo se estipulo en dicho contrato como precio total de la compraventa la cantidad de \$100,000.00 (CIENT MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales fueron pagados en efectivo a la vendedora YOLANDA VILLALBA GONZALEZ en el momento de la firma del contrato privado de compraventa que se anexa a la presente demanda en original y en copia debidamente Certificada. Sin embargo tal y como se acredita con los recibos del impuesto predial se puede acreditar que el valor del total del inmueble del cual se desprende mi fracción asciende a la cantidad de \$866,052.93 (ochocientos sesenta y seis mil cincuenta y dos punto noventa y tres mil pesos 00/100 m.n.), es decir es el valor catastral de los 170 metros cuadrados; por lo que al ser la suscrita propietaria y poseedora de la mitad del inmueble, es decir de 85 metros cuadrados, mi inmueble tiene un valor catastral aproximado de \$433,026.46 (cuatrocientos treinta y tres mil veintiséis punto cuarenta y seis mil pesos 00/100 m.n.). 2.- De lo anterior manifestado y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesto a su señoría que la suscrita he tenido en posesión el inmueble materia del presente juicio desde la fecha en que celebre el Contrato de Compraventa con la hoy demandada YOLANDA VILLALBA GONZALEZ, quien me vendió el inmueble materia de la Litis, el cual he poseído en mi carácter de propietaria, de forma pacífica, pública, continua y de Mala Fe, siendo esto por más de 10 años, acreditando dichos actos de posesión y dominio con el documento Privado de Compraventa de fecha 29 de Noviembre del año 2008, con los comprobantes de pago del impuesto predial de los últimos años; además de la prueba testimonial, que en su oportunidad presentare a sus testigos que saben y les constan que la suscrita soy poseedora en mi carácter de propietaria respecto del inmueble materia del presente juicio. 3.- El inmueble en cuestión actualmente se encuentra inscrito a favor de VICTORIA GONZALEZ VIUDA DE SOSA, bajo el número de folio real 00146370, con la partida 339, Volumen 22, Libro Primero, Sección Primera, tal y como se acredita con el Certificado de Inscripción correspondiente, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de fecha 16 de noviembre de 2022, documental que se agrega para todos los efectos legales a la presente demanda, motivo por el cual se demanda la Usucapión de mala fe, de dichas personas, dadas las características de la posesión que he ostentado respecto del inmueble materia del presente juicio.

Se expide el presente a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil veinticinco.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos.

Validación: Auto que ordena la publicación de los edictos de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARTHA LETICIA ROSAS ROLDAN.-RÚBRICA.

2227.- 15, 24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco, dictado en el expediente número 1162/2024, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO DIVORCIO INCAUSADO promovido por BLANCA ESTHER MACIAS COLIN CONTRA DE ANGEL DARIO SANCHEZ TINAJERO, con fundamento en los artículos 1.165 párrafo V 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se anuncia los pretensiones promovidas por la parte actora esto con el fin de continuar con la secuela procesal.

P R E S T A C I O N E S

A) El pago de una PENSIÓN ALIMENTICIA COMPENSATORIA en favor de Blanca Esther Macias Colin por haberse dedicado preponderantemente a dos jornadas laborales como lo es las tareas administrativas, laborales de los Institutos Académicos con los cuales formamos nuestro patrimonio familiar, así como también del el cuidado y atención del hogar, los niños y atenciones personales y apoyo al crecimiento laboral y profesional de Ángel Darío Sánchez Tinajero, toda vez que el hoy demandado actualmente administra todas las propiedades, instituciones y registros de diversos Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios (RVOE), derivadas de la sociedad civil "Blancangel" y el Instituto Azteca de Formación Empresarial, Y BAJO PROTESTA DECIR VERDAD, no recibo ninguna remuneración por todo el esfuerzo y trabajo realizado durante mi matrimonio, y para dar certeza jurídica serán enlistados en mi hecho marcado con el número 5, apoyo mis pretensiones en los precedentes Judiciales siguientes:

B) Una COMPENSACIÓN ECONOMICA basada en una Repartición de los bienes y registros de validez oficial ante la Secretaria de Educación Pública, en favor de Blanca Esther Macias Colin por haberse dedicado a dos jornadas laborales como lo es las tareas administrativas, laborales de los Institutos Académicos con los cuales formamos nuestro patrimonio familiar, así como también del cuidado y atención del hogar, los niños, y atenciones personales y apoyo al crecimiento laboral y profesional de Ángel Darío Sánchez Tinajero, toda vez que el hoy demandado actualmente administra todas las propiedades, instituciones y registros de diversos Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios (RVOE), derivadas de la sociedad civil "Blancangel" y el Instituto Azteca de Formación Empresarial, Y BAJO PROTESTA DECIR VERDAD, no recibo ninguna remuneración por todo el esfuerzo y trabajo realizado durante mi matrimonio, y para dar certeza jurídica serán enlistados en mi hecho marcado con el número 5, apoyo mis pretensiones en los precedentes Judiciales siguientes:

PUBLIQUESE EDICTOS POR TRES (3) VECES DE SIETE (07) EN SIETE (07) EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN SU PERIDICO DE AMPLIA CIRCULACION DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA HACIENDOLE SABER QUE DEBERAN COMPARECER A ESTE JUZGADO DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS APARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION A DAR CONTESTACION A LA INSTAURADA EN SU CONTRA Y SEÑALE DOMICILIO PARA OIR RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES DENTRO DE LA COLONIA DONDE SE UBICA ESTE TRIBUNAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, SE CONSIDERA CONTESTADA EN SENTIDO NEGATIVO Y SEGUIRA EL JUICIO EN REBELDIA Y LAS NOTIFICACIONES SE REALIZARAN POR LISTA Y BOLETIN.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.- EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

2228.- 15, 24 octubre y 4 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: ENRIQUE ALFREDO HERRERA RAMOS.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, dictado dentro del expediente marcado con el número 9456/2022, relativo al juicio Ordinario Civil, en el Incidente de Liquidación de Intereses Legales promovido por MARTINEZ RUIZ JUAN JOSE EN CONTRA DE ENRIQUE ALFREDO HERRERA RAMOS, se ordenó notificar dicho incidente por medio de edictos a ENRIQUE ALFREDO HERRERA RAMOS, a efecto de que comparezca a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes PRESTACIONES: A) EL PAGO DE INTERESES LEGALES por la cantidad total de \$4,157,227.80 (CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 80/100 M.N.), más los que se sigan generando hasta el cumplimiento total de lo adeudado, que debe realizar el demandado ENRIQUE ALFREDO HERRERA RAMOS, conforme al RESOLUTIVO "CUARTO", de la Sentencia Definitiva dictada el 28 de febrero de 2023 dentro del expediente al rubro citado. B) LA ORDEN O DESPACHO DE MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN en el supuesto en que el demandado no haga el pago de la cantidad de \$4,157,227.80 (CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 80/100 M.N.) por concepto de Intereses legales, más los que se sigan generando hasta el pago de lo adeudado por concepto de suerte principal, C) El pago de gastos y costas originados por la tramitación del presente incidente. El presente incidente se fundamenta en los siguientes: HECHOS: 1.- Esta parte actora inició Juicio en la Vía Ordinaria Civil demandando del señor ENRIQUE ALFREDO HERRERA RAMOS la RESCISIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, 2.- Previos los tramites de ley, el 28 de febrero de 2023 se dictó SENTENCIA DEFINITIVA por ese H. Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, y en apego al RESOLUTIVO "CUARTO", de la Sentencia Definitiva dictada el 28 de febrero de 2023, y de conformidad con el artículo 7.665 del Código Civil para el Estado de México, el cual a la letra dice "El interés legal aplicable será el costo porcentual promedio de captación de dinero que registra el Banco de México", el cual al ser información pública puede ser consultado por su Señoría en dicha publicación o emisión de tal documental pública en la siguiente página web del Banco de México: <https://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?sector=18&acción=consultarCuadro&idCuadro=CF112&locale=es>; por lo descrito anteriormente, y ser información pública tal publicación o emisión del costo porcentual referido en los meses citados anteriormente, hace prueba plena tal información, por lo que se debe condenar al demandado ENRIQUE ALFREDO HERRERA RAMOS al

pago de intereses legales a partir del mes de diciembre de 2013 hasta el mes de abril de 2023 por la cantidad de \$4,157,227.80 (CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 80/100 M.N.), más los que se sigan generando hasta el cumplimiento y pago total de lo adeudado, por lo que mediante auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro se ordenó emplazar a ENRIQUE ALFREDO HERRERA RAMOS, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicarán por tres veces de siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a ENRIQUE ALFREDO HERRERA RAMOS que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a justificar sus derechos, para ellos hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la secretaría del juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el incidente en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita, dado a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO JOSE LUIS GOMEZ PEREZ.-RÚBRICA.

2237.- 15, 24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

PARA EMPLAZAR A ANTONIO RUPERTO GASCA PÉREZ.

OSMAR ALEJANDRO GUTIERREZ BUENDIA, promueve la demanda en la vía JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN en contra de ALEJANDRO GUTIERREZ HERNANDEZ Y ANTONIO RUPERTO GASCA PEREZ en el expediente 1533/2024, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de usucapión toda vez que soy poseedor y en consecuencia legítimo propietario por más de diez años de manera, PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA, y en carácter de propietario DE LA CASA DUPLEX EN CONDOMINIO DOS, DE LA CALLE SIERRA DE GUADALUPE, NÚMERO CIENTO CUATRO, Y TERRENO QUE OCUPA, LOTE ONCE, MANZANA CATORCE, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE COACALCO, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. B) Para el caso de proceder mi acción solicito a esta H. autoridad sirva la sentencia como Justo Titulo, y se gire atento oficio al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en ECATEPEC DE MORELOS; para que proceda a la inscripción correspondiente al inmueble materia de la litis citado con anterioridad.

Fundando la anterior demanda en base a que en fecha 6 de enero del año dos mil catorce, el señor ALEJANDRO GUTIERREZ HERNANDEZ, en su carácter de vendedores y el suscrito OSMAR ALEJANDRO GUTIERREZ BUENDIA en mi carácter de comprador celebramos CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, respecto del inmueble objeto del presente juicio, y que es la causa generadora de mi posesión.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, córrase traslado y emplácese a ANTONIO RUPERTO GASCA PEREZ por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de circulación en la población donde se haga la citación, y en el Boletín Judicial haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por OSMAR ALEJANDRO GUTIERREZ BUENDIA, por su apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro del lugar de ubicación de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones personales con el apercibimiento que de no hacerlo las mismas se practicarán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primer Secretaría de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO, ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

2238.- 15, 24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARIA VIRGINIA BARAJAS DE PEREZ y/o MA. VIRGINIA BARAJAS DE PEREZ, se le hace saber que ROBERTO HERNANDEZ ALVAREZ parte actora en el Juicio SUMARIO DE USUCAPION tramitado bajo el expediente número 940/2025 de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva o USUCAPION, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Coa, Manzana 58, Lote 18, Barrio Talladores, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.30 metros y colinda con Lote 19, AL SUR en 10.40 metros y colinda con Lote 17, AL ORIENTE EN 10.00 metros y colinda con Lotes 9 y 10, AL PONIENTE en 10.00 metros y colinda con CALLE COA; con una superficie total de 104.00 metros cuadrados B).- La inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco Estado de México, respecto de la sentencia que previos los trámites de Ley se sirva dictar su

señoría, en la cual se declare que se ha consumado en favor de ROBERTO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, LA USUCAPION respecto el bien inmueble descrito en la prestación que antecede, y que en lo sucesivo habrá de servirme como título de propiedad en términos de lo previsto por el último párrafo del artículo 5.141 del Código Civil en vigor, C).- El pago de gastos y costas para el caso que se opusiere temerariamente a la presente demanda, fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha doce de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, celebre contrato privado de compraventa con la señora MA. VIRGINIA BARAJAS DE PEREZ también conocida como MARIA VIRGINIA BARAJAS DE PEREZ con respecto al bien inmueble ubicado en Calle Coa Manzana 58, Lote 18, Barrio Talladores, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, y que corresponde al registrado ante el Instituto de la Función Registral como Manzana 58, Lote 18, Barrio Talladores, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.30 metros y colinda con Lote 19, AL SUR en 10.40 metros y colinda con Lote 17; AL ORIENTE en 10.00 metros y colinda con Lotes 9 y 10; AL PONIENTE en 10.00 metros y colinda con CALLE COA, con una superficie total de 104.00 metros cuadrados, hecho que me permito acreditar con el original del contrato de compraventa mencionado en este hecho; 2.- Desde el doce de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, en que adquirí por compraventa el inmueble mencionado y descrito en el hecho que antecede, entré a poseer material y jurídicamente el citado inmueble en CONCEPTO DE PROPIETARIO, en forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, Y DE BUENA FÉ, ya que la causa generadora de mi posesión lo fue precisamente el contrato privado de compraventa ya referido y celebrado con la anterior propietaria, la cual me otorgo desde ese momento la facultad de poseer el citado inmueble en concepto de propietario, y desde entonces mi posesión ha sido a la vista de mis vecinos, en forma ininterrumpida y sin que persona alguna haya interferido o me haya disputado en forma alguna la posesión, misma que sigo disfrutando hasta la fecha; 3.- Reitero que la posesión que he tenido hasta la fecha sobre el bien inmueble materia de este juicio, en concepto de propietario, en forma pública, pacífica, continua, y de buena fe, les consta a mis familiares, amigos y los vecinos cercanos al inmueble, ya que estos tienen conocimiento que el promovente tiene su domicilio desde hace más de veintiséis años anteriores a la fecha en el domicilio en que se encuentra establecido el inmueble materia de juicio de usucapión y que la causa generadora de mi posesión lo es el contrato privado de compraventa que el suscrito celebre con anterior poseedora y propietaria, y saben y les consta que durante los últimos veintiséis años, he habitado en compañía de mi familia el inmueble materia de este juicio; 4.- El predio del cual se reclama la usucapión a la demandada, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, actualmente bajo el folio real electrónico número 00093142, a favor de la demandada MARIA VIRGINIA BARAJAS DE PEREZ, tal como consta en el certificado de inscripción que al efecto se acompaña a la presente demanda, por lo que se cumple con lo dispuesto por el artículo 2.325.4 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, esto es que la presente demanda se promueve en contra el que aparece como propietario en el Registro Público de la Propiedad (Instituto de la Función Registral de Texcoco); 5.- En virtud que a la fecha el promovente ha tenido la posesión de buena fe y durante más de veintiséis años y dicha posesión la adquirí y la he venido disfrutando en concepto de propietario, además de estar fundada en justo título ya que celebre contrato privado de compraventa con la anterior propietaria y en virtud que mi posesión ha sido en concepto de propietario en forma pacífica, continua, y pública, se cumplen con todos y cada uno de los requisitos y plazos a que se refieren los artículos 5.127, 5.128, 5.129 y 5.130 Fracción I del Código Civil en vigor, a efecto que su señoría declare consumada la usucapión en mi favor y se declare que me he convertido en propietario con respecto al bien inmueble materia de este juicio, por lo que ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, SE EXPIDE EL PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, MEXICO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

AUTO.- Chimalhuacán, Estado de México, veintitrés de septiembre del año dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO GUSTAVO DAVID CONTRERAS SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2248.-15, 24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

Para emplazar a WENCESLAO MARTINEZ, VICENTE RUIZ, VICENTE GOMEZ, VICENTE RAMIREZ, VICENTE VALLE, TRINIDAD MORENO, TRINIDAD VEGA, VICTORIA RAMIREZ, TRINIDAD GONZALEZ, VICENTE CHAVEZ, AGUSTIN VEGA, ALBERTO BALNCASA, ANGEL GONZALEZ, ANGEL MELESA, ANGEL ROSAS, ANICETO DE JESUS, ANTONIO HERRERA, ANTONIO MARTINEZ, ASCENCION GONZALEZ, AURELIO GONZALEZ, BASILIO ROA, BERNARDINO TELLEZ, BONIFACIO GOMEZ, CANUTO SARIÑAN, CARLOS AGUILAR, CARMEN DE LA ROSA, CASIMIRO LARA, CONCEPCION NAVARRETE, DANIEL AGUILAR, DOLORES MARTINEZ, ENRIQUE CHAVEZ, ESPERIDION VAZQUEZ, FABIAN GABINO, FELIPE GONZALEZ, FELIPE LOPEZ, FELIX LUGO, FELIX ZAMORA, FIDEL VELAZQUEZ, FIDENCIO TELLEZ, FIDENCIO TORAL, FIDENCIO VEGA, FLORENTINO MARTINEZ, FRANCISCO ABELAR, FRUCTUOSO GONZALEZ, GUMERCINDO CERON, IVAN VEGA, JOSE ALBEAR, JOSE GOMEZ, JOSE M. VELAZQUEZ, JOSE ORTEGA, JOSEFA TORRES, JUAN GONZALEZ, JUAN TORAL, JUANA FRAGOSO, LEON TELLEZ, LINO SANDOVAL, LORENZO MORENO, LORENZO PATONI, LUCAS JUAREZ, MARIA ZUÑIGA, MATEA ROA, MAURO ROA, MIGUEL GARIBAY, NATIVIDAD MOCTEZUMA, NATIVIDAD ROSAS, NICANOR DE JESUS, NICOLAS LOPEZ, NICOLAS TELLEZ, NIEVES GARCIA, PABLO GONZALEZ, PEDRO AGUILAR, PERFECTO SANCHEZ, RAMON GONZALEZ, REFUGIO VARGAS, ROMAN GARCIA, ROSALIO GOMEZ, ROSENDO GONZALEZ, SATURNINO ROA, SILVESTRE ARAUZ, TORIBIO GOMEZ, ADALBERTO VARGAS, ADOLFO GONZALEZ, AMADOR LINARES, ANASTACIO CHAVEZ, ANGEL BARRETO, BALTAZAR GARCIA, BRAULIO GOMEZ, CECILIO ALBRAR, CLEMENTE GRANADOS, DANIEL GUTIERREZ, DONACIANO CASA, ENRIQUE BARRERA, ESTANISLAO GONZALEZ, FABIAN ALZATE, FELIX CHAVEZ, FRANCISCO GOMEZ, FRANCISCO TENORIO, GILBERTO PATONI, HERLINDO MARTINEZ, HILARION ESCALONA, ISIDRO INCLAN, JACINTO

GONZALEZ, JOSE MORALES, JUAN GARCIA, JUAN SANTANA, JULIAN SERAFIN, LEOPOLDO VELAZQUEZ, LORETO CHAVEZ, LUCIANO GARCIA, LUZ OLVERA, MANUEL ROA, MARDONIO HERNANDEZ, MARGARITO GOMEZ, MARIA VELAZCO, MICAELA NOLASCO, ODILON GONZALEZ, PEDRO MORENO, PINEDA VARGAS, RAFAEL HERNANDEZ, RAQUEL ACEVES, RAYMUNDO GONZALEZ, RUPERTO TREJO, TERESA HERNANDEZ, TORIBIO FRAGOSO, ADOLFO ROA, AGUSTIN MEZA, AGUSTIN MARTINEZ.

En los autos del expediente marcado con el número 186/2024, relativo a la Vía ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN) promovido por JUAN MANUEL SOTO GONZALEZ en contra de WENCESLAO MARTINEZ, VICENTE RUIZ, VICENTE GOMEZ, VICENTE RAMIREZ, VICENTE VALLE, TRINIDAD MORENO, TRINIDAD VEGA, VICTORIA RAMIREZ, TRINIDAD GONZALEZ, VICENTE CHAVEZ, AGUSTIN VEGA, ALBERTO BALNCASA, ANGEL GONZALEZ, ANGEL MELESA, ANGEL ROSAS, ANICETO DE JESUS, ANTONIO HERRERA, ANTONIO MARTINEZ, ASCENCION GONZALEZ, AURELIO GONZALEZ, BASILIO ROA, BERNARDINO TELLEZ, BONIFACIO GOMEZ, CANUTO SARIÑAN, CARLOS AGUILAR, CARMEN DE LA ROSA, CASIMIRO LARA, CONCEPCION NAVARRETE, DANIEL AGUILAR, DOLORES MARTINEZ, ENRIQUE CHAVEZ, ESPIRIDION VAZQUEZ, FABIAN GABINO, FELIPE GONZALEZ, FELIPE LOPEZ, FELIX LUGO, FELIX ZAMORA, FIDEL VELAZQUEZ, FIDENCIO TELLEZ, FIDENCIO TORAL, FIDENCIO VEGA, FLORENTINO MARTINEZ, FRANCISCO ABELAR, FRUCTUOSO GONZALEZ, GUMERCINDO CERON, IVAN VEGA, JOSE ALBEAR, JOSE GOMEZ, JOSE M. VELAZQUEZ, JOSE ORTEGA, JOSEFA TORRES, JUAN GONZALEZ, JUAN TORAL, JUANA FRAGOSO, LEON TELLEZ, LINO SANDOVAL, LORENZO MORENO, LORENZO PATONI, LUCAS JUAREZ, MARIA ZUÑIGA, MATEA ROA, MAURO ROA, MIGUEL GARIBAY, NATIVIDAD MOCTEZUMA, NATIVIDAD ROSAS, NICANOR DE JESUS, NICOLAS LOPEZ, NICOLAS TELLEZ, NIEVES GARCIA, PABLO GONZALEZ, PEDRO AGUILAR, PERFECTO SANCHEZ, RAMON GONZALEZ, REFUGIO VARGAS, ROMAN GARCIA, ROSALIO GOMEZ, ROSENDO GONZALEZ, SATURNINO ROA, SILVESTRE ARAUZ, TORIBIO GOMEZ, ADALBERTO VARGAS, ADOLFO GONZALEZ, AMADOR LINARES, ANASTACIO CHAVEZ, ANGEL BARRETO, BALTAZAR GARCIA, BRAULIO GOMEZ, CECILIO ALBRAR, CLEMENTE GRANADOS, DANIEL GUTIERREZ, DONACIANO CASA, ENRIQUE BARRERA, ESTANISLAO GONZALEZ, FABIAN ALZATE, FELIX CHAVEZ, FRANCISCO GOMEZ, FRANCISCO TENORIO, GILBERTO PATONI, HERLINDO MARTINEZ, HILARION ESCALONA, ISIDRO INCLAN, JACINTO GONZALEZ, JOSE MORALES, JUAN GARCIA, JUAN SANTANA, JULIAN SERAFIN, LEOPOLDO VELAZQUEZ, LORETO CHAVEZ, LUCIANO GARCIA, LUZ OLVERA, MANUEL ROA, MARDONIO HERNANDEZ, MARGARITO GOMEZ, MARIA VELAZCO, MICAELA NOLASCO, ODILON GONZALEZ, PEDRO MORENO, PINEDA VARGAS, RAFAEL HERNANDEZ, RAQUEL ACEVES, RAYMUNDO GONZALEZ, RUPERTO TREJO, TERESA HERNANDEZ, TORIBIO FRAGOSO, ADOLFO ROA, AGUSTIN MEZA, AGUSTIN MARTINEZ demandando lo siguiente: PRESTACIONES: A) La declaración en sentencia debidamente ejecutoriada en el sentido de que se ha consumado la usucapión a mi favor respecto del bien inmueble ubicado en PARAJE "LOMA DEL PAIS", VIA CORTA A MORELIA Y/O BOULEVARD ARTURO MONTIEL ROJAS, SIN NÚMERO, COLONIA SAN ISIDRO LA PAZ, TERCERA SECCIÓN, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, el cual consta con una superficie de 10,000 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) con clave catastral 0990261902. B) Que la resolución que se dicte me sirva de Título de Propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia al Registrador Público del Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Tlalnepantla Estado de México, para que proceda a su inscripción correspondiente. HECHOS: I. En fecha 05 de junio del año 2018, el suscrito y MARIA DEL CARMEN SANTILLAN FLORES, celebramos contrato de compraventa, del bien inmueble ubicado en PARAJE "LOMA DEL PAIS", VIA CORTA A MORELIA Y/O BOULEVARD ARTURO MONTIEL ROJAS, SIN NÚMERO, COLONIA SAN ISIDRO LA PAZ, TERCERA SECCIÓN, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, el cual consta con una superficie de 10,000 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) con clave catastral 0990261902 y tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 144.29 metros (en cuatro tramos) siendo de la siguiente manera 3.70 metros y 37.40 metros, linda con camino público, 23.00 metros y 80.19 metros, linda con propiedad privada, al SUR 111.13 metros (en tres tramos), siendo de la siguiente manera 58.37 metros, 28.15 metros y 24.61 metros, linda con propiedad privada, al ORIENTE 114.52 metros (en seis tramos), siendo de la siguiente manera 24.97 metros, 31.86 metros, 23.40 metros, 14.16 metros, 5.94 metros y 14.19 metros y linda con Río San Ildefonso. Al PONIENTE 157.27 metros (en diez tramos), siendo de la siguiente manera 12.70 metros, 11.60 metros, 12.00 metros, 12.70 metros, 15.01 metros, 17.81 metros, 11.75 metros, 13.40 metros, 23.01 metros y 27.29 metros y linda con vía corta a Morelia y/o boulevard ARTURO MONTIEL ROJAS, dicho inmueble se desprende en su totalidad del certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el folio real electrónico 00071643, el contrato de compraventa fue signado por el suscrito y MARIA DEL CARMEN SANTILLAN FLORES. II. Se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México con folio real electrónico 00071643 donde aparecen como titulares registrados los demandados. III. Desde la fecha de la celebración del contrato de compra venta estoy en posesión del terreno, que se describió en forma pacífica, continua, pública y de buena fe en concepto de propietario e interrumpidamente, causa generadora de mi posesión es precisamente el contrato de compraventa celebrado entre el suscrito y la demandada MARIA DEL CARMEN SANTILLAN FLORES, por ende y por el tiempo que ha transcurrido ha operado a mi favor la usucapión del ya citado predio, siendo testigos ALBERTO VILLAFRANCO REYES Y JOSE LUIS ROMERO BARRON quienes son vecinos del predio que pretendo usucapir. IV. Adjunto el dictamen en agrimensura a cargo del perito Ingeniero arquitecto OSCAR ARAUZ FONSECA con cédula 5234896, con la que pretendo establecer la identidad del mueble de mi propiedad. V. La documental pública consistente en original de traslado de dominio misma que se anexa.

Se manda publica el presente edicto por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, así mismo se les previene para que señalen domicilio procesal para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se realizaran por Lista y Boletín. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, es decir, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Se expide el presente edicto el día siete (07) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto veintidós (22) de septiembre de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Validación: Siete de octubre de dos mil veinticinco.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEOPOLDO JIMENEZ ARCE.- RÚBRICA.

806-A1.- 15, 24 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

En el expediente número 531/2025, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JUANA GEORGINA GONZALEZ GUTIERREZ y JOSE ALBERTO FLORES BADILLO, respecto del bien Inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO EN LA POBLACION DE ACULCO, ESTADO DE MEXICO, con una superficie aproximada de 2,050.00 (dos mil cincuenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.60 metros, colinda con JUANA GEORGINA GONZALEZ GUTIERREZ, AL SUR: 2.00 metros colinda con CANAL, AL ORIENTE: en tres líneas 30.00 metros, 36.00 metros y 57.00 metros colinda con CANAL DE RIEGO, AL PONIENTE: en tres líneas 50.00 metros, 50.00 metros y 25.00 metros, colinda TODAS CON CAMINO VECINAL, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Aculco, Estado de México, a dieciséis de octubre de dos mil veinticinco.- ATENTAMENTE.- LIC. ALICIA MIRANDA DEL CASTILLO.- ACTUARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL.-RÚBRICA.

2382.- 21 y 24 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 657/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARCO ANTONIO BELTRÁN MORA, respecto de una fracción de terreno ubicado en La Joya La Chaqueta Rincón del Carmen, en Tejupilco, Estado de México; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 35.70 metros y colinda con calle sin nombre. AL SUR: 29.50 metros y colinda con Betzabel Quintana López. AL ORIENTE: en tres líneas 05.28 metros, 08.07 metros y 10.40 metros y colinda con camino al CETIS; con una superficie total de 376.92 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el dos de septiembre del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo cinco de agosto del año dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, Juan Lorenzo Pérez Hernández.- Rúbrica.

2383.- 21 y 24 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 682/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por PATRICIA MARIA ORTIZ ORTEGA respecto del inmueble ubicado en calle Aldama, número 3 de la Colonia Centro, Tejupilco, Estado de México; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En cuatro líneas que suman 32.54 metros, colinda con Epifanio Anacleto y de 8.40 metros colinda con Ausencio Plata. AL SUR: 32.12 metros colinda con Valentín Domínguez. AL ORIENTE: 24.95 metros colinda con calle Aldama. AL PONIENTE: En dos líneas de 10.66 metros colinda con María Elena Jaimes y 10.82 metros colinda con Ausencio Plata; con una superficie total de 803.17 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el dos de septiembre del año dos mil veinticinco.- DOY FE.

Validación: Fecha de once de agosto del año dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

2384.- 21 y 24 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

FERNANDO MORALES JIMENEZ, promueve en el expediente número 1115/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en calle Soledad número ocho (8), Colonia Isidro Favela, Municipio de Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México, que desde el día veintitrés de enero del año dos mil quince, lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado con PETRONILO FERNANDO MORALES OLIVARES, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: en 22.63 metros con EULALIA MANZO.

AL SUROESTE: en 22.30 metros con SOLEDAD MANZO DE BARRIOS.

AL SURESTE: en 13.60 metros con EULALIA MANZO.

AL NOROESTE: en 14.75 metros con CALLE DE LA SOLEDAD.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 311.68 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Veintinueve de septiembre del año dos mil veinticinco.- ACTUARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. GABRIEL MAGAÑA FLORES.-RÚBRICA.

2390.- 21 y 24 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 991/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INMATRICULACION JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MIGUEL ANGEL GARCIA VICENTE, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE 2DA CERRADA DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, S/N, COLONIA CUAUHTEMOC, SN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.00 metros y colinda con BARRANCA;

AL SUR: 10.00 metros y colinda CALLE SIN NOMBRE;

AL ORIENTE: 20.00 metros y colinda con CALLE 2DA CERRADA DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA;

AL PONIENTE: 20.00 metros y colinda con ENRIQUE GUTIERREZ MARAVILLAS.

Con una superficie aproximada de 200.00 m2 (DOSCIENTOS PUNTO CERO METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que el día VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, celebró contrato de compraventa, respecto del inmueble de referencia con ENRIQUE GUTIERREZ MARAVILLAS, que el mismo no ha sido objeto de gravamen o limitación alguna que contradiga su posesión, que nunca ha sido perturbado de dicha posesión, conservando la posesión en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y a título de propietario, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, asimismo que ha realizado los trámites administrativos correspondientes y que ante las Direcciones de Tesorería y Catastro Municipal de Tecámac, Estado de México, ha registrado el inmueble en comento bajo la clave y valor catastral 047-50-176-37-00-0000, así que igual se encuentra al corriente del pago predial del mismo. Siendo sus COLINDANTES AL NORTE: 10.00 metros y colinda con BARRANCA; AL SUR: 10.00 metros y colinda CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 20.00 metros y colinda con CALLE 2DA CERRADA DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA; AL PONIENTE: 20.00 metros y colinda con ENRIQUE GUTIERREZ MARAVILLAS.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de circulación diaria. Se expide el día ocho de septiembre del año dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintiséis de agosto del año dos mil veinticinco.- LICENCIADO EDGAR GABRIEL ABURTO GUTIERREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

2391.- 21 y 24 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ENRIQUE SANCHEZ GODINEZ, promueve en el expediente número 1163/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del bien inmueble denominado "SAN PEDRO", ubicado en calle la Regadera, sin número, en el pueblo de San Pedro Pozohuacan, Municipio de Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México, que desde

el día quince de diciembre del año mil novecientos noventa y seis, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con MARIA YNES SANCHEZ PALOMARES, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 108.50 metros con la vendedora MARIA YNES SANCHEZ PALOMARES.

AL SUR: en 108.50 metros con CALLE LA REGADERA.

AL ORIENTE: en 162.00 metros con BENITO LEON LEON, JOSÉ SEVERIANO ROMERO ALARCON y ERNESTO ALARCON CHIAPA.

AL PONIENTE: en 162.00 metros con la señora LUCIA MARTINEZ y EFRAIN AYALA MARTINEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 17,577.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Tres de octubre del año dos mil veinticinco.- ACTUARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. GABRIEL MAGAÑA FLORES.-RÚBRICA.

2392.- 21 y 24 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se sienta con mejor derecho:

En el expediente marcado con el número 672/2025, relativo al procedimiento judicial no contencioso (diligencias de consumación de la usucapión por inscripción de la posesión), promovido por FLORISELA RODRÍGUEZ DELGADILLO, respecto del bien inmueble ubicado la Calle de Vicente Villada, Colonia San José Mezapa sección II, Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte 13.00 metros y colinda con la propiedad de la C. María Olguin de Acosta.

Al sur 13.00 metros y colinda con la propiedad de la C. Bertha Delgadillo de Villa.

Al oriente 26.70 metros y colinda con la propiedad del C. José Sergio Falfan Tobon.

Al poniente 26.70 metros y colinda con la propiedad de la C. Rosa Delgadillo Lara.

Con una superficie de 347.1 metros cuadrados.

La Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta, y por auto de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veinticinco, se ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a quienes se sientan afectados con el Procedimiento Judicial no Contencioso (consumación de la usucapión por inscripción de la posesión), lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de la inscripción o anotación que corresponda.

Se expide en Santiago Tianguistenco, Estado de México; a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, LICENCIADA EN DERECHO MARÍA DEL ROCÍO ESPINOSA FLORES.-RÚBRICA.

Validación: Por acuerdo de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veinticinco, María del Rocío Espinosa Flores, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

2402.- 21 y 24 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

AMANDA BAUTISTA CASTAÑEDA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1477/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE IN MATRICULACIÓN, respecto del terreno denominado "BARRANQUILLA" ubicado en CALLEJÓN 2DA DE SAN ANTONIO Y/O 2DA CERRADA DE PROLONGACIÓN MORELOS S/N,

POBLADO DE SAN MIGUEL COATLINCHAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 9.00 metros y colinda con CAMINO, al SUR.- 9.00 metros y colinda con BARRANQUILLA, al ORIENTE.- 17.00 metros y colinda con ISMAEL BARAJAS MARTÍNEZ ACTUALMENTE MARICELA BAZAN MATEOS, al PONIENTE 17.00 metros y colinda con CONCEPCIÓN MANCILLA MARTÍNEZ, teniendo una superficie aproximada de 153 metros-cuadrados. Refiriendo el promovente que el día DIECISÉIS 16 DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO 1978 celebró un contrato respecto del inmueble referido con EFRAÍN MANCILLA MANCILLA y desde que lo adquirido ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de diez años y en calidad de propietaria, contrato en una foja de fecha DIECISÉIS 16 DE ABRIL DEL MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, una impresión de certificado de no inscripción, impresión de volante universal con ticket, solicitud de certificado de no inscripción, recibo de impuesto predial, declaración de impuesto sobre adquisición, una certificación de registro gráfico, una solicitud No. 15230010777 de fecha veinticinco 25 de abril de dos mil veintitrés 2023, certificación de clave y valor catastral, certificación de fecha treinta 30 de enero de dos mil veintitrés 2023, instrumento No. 18,807 cotejado en cuatro páginas y dos anexos, un croquis, un recibo de comité de agua potable, un comprobante No. 0532, requisitos para hacer contrato de luz y un comprobante para recuperación de adeudos, para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS NUEVE 9 DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, LICENCIADA JESICA DURAN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA. 2403.- 21 y 24 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1155/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALICIA BELEM CERVANTES SÁNCHEZ, sobre un bien inmueble ubicado en el bien conocido en SAN JUAN ACAZUCHITLAN, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Noreste: en cuatro líneas quebradas de 44.55 metros, 5.70 metros, 2.00 metros y 14.30 metros colinda con ALICIA CEFERINA SÁNCHEZ MORENO; Al Sureste: en dos líneas de 25.54 metros y 40.20 metros, colinda con MARTÍN CERVANTES SANTIAGO; Al Poniente: 48.80 metros, colinda CAMINO VECINAL, con una superficie de 1,411.81 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Auto: Tres (03) de octubre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Contreras Fidel.-Rúbrica.

2409.-21 y 24 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1152/2025, JOSÉ RAFAEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto del inmueble ubicado en la Colonia El Atorón, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en siete líneas de 25.50 metros, 13.02 metros, 13.40 metros, 12.40 metros, colindan con Aurelio Fernández Aguilar; 19.50 metros, 4.95 metros, colindan con Lourdes Fernández Aguilar y 8.40 metros, colinda con Félix Fernández Aguilar; al sur: en ocho líneas de 27.90 metros, 14.85 metros, 3.00 metros, 6.00 metros colindan con Juan Enríquez Espitia, 17.50 metros colindan con Aurelio Fernández Aguilar, 2.00 metros, 11.90 metros y 24.60 metros colindan antes con Hermelinda Fernández Aguilar, actualmente con Aurelio de Jesús Fernández Franco; al oriente: 13.10 metros colindan antes con Hermelinda Fernández Aguilar actualmente con Aurelio de Jesús Fernández Franco; al poniente en tres líneas quebradas de 11.00 metros, 6.10 metros colinda con calle privada de acceso; 26.00 metros colindan antes con Jorge Fernández Aguilar actualmente con Aurelio de Jesús Fernández Franco. Con una superficie de 1.453.22 mts2 (mil cuatrocientos cincuenta y tres metros con veintidós centímetros cuadrados).

El Secretario en funciones de Juez del conocimiento dictó auto de fecha tres de octubre de dos mil veinticinco, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Jilotepec, México, el treinta de noviembre de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha tres de octubre de dos mil veinticinco (03/10/2025).- Licenciada en Derecho Fabiola Reyes Martínez.- Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

2410.- 21 y 24 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 902/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión de un inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, S/N, DELEGACIÓN LA MAGDALENA TENEXPAN 1RA Y 2DA SECCIÓN, C.P. 50874, MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.85 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DEL C. PEDRO VALDEZ ROMERO. AL SUR: 19.00 METROS, COLINDA CON CAMINO PÚBLICO. AL ORIENTE: 22.92 METROS, COLINDA CON CAMINO PÚBLICO. AL PONIENTE: 25.66 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DE LA C. JOSEFINA BERMÚDEZ DE LA CRUZ. Con una superficie aproximada de 445.06 metros cuadrados.

La Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SEIS 6 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- DOY FE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

2411.- 21 y 24 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 1070/2025, que se tramita en este juzgado JUANA MATEO LORENZA promueve en vía de Procedimiento Judicial No Contencioso De Información De Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Sin Nombre, S/N, San Felipe Coamango, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, con las medidas y colindancias: NORESTE: EN 66.84 METROS Y COLINDA CON CLAUDIA ITZEL GONZÁLEZ VÁZQUEZ; ORIENTE: EN DOS LINEAS DE 0.81 METROS Y 8.97 METROS Y COLINDA CON LIDIA BUSTAMANTE HERNÁNDEZ Y MARCELINO MEJÍA FLORENTINO; SUROESTE: EN 72.92 METROS Y COLINDA CON OLIVER ARMANDO GONZÁLEZ MARTÍNEZ; NOROESTE: EN 8.06 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA. Con una superficie de 562.49 metros cuadrados.

A partir de la fecha del tres (03) de diciembre dos mil diecinueve (2019), Juana Mateo Lorenza, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Jilotepec, México; a los trece días de mes de octubre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, LICENCIADA FABIOLA REYES MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2412.- 21 y 24 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1071/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por JORGE REYES CAMPOS, tramitado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, en cumplimiento al auto de dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: promueve Procedimiento no Contencioso sobre información de domino, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio del predio ubicado en Avenida Chapultepec sin número, Barrio de Santa María, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, que tienen una superficie de 1217.00 M2 (mil doscientos diecisiete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: dos líneas la 1 de 59.85 metros y colinda con Lorenzo Centeno y la 2 de 18.80 metros, con Diego Reyes. Al sur: dos líneas la 1 de 66.75 metros y 2 de 24.00 metros, ambas colindan con paso de servidumbre de 4.00 metros de ancho. Al oriente: tres líneas la 1 de 2.45 metros y colinda con paso de servidumbre, la 2 de 5.70 metros y colinda con la Avenida Chapultepec y la 3 de 10.90 metros y colinda con Diego Reyes. Al poniente: 18.50 metros y colinda con Cristina Reyes Campos. Como consecuencia de lo anterior, solicita que, mediante resolución judicial, se declare prescrito a su favor el predio anteriormente descrito, a fin de que la sentencia que recaiga en el presente asunto, le sirva de título de propiedad y sea inscrito en el Instituto de Función Registral de este Distrito Judicial de Lerma, México. HECHOS: 1.- Con fecha dos de octubre de dos mil uno, adquirió en propiedad el terreno antes descrito, mediante contrato privado de compraventa, el cual se acompaña debidamente cotejado. 2.- Desde esa fecha, lo tengo en posesión de manera pacífica, continua y pública, con el carácter de propietario, jamás se le ha reclamado ni la propiedad ni la posesión del bien y ni tampoco ha existido interrupción alguna

de dicha posesión, además la tenencia la ha tenido de buena fe, tal es el caso que en fecha veintinueve de febrero de dos mil ocho, se realizó el trámite de traslado de dominio del inmueble. 3.- El inmueble en cuestión carece de antecedentes de propiedad, como se acredita con el certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Lerma, México. 5.- Cabe señal que dicho bien no pertenece al régimen ejidal y que es propiedad del suscrito tal y como se acredita con la constancia expedida por los integrantes del comisariado ejidal de San Mateo Atenco, México. 6.- Para mejor ubicación se acompaña informe técnico del inmueble. 7.- Que el contrato privado de compraventa con el que adquirió el bien inmueble no es inscribible, motivo por el cual vengo a promover en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio.

Por auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, se ordenó la publicación de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley, edictos que contendrán los datos necesarios de la solicitud de la promovente.

Se expide para su publicación a los trece días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

Validación: El dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos; Lic. Osvaldo González Carranza, Secretario de Acuerdos y firma.- Secretario de Acuerdos, Lic. Osvaldo González Carranza.-Rúbrica.

2414.- 21 y 24 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 891/2025, HECTOR LUCIANO MORENO, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en paraje denominado "La Zanja", Camino Real a Santiago Acutzilapan, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, actualmente ubicado en Avenida Atlacomulco, Sin Número, en la Comunidad de Santiago Acutzilapan, Municipio de Atlacomulco Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.86 METROS, COLINDA CON JAIME GABRIEL GARCÍA MERCADO; AL SUR: 21.73 METROS, COLINDA CON CAMINO REAL A SANTIAGO ACUTZILAPAN; AL ORIENTE: 46.03 METROS, COLINDA CON JAIME GABRIEL GARCÍA MERCADO; AL PONIENTE: 46.93 METROS, COLINDA CON GUMERCINDO LUCIANO LÓPEZ. CON UNA SUPERFICIE DE 1,033.83 METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha veintiséis de agosto dos mil veinticinco, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día 01 de octubre de dos mil veinticinco.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiséis de agosto de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, LIC. en D. Gudelia Faustino Medrano.-Rúbrica.

2415.- 21 y 24 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1054/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por MISAEL MENDOZA HERNÁNDEZ, mediante auto de ocho de octubre de dos mil veinticinco (08/10/2025), se ordenó la publicación de edictos previsto en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACION SUCINTA

1.- El señor Misael Mendoza Hernández, por medio del contrato privado de compraventa celebrado en fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, adquirió del señor Misael Mendoza González, el terreno ubicado en el Paraje "NDOTIJIARY" de la Localidad de San Lorenzo Tlacotepec, s/n, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con una superficie aproximada de 135.00 metros cuadrados (ciento treinta y cinco metros cuadrados), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 15.00 metros y colinda con José Abraham Mendoza Hernández; AL SUR: 15.00 metros y colinda con María Esther Mendoza Hernández; AL ORIENTE: 9.00 metros y colinda con Misael Mendoza González y AL PONIENTE: 9.00 metros y colinda con Calle Principal.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a los catorce días del mes de octubre de dos mil veinticinco.- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

2416.- 21 y 24 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 1062/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, promovido por ALEJANDRO PLATA NICOLÁS, respecto del inmueble ubicado en Calle sin nombre, sin número, Colonia Loma Alta, Municipio de Acambay, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, con una superficie total del predio 1.474.00 metros cuadrados.

Al norte: 17.50 metros, colinda con Arturo Peña Castañeda.

Al sur: 18.70 metros, colinda con Finado Felipe González Peña actualmente Felipe González García.

Al oriente: 84.00 metros, colinda con Arturo Peña Castañeda.

Al poniente: 80.20 metros, colinda con Alejandro Plata Nicolás.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó mediante auto de nueve de octubre de dos mil veinticinco (09/10/2025), la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a quince de octubre de dos mil veinticinco (15/10/2025).- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

2417.- 21 y 24 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

C. HILDA EDITH FLORES ROMERO, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 933/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión de un inmueble ubicado en Calle Nezahualcóyotl, S/N, Tlaltenango Abajo, perteneciente al Municipio de Temoaya, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 10.06 MTS (DIEZ METROS CON CERO SEIS CENTIMETROS), COLINDA CON JAIME FLORES ROMERO, SUR: 10.06 MTS (DIEZ METROS CON CERO SEIS CENTIMETROS), COLINDA CON VICTORIA FLORES ROMERO, ORIENTE: 13.00 MTS (TRECE METROS CON CERO CENTIMETROS) COLINDA CALLE PRIVADA SIN NOMBRE y PONIENTE: 13.00 MTS (TRECE METROS CON CERO CENTIMETROS) COLINDA CALLE PRIVADA SIN NOMBRE. Con una superficie de 131.00 metros cuadrados.

La Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a diecisiete (17) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN OCHO 8 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- DOY FE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

2418.- 21 y 24 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON
RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se sienta con mejor derecho:

En el expediente marcado con el número 686/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por JOSÉ LUIS ALVAREZ ZAMORA, respecto del terreno urbano ubicado en carretera Calle Lázaro Cárdenas, sin número, Comunidad de Coexapa, Municipio de Xatlalaco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste mide en dos líneas 20.00 mts (veinte metros), colinda con Celia Valdez Arteaga y la segunda línea mide 20.70 mts (veinte metros con setenta centímetros) y colinda con Anastacio Ortiz Zavala.

Al Noroeste 115.75 mts (ciento quince metros con setenta y cinco centímetros), colinda con José Luis Alvarez Zamora.

Al Sureste mide en dos líneas 87.60 mts (ochenta y siete metros y sesenta centímetros), colinda con Isaac Coroy Morales y la segunda línea mide 48.70 (cuarenta y ocho metros con setenta centímetros) y colinda con Ezequias Coroy Morales.

Al Suroeste mide en dos líneas la primera 17.95 mts (diecisiete metros con noventa y cinco centímetros) colinda con Ezequias Coroy Morales y la segunda línea mide 18.10 mts (dieciocho metros con diez centímetros) y colinda con calle Lázaro Cárdenas.

Con una superficie de 4109.00 m2.

El Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta, y por auto de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil veinticinco, se ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a quienes se sienta afectado con el Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de la inscripción o anotación que corresponda.

Se expide en Santiago Tianguistenco Estado de México; a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, LICENCIADA EN DERECHO MARÍA DEL ROCÍO ESPINOSA FLORES.-RÚBRICA.

Validación: Por acuerdo de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil veinticinco, María del Rocío Espinosa Flores, Secretario de Acuerdos.

2419.- 21 y 24 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 712/2025, promovió JOSE LUIS ALVAREZ ZAMORA, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble UBICADO EN CALLE LAZARO CÁRDENAS, SIN NÚMERO, COMUNIDAD DE COEXAPA, MUNICIPIO DE XALATLACO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos líneas, la primera de 78.60 metros y colinda con el C. Tereso Campos Flores actualmente Ismael Campos Fuentes y la segunda de 7.90 metros y colinda con el C. Luis Navarrete Mejía, AL NORESTE: mide 19.30 metros y colinda con el C. Luis Navarrete Mejía, AL NOROESTE: mide 31.30 metros y colinda con la Calle Lázaro Cárdenas; y AL SUR: mide 115 metros y colinda con la Propiedad del C. José Luis Alvarez Zamora. AL ORIENTE: mide 8.10 metros y colinda con la C. Celia Valdez Arteaga. Con una superficie aproximada de 2698.00 metros cuadrados.

En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Se expide el edicto para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de Méxic. Edicto que se expide a los quince días del mes de octubre de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de treinta de septiembre de dos mil veinticinco; Elizabeth Terán Albarrán, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, Estado de México, al día quince de octubre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

2420.- 21 y 24 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1171/2024, ZENÓN SANTIAGO LEONARDO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto del inmueble ubicado y bien conocido Las Manzanas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 38.50 metros con anteriormente con Aurora Aguilera de Villalobos actualmente con Ricardo Castellanos Nava y Beatriz Soto Baltazar; al sur: 38.50 metros anteriormente con calle privada y Aurora Aguilera de Villalobos actualmente con Verónica Cisneros López y entrada privada; al oriente: 23.50 metros anteriormente con propiedad de la familia Elizondo, actualmente con Rafael Granada Flores y; al poniente: 23.50 metros con Candelaria Leonardo Santiago. Con una superficie total aproximada de 904.75 m² (novecientos cuatro metros setenta y cinco centímetros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veinticinco (2025), donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, el siete de octubre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veinticinco (2025).- Licenciada en Derecho Nancy Rodríguez Alcántara.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

2422.- 21 y 24 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1071/2025, JULIA MATEO VENTURA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre, s/n, San Felipe Coamango, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en dos líneas de 2.51 metros y 17.27 metros y colinda con calle privada; al noreste: en 28.01 metros y colinda con María Gregoria Ambroncio Pérez; al oriente: en 7.16 metros y colinda con Lidia Bustamante Hernández; al sureste: en 7.70 metros y colinda con Lidia Bustamante Hernández; al suroeste: en 47.70 metros y colinda con Paula Mateo Lorenza; al noroeste: en 16.58 metros y colinda con calle privada. Con una superficie de 562.49 m2 (quinientos sesenta y dos punto cuarenta y nueve metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, el uno de octubre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).- Licenciada en Derecho Nancy Rodríguez Alcántara.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

2423.- 21 y 24 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1704/2025 se tiene por presentado a JOSÉ GUADALUPE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, promoviendo por su propio derecho procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del inmueble ubicado en la Manzana Segunda, Municipio de Jiquipilco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son al Norte: 87.00 metros y colinda con Roberto Chávez Maldonado y Sergio Chávez Becerril, al Sur: en dos líneas una de 47.50 metros y colinda con Fidel Becerril Mercado y la segunda de 39.00 metros y colinda con Joaquín Hernández Sánchez, al Oriente: dos líneas la primera de 32.50 metros y colinda con Odón Hernández Gómez y Margarita Gómez Roque, la segunda de 31.00 metros y colinda con Isaac Hernández Baltazar y al Poniente 47.00 metros y colinda con Tomas Hernández de la Cruz y Rene Becerril Mercado. Con una superficie aproximada de 4,863.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de tres de octubre de dos mil veinticinco, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble para que comparezca a deducirlo en términos de ley.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México el quince de octubre de dos mil veinticinco.- DOY FE.

Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación tres (03) de octubre de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2425.- 21 y 24 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1674/2025.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1674/2025 que tramita en este juzgado por REYNA REYES NAVA, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un terreno que se encuentra ubicado en San Ildefonso, Municipio de Ixtlahuaca, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 11.00 metros y colinda con Gerardo Dionisio Matías Valdez, AL SUR.- 11.00 metros colinda con calle sin nombre, AL ORIENTE: 26.00 metros colinda con

Juana de Lourdes Guadalupe Matías Valdez, y, AL PONIENTE.- 26.00 metros colinda con María Encarnación Reyes Nava, con una superficie aproximada de 286.00 metros cuadrados. Que desde lo adquirió de Josefina Hernández Miranda, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que aparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos 2 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los diez días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: SEIS (06) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADO LUIS ALBERTO JIMÉNEZ DE LA LUZ.- FIRMA: RÚBRICA.

2426.- 21 y 24 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1121/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA MAGDALENA GUZMÁN FONG, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE ANDADOR SIN NOMBRE, COLONIA SANTA MARÍA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 12.43 metros y colinda con LEONOR GALICIA CABRERA; AL SUR 31.00 metros y colinda con CARRETERA MÉXICO PACHUCA; AL 2° SUR 30.00 metros y colinda con HERMINIO TENORIO RODRÍGUEZ; AL ORIENTE 83.61 metros y colinda con FRANCISCA MARTÍNEZ FLORES; AL PONIENTE 87.00 metros y colinda con JUVENTINO SOSA T.; Con una superficie aproximada de 3.050 m2 (TRES MIL CINCUENTA METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que el día PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL SIETE, celebró contrato de compraventa, respecto del inmueble de referencia con FRANCISCA MARTÍNEZ FLORES, que el mismo no ha sido objeto de gravamen o limitación alguna que contradiga su posesión, que nunca ha sido perturbado de dicha posesión, conservando la posesión en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y a título de propietario, así mismo señaló que dicha inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, asimismo que ha realizado los trámites administrativos correspondientes, y que ante las Direcciones de Tesorería y Catastro Municipal de Tecámac, Estado de México ha registrado el inmueble en comento bajo la clave y valor catastral 047-07-142-01-00-0000, así que igual se encuentra al corriente del pago predial del mismo. Siendo sus COLINDANTES AL NORTE CON LEONOR GALICIA CABRERA; AL SUR CON CARRETERA MÉXICO PACHUCA; AL 2° SUR CON HERMINIO TENORIO RODRÍGUEZ; AL ORIENTE CON FRANCISCA MARTÍNEZ FLORES; AL PONIENTE CON JUVENTINO SOSA T.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de circulación diaria. Se expide el día catorce de octubre del año dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de octubre del año dos mil veinticinco.- LICENCIADO EDGAR GABRIEL ABURTO GUTIÉRREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

844-A1.- 21 y 24 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 807/2025.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 807/2025, que se tramita en este juzgado, promueve LUIS ALBERTO ALCÁNTARA ALCÁNTARA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contenciosos, sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Plan de Labores, sin número, Barrio de Santiaguito, en el Municipio de Ocoyoacac, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 7.40 metros y colinda con Vicente Nava.

AL SUR: 8.00 metros y colinda con Garibay actualmente con Antonio Ibarra.

AL ORIENTE: 144.10 metros y colinda con Cleotilde Vega de González actualmente con Carmen González Vega.

AL PONIENTE: 144.70 metros y colinda con Reynaldo González Vázquez actualmente con Martín Torres Pavón.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,108.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha veintitrés de agosto de dos mil cuatro, Luis Alberto Alcántara Alcántara, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia. Dado en Lerma, México; a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil veinticinco. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO EN QUE SE ORDENA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL SALAZAR REYES.-RÚBRICA.

846-A1.- 21 y 24 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 631/2025 relativo DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARICELA MORALES LICONA, se ordena mediante autos la publicación de edictos, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del bien inmueble identificado y ubicado como calle CERRO TEPÓZANES y/o CERRO DE LOS TEPÓZANES, NUMERO 2, COLONIA DR. Y/O DOCTOR JORGE JIMENEZ CANTU, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, con superficie de 101.70 M2 (Ciento uno punto setenta metros cuadrados). LO ANTERIOR DERIVADO DE LOS SIGUIENTES HECHOS: Mediante contrato consignado en documento privado celebrado en el MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; en fecha diez (10) del mes de mayo del año mil novecientos noventa y dos (1992), la suscrita en calidad de compradora, adquiere en el precio de \$200.000.00 (Doscientos mil pesos 00/100. M/N), el Bien Inmueble identificado y ubicado como calle CERRO TEPÓZANES y/o CERRO DE LOS TEPÓZANES, NUMERO 2, COLONIA DR. Y/O DOCTOR JORGE JIMENEZ CANTU, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, con superficie de 101.70 M2 (Ciento uno punto setenta metros cuadrados). Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.74 MTS COLINDA CON CALLE TEPOZANES. AL SUR: 14.74 MTS COLINDA CON SRA. MARIA DOLORES SILVA. AL ORIENTE: 7.35 MTS COLINDA CON VOLCAN DE COLIMA. AL PONIENTE: 6.45 MTS COLINDA CON LOTE 4. Lo he venido poseyendo a título de propietaria, DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE PROPIETARIA, EN FORMA PUBLICA, DE FORMA CONTINUA, el citado Inmueble NO se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, se encuentra al corriente del pago del impuesto predial, NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS TERRENOS SUJETOS AL REGIMEN DE PROPIEDAD EJIDAL. Así mismo si se hace especial solicitud de notificar a: LOS SIGUIENTES COLINDANTES: AL NORTE: A LA AUTORIDAD MUNICIPAL POR CONDUCTO DE SU APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL, EN EL DOMICILIO UBICADO EN PLAZA DR. GUSTAVO BAZ, S/N COLONIA TLALNEPANTLA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 54000, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; AL SUR: A LA SEÑORA ROSARIO GONZALEZ AMAYA, CON DOMICILIO EN CALLE VOLCÁN DE COLIMA, NUMERO 15, COLONIA DR. Y/O DOCTOR JORGE JIMENEZ CANTU, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO. ORIENTE: A LA AUTORIDAD MUNICIPAL POR CONDUCTO DE SU APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL, EN EL DOMICILIO UBICADO EN PLAZA DR. GUSTAVO BAZ, S/N COLONIA TLALNEPANTLA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 54000, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. PONIENTE: AL SR. OSWALDO MARQUEZ BECERRA CON DOMICILIO EN CALLE CERRO TEPÓZANES y/o CERRO DE LOS TEPÓZANES, NUMERO 4, COLONIA DR. Y/O DOCTOR JORGE JIMENEZ CANTU, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.

Por lo que mediante auto de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veinticinco se ordenó publicar el escrito a través edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicarán por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación en esta Población, para conocimiento de las personas que se crean igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación al ONCE (11) días de AGOSTO de dos mil VEINTICINCO (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO: DIECISEIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

847-A1.- 21 y 24 octubre.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos relativos al Juicio: VIA DE APREMIO promovido por KICHIK ZAGA ABRAHAM en contra de INMOBILIARIA Y PROMOTORA LA ENRAMADA S.A. DE C.V. Y FGI DESARROLLOS EOLO SAPI DE C.V, Expediente número 1070/2024; el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil dicto auto que a la letra dice en su parte conducente a la letra dice: -----

LA SECRETARIA CERTIFICA Y HACE CONSTAR: Que con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos "B", por Ministerio de Ley del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil Licenciada MARTHA ROSARIO RAMÍREZ VALDEZ, da cuenta al Titular del Juzgado con un escrito de fecha quince de octubre del año en curso.- En la Ciudad de México, a dieciséis de octubre del dos mil veinticinco.

1070/2024.

En la Ciudad de México, a dieciséis de octubre del dos mil veinticinco.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora en sus términos para los efectos legales a que haya lugar por hechas las manifestaciones que vierte; y toda vez que fueron recibidos los exhortos enviados de manera electrónica por las razones que precisa el ocurrente y que las codemandadas INMOBILIARIA Y PROMOTORA LA ENRAMADA S.A. DE C.V. Y FGI DESARROLLOS EOLO S.A.P.I. DE C.V. no han cumplido con lo sentenciado en la interlocutoria de fecha ocho de abril de dos mil veinticinco; se procede a la ejecución forzosa de la presente vía de apremio y como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia a que se refiere el artículo 535 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta ciudad; debiéndose publicar el presente proveído por medio de Edictos por TRES VECES CONSECUTIVAS en el BOLETIN JUDICIAL y en el periódico LA CRONICA, lo anterior a efecto de que el día y hora antes señalado comparezcan las codemandadas INMOBILIARIA Y PROMOTORA LA ENRAMADA S.A. DE C.V. Y FGI DESARROLLOS EOLO S.A.P.I. DE C.V. por conducto de sus Representantes Legales, a realizar el pago de las prestaciones reclamadas, consistentes en la cantidad de \$24'000,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal.- \$4'800,000.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.M.) por concepto de pena convencional, que están siendo reclamadas en el escrito inicial de demanda y pactadas en el convenio materia de este procedimiento o en su caso señalen bienes para embargo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, dicho derecho pasará a la parte actora en cuanto a señalar bienes para embargo; asimismo se deberá de fijar la cédula de notificación correspondiente en los Estrados del Juzgado para los efectos legales a que haya lugar.- NO pasa desapercibido de este juzgador que las codemandadas morales INMOBILIARIA Y PROMOTORA LA ENRAMADA S.A. DE C.V. Y FGI DESARROLLOS EOLO S.A.P.I. DE C.V. se han conducido en rebeldía por lo que de igual forma se ordena girar exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se realice la publicación de los edictos ordenados en los estrados del juzgado, en un periódico de mayor circulación en dicha entidad y en la Gaceta del Estado de México; Facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a diligenciar el exhorto en plenitud de jurisdicción, incluyendo la imposición de medidas de apremio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles, se concede término de TREINTA DÍAS para diligenciarlo; debiéndose acompañar el número de edictos correspondientes.- En cumplimiento al Acuerdo Plenario 06-8/2022 de fecha veintidós de febrero del año dos mil veintidós, en relación al Acuerdo 19-06/2022 de fecha ocho de febrero del año en curso, ambos emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México y en términos de la Circular CJCDMX-08/2022, publicada en el Boletín Judicial número 31 del veintitrés de febrero del dos mil veintidós, se incorpora la siguiente leyenda: "Que todas las actuaciones judiciales del expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales". Notifíquese.- Lo proveyo y firma el C. Juez Interino del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil Licenciado ARNULFO HERNÁNDEZ SANTANA que provee y acuerda y la C. Secretaria de Acuerdos "B" por ministerio de ley Licenciada MARTHA ROSARIO RAMÍREZ VALDEZ que autoriza y da fe.- Doy Fe.-----GGM

Ciudad de México, a 17 de octubre del 2025.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. MARTHA ROSARIO RAMIREZ VALDEZ.-RÚBRICA.

863-A1.- 22, 23 y 24 octubre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRIA. "A".

EXP.: 159/2019.

SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de once de agosto del dos mil veinticinco, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de SOSA RODRIGUEZ JULIO CESAR, con número de expediente 159/2019, la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital, señaló para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, las DIEZ HORAS DEL TRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO, del inmueble ubicado en: CERRADA CIRUELO, VIVIENDA NÚMERO CINCO, MANZANA DOCE, LOTE DIECINUEVE AH 10 QUE FORMA PARTE DE LA ETAPA II (DOS ROMANO) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "VILLAS DEL BOSQUE", UBICADO EN CALLE SAN ANTONIO NORTE NÚMERO CUARENTA Y CINCO Y CUARENTA Y SEIS, MUNICIPIO DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, sirve de base para el remate la cantidad de \$1'040,000.00 (UN MILLÓN CUARENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo el precio de avalúo, presentado por la parte actora, y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

A T E N T A M E N T E.

CIUDAD DE MÉXICO A 22 de agosto del 2025.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. VICTOR HUGO GUZMÁN GARCÍA.-RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CINCO DÍAS HÁBILES, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO ASÍ COMO EN LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO" ASÍ COMO EN LOS LUGARES, PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y CONOCIDA DEL LUGAR QUE DESIGNE EL JUEZ EXHORTADO.

2498.-24 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SECRETARIA "A".

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha Ciudad de México, a veinte de agosto y diecinueve de mayo del dos mil veinticinco, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JUAN GABRIEL CHRISTY CAMACHO EXPEDIENTE NÚMERO 565/2018 (...), Para la audiencia de REMATE EN PRIMER ALMONEDA, SE FIJAN LAS DIEZ HORAS DEL TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE identificado como VIVIENDA QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL MEDIO Y RESIDENCIAL) DENOMINADO "HACIENDA DEL BOSQUE", VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO 48 CUARENTA Y OCHO, LOTE 1 UNO, MANZANA 18 DIECIOCHO, DEL CONJUNTO Y URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA DEL BOSQUE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO; - En tal virtud se convocan postores a la subasta judicial en PRIMERA ALMONEDA respecto de dicho inmueble, la cantidad de \$1,561,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.); siendo postura legal las dos terceras partes que resulten de dicho importe, lo anterior en términos del numeral 570 del Código de Procedimientos Civiles vigente para esta entidad.- Se ordena publicar por ÚNICA OCASIÓN en el tablero de avisos de este juzgado, en el de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta ciudad, así como en el periódico "EL FINANCIERO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cinco días, que deberá mediar entre la última publicación del edicto y la fecha de remate, toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. Juez Civil competente en EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MEXICO, para que, en auxilio de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda haga la publicación de los edictos referidos, en las puertas del juzgado y en los sitios de costumbre de dicho lugar (...) NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEXAGÉSIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA ELSA REYES CAMACHO en términos del artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta entidad, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos, FEDERICO RIVERA TRINIDAD, que autoriza y da fe. DOY FE. Ciudad de México, a diecinueve de mayo de dos mil veinticinco. (...), NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEXAGÉSIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA ELSA REYES CAMACHO en términos del artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta entidad, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos, FEDERICO RIVERA TRINIDAD, que autoriza y da fe. DOY FE.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. FEDERICO RIVERA TRINIDAD.-RÚBRICA.

2499.-24 octubre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

Se hace saber que en los autos del expediente número 370/2021 relativo al JUICIO ORDINARIO promovido por MARGARITA ISABEL, MARÍA DEL CARMEN JOSEFINA Y MA. NIEVES RAQUEL de apellidos GUADARRAMA CONSUELO, quienes por propio derecho promueven Juicio Ordinario Civil sobre modificación de sentencia, en contra de Ma. Concepción Guadarrama Consuelo y la Sucesión a bienes de María Cristina Guadarrama Consuelo, en fecha dos de junio de dos mil veintiuno, se admitió la demanda planteada, y por acuerdo de fecha dieciocho de agosto del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARGARITA ISABEL GUADARRAMA CONSUELO: relación sucinta de la demanda: prestaciones: A).- LA DECLARACIÓN EN SENTENCIA FIRME QUE HA SIDO PROCEDENTE LA ACCIÓN DE MODIFICACION DE SENTENCIA DEFINITIVA EJECUTORIADA, de fecha 20 de Noviembre de 2019, dictada por el C. Juez Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo, Estado de México, en el Expediente Judicial 123/2019, en relación al Juicio Ordinario Civil sobre Acción de Terminación de Copropiedad; respecto de un Predio denominado RANCHO DOS RIOS ubicado en los Álamos, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: NORESTE: EN 5 LINEAS; LA PRIMERA DE 44.00 METROS; LA SEGUNDA DE 36.77 METROS; LA TERCERA DE 26.09 METROS; LA CUARTA DE 14.96 METROS Y LA QUINTA DE 64.64 METROS CON EJIDO SAN SIMON/EL ALTO. NOROESTE: EN 2 LINEAS; LA PRIMERA DE 186.00 METROS Y LA SEGUNDA DE 69.00 METROS CON CAMINO. SURESTE: EN 4 LINEAS; LA PRIMERA DE 66.53 METROS, LA SEGUNDA DE 15.46 METROS, LA TERCERA DE 54.56 METROS Y LA CUARTA DE 36.90 METROS CON JAVIER GONZALEZ. SUROESTE: 324.58 METROS CON ALFREDO GUADARRAMA. Con una superficie aproximada de 49,187.30 metros cuadrados. B).- La MODIFICACIÓN DE LA SENTENCIA EJECUTORIADA de fecha 20 de Noviembre de 2019 del Segundo Resolutivo que a la letra señala: "Se declara procedente la acción intentada por tanto, se da por terminada la copropiedad existente entre las partes contendientes respecto al inmueble consistente en un Predio denominado RANCHO DOS RIOS, ubicado en los Álamos, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se dejaron especificadas en líneas que anteceden, pero, como el mismo no es divisible, se ordena su venta respetando el derecho del tanto, repartiendo el precio entre los Copropietarios; lo que se hará en Ejecución de Sentencia". C).- Como consecuencia de lo anterior la división de la entonces Copropiedad debiendo quedar en los siguientes términos: LOTE 1 NORESTE: EN 5 LINEAS; LA PRIMERA DE 44.00 METROS; LA SEGUNDA DE 36.77 METROS; LA TERCERA DE 26.09 METROS; LA CUARTA DE 14.96 METROS Y LA QUINTA DE 64.64 METROS CON EJIDO SAN SIMON EL ALTO. SURESTE: 170.73 METROS CON LOTE 2 PROPIEDAD DE MARGARITA ISABEL, MARIA DEL CARMEN JOSEFINA, MA. NIEVES Y MA. CONCEPCION TODAS DE APELLIDOS GUADARRAMA CONSUELO, Y SUCESION DE MARIA CRISTINA GUADARRAMA CONSUELO, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA EVANGELINA GUADARRAMA CONSUELO. NOROESTE: 107.44 METROS CON CAMINO DE ACCESO. SUROESTE: 149.09 METROS CON ALFREDO GUADARRAMA. Superficie aproximada de 24,000.00 metros cuadrados. LOTE 2 NORESTE: 170.73 METROS CON LOTE 1 PROPIEDAD DE MARGARITA ISABEL, MARIA DEL CARMEN JOSEFINA, MA. NIEVES Y MA. CONCEPCION TODAS DE APELLIDOS GUADARRAMA CONSUELO, Y SUCESION DE MARIA CRISTINA GUADARRAMA CONSUELO, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA EVANGELINA GUADARRAMA CONSUELO. SURESTE: EN 4 LINEAS; LA PRIMERA DE 36.90 METROS; LA SEGUNDA DE 54.56 METROS; LA TERCERA DE 15.46 METROS; LA CUARTA DE 66.53 CON CAMINO DE ACCESO. NOROESTE: 152.09 METROS CON CAMINO DE ACCESO. SUROESTE: 175.49 METROS CON ALFREDO

GUADARRAMA. Superficie aproximada de 25,187.30 metros cuadrados. Se ordene en su oportunidad procesal la Inscripción de la modificación de Sentencia Ejecutoriada de fecha 20 de Noviembre de 2019, a efecto de dar cumplimiento al artículo 78 fracción XXIII del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico 00015113 de fecha 14 de Febrero de 2014 inscrito a favor de las hoy Propietarias señaladas en el presente documento. E).- Como consecuencia de lo anterior se proceda a Adjudicar el Lote 1 a favor de MA. CONCEPCION GUADARRAMA CONSUELO y Sucesión de MARIA CRISTINA GUADARRAMA CONSUELO representada por EVANGELINA BARRANCO GUADARRAMA, con una Superficie aproximada de 24,000.00 metros cuadrados. En cuanto al Lote 2 se adjudique a favor de MARGARITA ISABEL, MARIA DEL CARMEN JOSEFINA y MA. NIEVES RAQUEL DE APELLIDOS GUADARRAMA CONSUELO, con una Superficie aproximada de 25,187.30 metros cuadrados en términos de lo dispuesto por el artículo 5.150, 5.151 y 5.152 del Código Civil en el Estado de México: Fundándose para ello en los siguientes Hechos y Consideraciones de derecho: HECHOS EME CANTECEDENTE DE PROPIEDAD) INSTANCIA LAVO, LENCO 1.- En fecha 17 de Septiembre de 2013 y mediante Protocolización de SECRETARIA Centenada de Usucapión se formalizo en el acta 374 del volumen 4 ante la Fe del Notario Público 177 del Estado de México, el Juicio Ordinario Civil sobre la Acción de Usucapión promovida por MARGARITA ISABEL, MARIA DEL CARMEN JOSEFINA, MA. NIEVES RAQUEL Y MA. CONCEPCION TODAS DE APELLIDOS GUADARRAMA CONSUELO, así como la Sucesión de MARIA CRISTINA GUADARRAMA CONSUELO representada por EVANGELINA BARRANCO GUADARRAMA. Al tenor de las declaraciones de los Copropietarios, se acreditó que el Inmueble motivo del Juicio de Usucapión, es una fracción de terreno marcada con el número 10 de terreno de labor cerril arbolado denominado RANCHO DOS RIOS ubicado en los Álamos, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NORESTE: EN 5 LINEAS; LA PRIMERA DE 44.00 METROS; LA SEGUNDA DE 36.77 METROS; LA TERCERA DE 26.09 METROS; LA CUARTA DE 14.96 METROS Y LA QUINTA DE 64.64 METROS CON EJIDO SAN SIMON EL ALTO. NOROESTE: EN 2 LINEAS; LA PRIMERA DE 186.00 METROS Y LA SEGUNDA DE 69.00 METROS CON CAMINO. SURESTE: EN 4 LINEAS; LA PRIMERA DE 66.53 METROS, LA SEGUNDA DE 15.46 METROS, LA TERCERA DE 54.56 METROS Y LA CUARTA DE 36.90 METROS CON JAVIER GONZALEZ. SUROESTE: 324.58 METROS CON ALFREDO GUADARRAMA. Con una superficie aproximada de 49,187.30 metros cuadrados. Documental que se acompaña en copia certificada para los efectos legales a que haya lugar. 2.- Con fecha 20 de Noviembre de 2019 el C. Juez Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo dicto en Sentencia definitiva en los autos del Expediente 123/2019 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre acción de Terminación de Copropiedad promovida por MARGARITA ISABEL, MARIA CARMEN JOSEFINA y MA. NIEVES RAQUEL DE APELLIDOS GUADARRAMA CONSUELO y en su carácter de Actor, en contra de MA. CONCEPCION GUADARRAMA CONSUELO y Sucesión de MARIA CRISTINA GUADARRAMA CONSUELO representada por EVANGELINA BARRANCO GUADARRAMA. El Órgano Jurisdiccional del conocimiento dicto los siguientes puntos Resolutivos: "PRIMERO.- Las actoras MARGARITA ISABEL, MARIA DEL CARMEN JOSEFINA Y MA. NIEVES RAQUEL todas de Apellidos GUADARRAMA CONSUELO probaron su acción (pretensión) de terminación de Copropiedad que instauraron en contra de MA. CONCEPCION GUADARRAMA CONSUELO, así como de la Sucesión de MARIA CRISTINA GUADARRAMA CONSUELO representada por su Albacea EVANGELINA BARRANCO GUADARRAMA, en consecuencia: SEGUNDO.- Se declara procedente la acción intentada, por tanto, se da por terminada la Copropiedad existente entre las partes contendientes respecto al Inmueble consistente en un Predio denominado RANCHO DOS RIOS, ubicado en los Álamos, Municipio de Valle de Estado de México, cuyas medidas y colindancias se dejaron especificadas en líneas que anteceden; pero como el mismo no es divisible se ordena su venta respetando el derecho de tanto, DE repartiendo el precio entre los Copropietarios, la que se hará en Ejecución de Sentencia. TERCERO.- No se hace especial condena en costas en esta Instancia. CUARTO.- Notifíquese Personalmente." Con fecha 10 de Diciembre de 2019 el Juez del conocimiento acordó que la Sentencia definitiva de fecha 20 de Noviembre de 2019 causo Ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar, como se acreditó lo anterior con las copias Certificadas electrónicas que se acompañan. 3.- Con fecha 21 de Diciembre de 2020 y mediante Oficio DU/CIZ/0350/PMDU20/2020 el Director de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Valle de Bravo, Estado de México expidió a la Suscrita "MARGARITA ISABEL GUADARRAMA CONSUELO" Cédula Informativa de Zonificación para un Predio de 49,187.30 metros cuadrados ubicado en la localidad los Álamos con Clave Catastral 107 080 5905 00 000 del Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, en el que se observa en LA TABLA DE NORMAS DE USO DE SUELO, que el Lote mínimo en subdivisión corresponde a una superficie de 24,000.00 metros cuadrados entre otras características y normatividad que se especifican. La Cédula Informativa de Zonificación se encuentra vigente hasta en tanto se modifique el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Valle de Bravo 2020; para lo cual se acompaña al presente, original del documento en comento. Como consecuencia de lo anterior y considerando que el Plan de Desarrollo Municipal de Valle de Bravo fue modificado con relación a la Cédula Informativa de Zonificación de fecha 23 de Agosto de 2019, según Oficio VUTDU/243/2019 expedido por la misma Autoridad de Desarrollo Urbano Municipal de Valle de Bravo, México a favor de MA. NIEVES RAQUEL GUADARRAMA CONSUELO en el que se observa que no procede las normas para subdivisión y respecto del mismo Predio motivo de la presente controversia, para una mayor comprensión se inserta la Cédula Informativa de Zonificación para los efectos legales a que haya lugar. Como consecuencia de lo anterior, y considerando que el Juez del conocimiento (C. Juez Mixto de Primera Instancia en Valle de Bravo, Estado de México) ha dictado Sentencia Ejecutoriada, en relación a la pretensión denominada Terminación de Copropiedad, como ha quedado señalado en los resolutivos señalados anteriormente y con posterioridad a la determinación Judicial ha sido modificado la Normatividad respecto de la Subdivisión de Predios en donde se localiza el terreno motivo de la presente Litis, es decir; se admite la división previa la autorización de la dependencia Municipal y Estatal que regula las Normas de ocupación del suelo. En este sentido resulta procedente modificar la Sentencia Definitiva de fecha 20 de Noviembre de 2019, dictada en el Expediente 123/2019 por el C. Juez Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo, México al no existir contra versión en las disposiciones que regulan la Ley Administrativa en la materia en términos del artículo 1.213 del Código Procesal Civil y 5.165 del Código Civil en vigor, ambos del Estado de México.

-----DOY FE-----

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciocho de agosto de dos mil veinticinco.

A sus autos los escritos de cuenta presentados por MARGARITA ISABEL GUADARRAMA CONSUELO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos; con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.137 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tienen por hechas las manifestaciones que vierte el ocurso, en ese orden de ideas y visto el estado procesal que guardan los autos, tal como se advierte de los informes ordenados mediante proveído de fecha VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO y siendo que como consta de las constancias con eficacia probatoria plena, en términos del artículo 1.359 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ya obran en autos los informes requeridos y dada la información proporcionada derivada de los informes de las dependencias auxiliares, los mismos se estiman suficientes toda vez de actuaciones no se advierta mayor dato de prueba para localizar a MA. CONCEPCIÓN GUADARRAMA CONSUELO, a efecto de emplazarla a juicio; por tanto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a MA. CONCEPCIÓN GUADARRAMA CONSUELO, por medio de edictos que contengan una relación

sucinta de la demanda y se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el boletín judicial, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezcan a éste Juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si no lo hacen dentro de dicho término se seguirá el juicio en rebeldía.

SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ANDRES REYES GONZALEZ.-RÚBRICA.

2500.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha, dieciocho y doce ambos de agosto de dos mil veinticinco, deducido del expediente 1649/2024, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CI BANCO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE ANTERIORMENTE DENOMINADA THE BANK OF NEW YORK MELLON SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y GARANTIA NUMERO F/00026 EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO F/00782 POR CONDUCTO DE SU APODERADO "PENDULUM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de MARTINEZ MORGADO JOSE JUAN., por medio del presente edicto y vistos los autos se desprende que se ordena sacar a REMATE EN PÚBLICA SUBASTA Y EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble ubicado en VIVIENDA "A", CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 4, DE LA MANZANA 9, UBICADO EN LA CALLE ALCATRACES DE POSADA, NÚMERO EXTERIOR 5, SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL CONJUNTO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LOS ALCATRACES", UBICADO EN LA CARRETERA LECHERÍA TEPEXPAN, ESQUINA AVENIDA DE LAS BOMBAS, PUEBLO DE SANTA MARIA CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SANTA MARIA CHICONAUTLA 55074 ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, por consiguiente, convóquense postores por medio de edictos, los cuales deberán FIJARSE por una sola ocasión, en los TABLEROS DE AVISOS de este JUZGADO, y en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES; sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$597,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta del único avalúo rendido por el perito de la parte actora en el presente Juicio, toda vez que a la parte demandada se le tuvo por conforme con el avalúo rendido por su contraparte. Asimismo, servirá como postura legal, las dos terceras partes, del precio que se ha fijado al bien inmueble a rematar, de acuerdo a lo establecido por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, formular por escrito las posturas, expresando en el mismo, el nombre, la capacidad legal, su domicilio, la cantidad que ofrezca por los bienes, la cantidad que se dé de contado, los términos en que se haya de pagar el resto, el interés anual que deba causar la suma que se quede reconociendo, y finalmente la sumisión expresa al Tribunal que conozca del negocio, una vez cumplidos dichos requisitos, deberán consignar previamente a la audiencia de Ley, en billete de depósito o en cheque certificado, a favor de este Tribunal, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Por lo anterior, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien hipotecado, Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito, MAESTRA MARÍA TERESA RINCON ANAYA ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NANCY HAYDÉ LÓPEZ FRÍAS quien actúa, autoriza y da fe.-----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. NANCY HAYDE LÓPEZ FRÍAS.-RÚBRICA.

POR LO QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

2501.-24 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
EDICTO**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Se fija edicto para que se emplace a: SAID BECERRIL CARBAJAL.

En el expediente 678/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho JAIR URIEL LINARES AHUMADA, CHRISTIAN LINARES AHUMADA Y MARÍA TERESA AHUMADA MIRANDA, en términos del auto de fecha veinticinco de septiembre dos mil veinticinco, se ordenó publicar el edicto respecto de un terreno ubicado en Avenida Toluca, en la Carretera de San Juan Tilapa, en el poblado de Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 160.00 metros (ciento sesenta metros) que colinda con el señor Melesio Rosales, actualmente colinda con once colindantes (1) SANDRA GARCÍA ARAUJO, (2) JOSÉ CASTAÑEDA CARBAJAL, (3) LUZ MARÍA GÓMEZ MONDRAGÓN, (4) EMELIA LECHUGA ROMERO, LOS OTROS 7 manifestamos a su señoría bajo protesta de decir verdad, que son lotes de terreno y construcción en obra negra y que desconocemos el nombre y los domicilio de sus propietarios; AL SUR: 160.00 METROS (CIENTO SESENTA METROS), que colinda con el señor SAID BECERRIL CARBAJAL, quien bajo protesta de decir verdad, manifestamos a su señoría que desconocemos el domicilio donde habita dicho colindante; AL ORIENTE: 6.5 metros (seis punto cinco metros) que colinda con el señor ROMULO VALENZUELA, ACTUALMENTE CON SERGIO FRANCISCO VALENZUELA GARCÍA; AL PONIENTE: 6.5 metros (seis punto cinco

metros), colinda con Avenida Toluca, conocida como carretera San Juan Tilapa, dicho inmueble con una superficie total de: 1,035.50 (mil treinta y cinco punto cincuenta metros cuadrados). En fecha diez (10) de junio del año dos mil catorce (2014), adquirimos del señor BERTÍN LINARES IZQUIERDO, un terreno ubicado en Avenida Toluca, en la Carretera de San Juan Tilapa, en el poblado de Santiago Tlacotepec, Municipio Toluca, Estado de México, mediante contrato de donación. Entonces, en ejercicio de los derechos de propiedad que poseo respecto del inmueble materia del juicio, en la vía y forma planteada acudo ante la autoridad judicial para solicitar que en sentencia definitiva se concedan las prestaciones descritas en el capítulo respectivo de la presente demanda. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar al colindante sur SAID BECERRIL CARBAJAL como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a SAID BECERRIL CARBAJAL., mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Toluca, México, veinte de octubre de dos mil veinticinco. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

2502.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 3887/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promoviendo por propio derecho JUANA FLORES CÁRDENAS, en términos del auto de fecha de ocho de octubre del año en curso, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en Privada sin nombre, número 103, San Pedro Totoltepec, Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.10 metros con Josué Rosales; AL SUR: 7.10 metros con Calle Cerrada de Allende; AL ORIENTE: 8.60 metros con María Hermenegilda Flores Cárdenas y AL PONIENTE: 8.60 metros con Amelia Julia Flores Cárdenas. Con una superficie aproximada de 61.06 metros cuadrados. En fecha uno de enero de dos mil diecisiete, celebre contrato de compraventa con el C. CAMILO FLORES GONZALES, respecto del inmueble descrito en líneas anteriores. Cabe resaltar que en el contrato privado de compra venta señalado ut supra, se plasmó la dirección de CALLE CERRADA DE ALLENDE, SIN NÚMERO, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

Sin embargo derivado de los trámites tendentes a la regularización de dicho predio, es que solicito la constancia de alineamiento y número oficial, el cual arrojó que la dirección correcta y completa del mismo es la de PRIVADA SIN NOMBRE, NÚMERO 103, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. Para acreditar que han poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día catorce de octubre de dos mil veinticinco.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

2507.-24 y 29 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECÁMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: EL C. SANDRA ELIZABETH AYALA VENEGAS Y EUGENIO AYALA CORONA, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 875/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, la INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de la DE UN TERRENO SIN DENOMINACIÓN CALLE SAN ESTEBAN, SIN NÚMERO, DE LA COLONIA SAN MIGUEL EN EL POBLADO DE REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 12.70 metros, y colinda con Carlos Zamora Calva.

AL SUR: En 12.70 metros y colinda con Miguel Cerón.

AL ORIENTE: En 10.00 metros y colinda con Oscar Zamora.

AL PONIENTE: 10.00 metros y colinda con Calle San Esteban.

El cual tiene una superficie aproximada de: 127.00 m² (CIENTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil dieciséis, celebramos de contrato de compra-venta con el Ciudadano CIRILO LEÓN FORTINO ANTONIO, desde que lo adquirió se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que éste genere, como agua, impuesto predial, etcétera. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señaló que dicha inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, ni que forma parte de otro de mayor superficie, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047 08 065 18 00 0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO y en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide el día de tres de septiembre del año dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de trece de noviembre del año dos mil veintitrés.- LIC. EN D. EDGAR GABRIEL ABURTO GUTIERREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

2509.-24 y 29 octubre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber al C. HECTOR CONRADO ALDAY OLIVA que en el expediente marcado con el número 24/2025 y su acumulado 1193/2024 relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de EPIFANIA OLIVA MONTES Y/O EPIFANIA OLIVA, denunciado por FIDELIA ISIDORA, PONCIANO, FLORA, CLARA, TODOS DE APELLIDOS ALDAY OLIVA; asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- Radicado en fecha cinco de agosto del año dos mil veinticuatro en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, la cual remite el expediente identificado con el número 1390/2024 de su índice, constante de ciento sesenta y ocho (168) fojas, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de EPIFANIA OLIVA MONTES, también conocida como EPIFANIA GÓMEZ, por lo tanto, éste órgano jurisdiccional SE AVOCA al conocimiento del presente juicio ordenándose la ACUMULACIÓN de dicho procedimiento al expediente número 1193/2024, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de PEDRO AURELIO ALDAY CUEVAS del índice de este Juzgado.- Los promoventes manifestaron que la autora de la presente sucesión únicamente procreo cinco hijos de nombres PONCIANO, CLARA, FLORA, JOSE LUIS, FIDELA ISIDORA, SARA JUANA, LUCIA TODOS DE APELLIDOS ALDAY OLIVA, desconociendo la existencia de cualquier otra persona con derecho a heredar; 3.- La autora de la sucesión no dejo disposición testamentaria, para lo cual se giraron los correspondientes oficios. Mediante proveído de fecha treinta de agosto del año dos mil veinticuatro se ordenó notificar al señor HECTOR CONRADO ALDAY OLIVA, dado que de las constancias que integran el presente asunto y su acumulado, se presume al mencionado como persona que también tiene derecho a heredar en esta sucesión. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de octubre del año dos mil veinticinco, se ordena notificar al HECTOR CONRADO ALDAY OLIVA por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a apersonarse en el presente juicio y manifieste lo que ha su derecho e interés corresponda. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL; fíjese en la puerta de este Juzgado, una copia integra del mismo, por todo el tiempo que dure la notificación.

Validación: Fecha de acuerdo: 17 de octubre del 2025.- Nombre: LICENCIADA HERMINIA BRITO BAENA.- Cargo: PRIMERA SECRETARIO DE ACUERDOS.- Firma.- Sello.- Rúbrica.

2510.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

GRACIELA BONILLA SUÁREZ, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 6709/2021 DEMANDANDO JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE ESTEBAN CEDILLO PEREA Y ELIGIO CEDILLO, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL QUE HA OPERADO LA USUCAPION, TAMBIÉN LLAMADA PRESCRIPCIÓN POSITIVA A FAVOR DE LA SUSCRITA, BONILLA SUÁREZ GRACIELA, Y COMO CONSECUENCIA, SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIA DEL INMUEBLE UBICADO EN MANZANA 2, DEL LOTE 4, DE LA COLONIA JUÁREZ PANTITLAN, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 274.00 M2 (DOCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO 00180145 (CIENTO OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SUR EN 18.00 M (DIECIOCHO METROS) CON CALLE MALINALCO, AL ORIENTE EN 15.00 M (QUINCE METROS) CON CALLE 5, AL PONIENTE EN 15.00 M (QUINCE METROS) CON LOTE 3, AL NORTE EN 18.50 M (DIECIOCHO PUNTO CINCUENTA METROS) CON LOTE 05. B) LA DECLARACIÓN JUDICIAL QUE DECRETE LA CONSOLIDACIÓN DE PROPIEDAD A FAVOR DEL ACTOR RESPECTO DEL INMUEBLE DESCRITO DE LA PRESTACIÓN "A" Y COMO CONSECUENCIA, SE ORDENE LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN QUE APARECE EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO 00180145 (CIENTO OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO), CON ANTECEDENTE REGISTRAL INSCRITO BAJO PARTIDA 546,

VOLUMEN 108, LIBRO PRIMERO DE LA SECCIÓN PRIMERA DE FECHA OCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO QUE APARECE A FAVOR DE ELIGIO CEDILLO. C) LA DECLARACIÓN JUDICIAL QUE ORDENE LA INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA SENTENCIA QUE EN SU MOMENTO SE DICTE EN QUE SE DECRETE A LA ACTORA COMO PROPIETARIA DEL BIEN INMUEBLE DETALLADO EN LINEAS QUE ANTECEDEN CON LA SUPERFICIE, MEDIDAS, COLINDANCIAS Y FOLIO ELECTRONICO PRECISADOS. D) LA DECLARACIÓN JUDICIAL QUE ORDENE LA CANCELACIÓN TOTAL Y DEFINITIVA DE CUALQUIER OTRA INSCRIPCIÓN DE PROPIEDAD, GRAVÁMENES O LIMITACIONES DE DOMINIO QUE PAREZCAN EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO 00180145 (CIENTO OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO), EN VIRTUD DE QUE LA SUSCRITA HA ADQUIRIDO LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE EN CUESTIÓN. E) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO GENEREN. SE MANIFIESTA QUE DESCONOCE EL MOTIVO POR EL CUAL NO EXISTIÓ EL TRACTO SUCESIVO ENTRE EL TITULAR REGISTRAL Y EL GENERADOR DE LA POSESIÓN, SIENDO QUE AL MOMENTO DE ADQUIRIR LA PROPIEDAD LA SUSCRITA NO CONTABA CON LOS CONOCIMIENTOS JURÍDICOS PARA PODER LLEVAR A CABO LA COMPRAVENTA DE MANERA FORMAL, RAZÓN POR LA CUAL SOLAMENTE SE FIRMÓ UN CONTRATO PRIVADO, ACTUANDO ESTA PARTE ACTORA DE BUENA FE EN DICHO CONTRATO. NARRANDO EN LOS HECHOS DE SU DEMANDA DECLARA: 1. CON FECHA TREINTA DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, LA SUSCRITA ACTORA ADQUIRIÓ MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, DEL C. ESTEBAN CEDILLO PEREA, EL INMUEBLE PRECISADO EN LINEAS QUE ANTECEDEN, CON LA SUPERFICIE, MEDIDAS, COLINDANCIAS Y FOLIO REAL ELECTRONICO PRECISADOS SIENDO ENTREGADA A LA SUSCRITA LA POSESIÓN, AL MOMENTO DE LA FIRMA DE DICHO CONTRATO. EL PRESENTE HECHO SE ACREDITA CON EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA TREINTA DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, CELEBRADO ENTRE LA SUSCRITA ACTORA Y EL C. ESTEBAN CEDILLO PEREA. MANIFESTANDO QUE DICHA DOCUMENTAL ACREDITA DEBIDAMENTE EL ACTO JURÍDICO QUE DIO ORIGEN A LA POSESIÓN DE BUENA FE QUE DETENTA ESTA PARTE ACTORA. RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO. 2.- LA SUSCRITA DESDE EL DÍA TREINTA DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y HASTA LA ACTUALIDAD, HA ESTADO EN POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE UBICADO Y DETALLADO EN LINEAS QUE ANTECEDEN CON LA SUPERFICIE, MEDIDAS, COLINDANCIAS Y FOLIO ELECTRONICO PRECISADOS. LO ANTERIOR DADO QUE ESTA PARTE HA ESTABLECIDO AHÍ SU DOMICILIO Y SU NEGOCIO PRINCIPAL, SIENDO ESTE UN NEGOCIO DE BAÑOS PÚBLICOS, MANIFESTANDO ASIMISMO QUE LA SUSCRITA HA ESTADO EN POSESIÓN DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, DE FORMA PÚBLICA, CONTINUA, ININTERRUMPIDA Y PACÍFICA DESDE LA FECHA QUE CONSTA EN EL CONTRATO BASE DE LA ACCIÓN. 3.- LA PRESENTE DEMANDA SE PRESENTA EN VIRTUD DE LA NECESIDAD DE DAR REGULARIZACIÓN A LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE, CON EL EFECTO DE DAR LA SEGURIDAD JURÍDICA A ESTA PARTE ACTORA SOBRE LA ADQUISICIÓN DE DICHO INMUEBLE, ASÍ COMO PARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA FAVORABLE QUE SE LLEGUE A DICTAR EN EL PRESENTE ASUNTO, SEA INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE LA MISMA SURTA EFECTOS CONTRA TERCEROS. SE DESCONOCE SU DOMICILIO POR LO QUE, SE LE EMPLAZA A ESTEBAN CEDILLO PEREA Y ELIGIO CEDILLO PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN ORDENADA, COMPAREZCAN A CONTESTAR LA DEMANDA Y SEÑALEN DOMICILIO DENTRO LA COLONIA DE UBICACIÓN DE ESTE JUZGADO, PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, CON EL APERCIBIMIENTO QUE SI PASADO EL PLAZO, NO COMPARECEN POR SI O DEBIDAMENTE REPRESENTADOS A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, SE LES TENDRÁ POR CONTESTADA EN SENTIDO NEGATIVO Y SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA Y LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LES HARÁN EN TÉRMINOS DE LOS ARTICULOS 1.168 Y 1.170 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD. SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS QUINCE 15 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO 04 DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIEL ZUÑIGA COLIN.-RÚBRICA.

2511.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1284/2024, IRMA OLIVIA ORTIZ PEÑA promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "MONERA", ubicado en camino Poxtla-Zentlalpan, sin número, C.P. 56760, en la Delegación de en Poxtla, Municipio de Ayapango, Estado de México, con una superficie aproximada de TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (3,854.00) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.50 metros y colinda con Ex Hacienda de Tamariz actualmente Blanca Consuelo Trejo Gallardo; AL SUR: 20.50 metros y colinda con Margarita Tableros, actualmente Margarita Tableros Ponce; AL ORIENTE: 188.00 metros y colinda con Baldomero Aguilar, posteriormente con Roberto Ávila y actualmente con Manuel Ávila Santillán; AL PONIENTE: 188.00 metros y colinda con Baldomero Aguilar actualmente Lorenzo Aguilar Gómez; lo anterior por haber adquirido el citado inmueble la señora IRMA OLIVIA ORTIZ PEÑA, mediante contrato de compraventa de fecha veintitrés de abril del año dos mil cuatro, del señor LUIS AGUILAR LÓPEZ.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

Validación: Fecha del acuerdo: 08 de septiembre de 2025.- Nombre: Lic. Ariadna Isabel Páez García.- Cargo: SECRETARIO DE ACUERDOS.- Firma.- Sello.- Rúbrica.

2512.-24 y 29 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. HUMBERTO ALANIZ DUEÑAS, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 993/2025, Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación Judicial sobre Información de Dominio respecto del inmueble denominado "EL TOPOTE" ubicado en el Poblado de San Pablo Jolalpan, perteneciente al Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 182.00 metros y linda con camino de Chipiltepec; AL SUR: 167.00 metros y linda con Rancho San Pablo; AL ORIENTE: 90.00 metros y linda con Angélica Cruz Morales; y AL PONIENTE: 90.00 metros y linda con Miguel Ángel Mendoza Ramírez, con una superficie aproximada de 14,160 (catorce mil ciento sesenta) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día trece (13) de julio de mil diecinueve (2019), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con JOSÉ MARÍA CASTILLO AMADOR y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, así también que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRES (3) DE SEPTIEMBRE Y TRECE (13) DE OCTUBRE, AMBOS DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL, LIC. LAURA RUIZ DEL RÍO.-RÚBRICA.

2513.-24 y 29 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

BERNARDO GONZALEZ GUERRERO, por conducto de sus apoderados legales promueve demanda en el expediente 1542/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado FRACCIÓN D DEL TERRENO DENOMINADO EL TERREMOTE SANTA MARÍA MAGDALENA MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 1,827.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE CON 48.750 METROS: Pedro Jacobo Ampudia Salazar. AL SUR CON 49.900 METROS: Mabel Haidee Campos Rodríguez y Jorge Chávez Velázquez. AL SUR CON 49.900 METROS: Gerardo Caballero Montesinos y Mercedes Martínez Miranda, AL ORIENTE CON 38.200 METROS: José Ampudia Salazar, AL PONIENTE: Narciso Ampudia representado por Pedro Jacobo Ampudia Salazar. En forma sucinta manifiesta en su escrito que el bien inmueble antes descrito lo adquirió el veinte de octubre de dos mil uno (20/10/2001), mediante contrato de compraventa celebrado con Bernardo González Quezada, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de ley.

Con fundamento en los artículos 3.20, 3.21 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publíquense edictos con los datos necesarios de la solicitud por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria en esta ciudad. Edictos que se expiden a los siete días de octubre de dos mil veinticinco (07/10/2025).- DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN: VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO, LICENCIADO ADRIÁN ALEJANDRO HERNÁNDEZ ESCALANTE.-RÚBRICA.

2519.-24 y 29 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 623/2025.

PRIMERA SECRETARIA.

SAID JONATHAN VERGARA BELTRAN, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de una fracción de terreno de propiedad particular denominado "BELEN" ubicado en el Poblado de Tequexquahuac, Municipio de Texcoco, Estado de México y/o Cerrada sin nombre, sin número ubicado en el Poblado de Tequexquahuac, Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 13.00 metros con Said Jonathan Vergara Beltrán; AL SUR: 13.00 metro con Filiberto Sánchez Espejel; AL ORIENTE: 18.00 metros con Diego Carrillo y/o Diego Carrillo Martínez; AL PONIENTE: 18.00 metros con Calle Privada. Con una superficie aproximada de 234.00 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha quince de febrero de dos mil quince, SAID JONATHAN VERGARA BELTRAN celebró contrato privado de compraventa con Humberto Sánchez Espejel, respecto del inmueble descrito, el cual, no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

Fecha de acuerdo que ordena su publicación: dieciséis de junio de dos mil veinticinco.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURAN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2520.-24 y 29 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

FRANCISCO DE PAULA ASPE VARGAS, TAMBIEN CONOCIDO COMO FRANCISCO ASPE VARGAS SE LE HACE SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 693/2023, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, PROMOVIDO POR BALTAZAR VARGAS MADRIGAL, EN CONTRA DE FRANCISCO DE PAULA ASPE VARGAS, TAMBIEN CONOCIDO COMO FRANCISCO ASPE VARGAS, por auto de fecha veintinueve de agosto del dos mil veinticinco se ordenó emplazar por medio de edictos a FRANCISCO DE PAULA ASPE VARGAS TAMBIEN CONOCIDO COMO FRANCISCO ASPE VARGAS de quien se reclaman las siguientes PRESTACIONES: UNICA.- La declaración Judicial de que ha operado en favor de la sucesión de MARIA DEL ROCIO GAYTAN VILLALPANDO la USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, sobre el inmueble ubicado en CALLE COLISEO NUMERO 26 VIVIENDA A LOTE 34 MANZANA 12 COLONIA LOMAS BULEVARES EN TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, por haberlo poseído en los términos que establece la Ley. 1.- En fecha 25 de enero de 1988, ante la fe del Licenciado Alfredo Edgardo Aureoles Acosta, Notario Público número 154 de la Ciudad de México, el hoy demandado FRANCISCO DE PAULA ASPE VARGAS, en su carácter de COMPRADOR celebró contrato de compraventa, y transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso y extinción parcial del mismo, y respecto del bien inmueble ubicado en CALLE COLISEO NUMERO 26 VIVIENDA A LOTE 34 MANZANA 12 COLONIA LOMAS BULEVARES EN TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO tal y como lo acredito con la escritura pública número 9550 del volumen 390, la cual exhibo y anexo al presente escrito y para efecto de acreditar la cadena de transmisión. LO ANTERIOR DERIVADO DE LOS SIGUIENTES HECHOS: El día 13 DE DICIEMBRE DE 1993, la hoy de cujus MARIA DEL ROCIO GAYTAN VILLALPANDO celebró CONTRATO PRIVADO DE TRASPASO con el hoy demandado FRANCISCO ASPE VARGAS, (también conocido como FRANCISCO DE PAULA ASPE VARGAS) adquiriendo los derechos de propiedad sobre el inmueble que se menciona en el hecho uno de la presente demanda y que es el ubicado en la CALLE COLISEO NUMERO 26 PLANTA ALTA COLONIA LOMAS BULEVARES EN TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO; y cuya superficie, medidas y colindancias a continuación se precisan: El lote de terreno el cual poseo tiene una SUPERFICIE de 188.15 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 5.13 MTS. Colinda con lote 10, AL NORESTE: 6.97 MTS. Colinda con LOTE 10, AL SUROESTE: 9.00 MTS. Colinda con CALLE COLISEO, AL SUROESTE: 10.55 MTS. Colinda con CALLE COLISEO, AL NOROESTE 16.00 MTS Colinda con lote 35, AL SURESTE: 16.00 MTS. Colinda con lote 35. Desde la celebración de dicho contrato de traspaso, MARIA DEL ROCIO GAYTAN VILLALPANDO tomó posesión del inmueble objeto de este juicio y AHORA su sucesión testamentaria que son sus hijos de nombres ROCIO VERENICE Y DANIEL ambos de apellidos DIAZ GAYTAN, lo encuentra también poseyendo en concepto de PROPIETARIOS, dicha posesión ha sido de la siguiente manera: PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA, CIERTA, DE BUENA FE, A TITULO DE DUEÑO. Esta demanda la ejercito en contra de FRANCISCO DE PAULA ASPE VARGAS, en virtud de que el inmueble objeto de este asunto, se encuentra inscrito a su nombre en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla.

Por lo que mediante auto de fecha dos de septiembre de dos mil veinticinco se ordenó emplazar FRANCISCO DE PAULA ASPE VARGAS, TAMBIEN CONOCIDO COMO FRANCISCO ASPE VARGAS, a través edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, y se publicaran por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, de no comparecer por sí, por apoderado legal por gestor que pueda representarlo a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, queda apercibida que en caso de no hacerlo se tendrá contestada en sentido negativo, el juicio se continuará en su rebeldía, y se le notificaran las determinaciones judiciales por lista y boletín.

Así mismo, procédase a fijar en puerta del Tribunal, una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente el día diez de octubre de dos mil veinticinco.- DOY FE.- MAESTRO EN DERECHO CIVIL ISMAEL LAGUNAS PALOMARES, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

VALIDACION. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO: DOS (2) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).-RÚBRICA.

2521.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

VALENTIN MACIAS PEDRAZA, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 737/2024, DEMANDANDO JUICIO SUMARIO DE USUCAPION EN CONTRA DE SEVERIANO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, RECLAMO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A).- La declaración en sentencia en el sentido que se ha consumado la usucapión en mi favor del INMUEBLE UBICADO E IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO 20 DE LA MANZANA 146, DEL FRACCIONAMIENTO O COLONIA AURORA MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ahora, CALLE GRANITO DE SAL, NUMERO 203, COLONIA BENITO JUAREZ, CODIGO POSTAL 57000, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, B).- Como consecuencia de lo anterior; se le reclama la Inscripción de la Sentencia Definitiva que se dicte en este asunto, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, C).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente asunto, NARRANDO EN LOS HECHOS DE SU DEMANDA PRIMERO. El inmueble materia del presente juicio lo

adquirir mediante contrato de compraventa celebrado con el C. SEVERIANO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, en fecha trece de mayo de dos mil diez, inmueble del cual tomé posesión el día veintiocho de mayo del mismo año, lo anterior por así haber quedado asentado en el contrato de compraventa citado anteriormente, SEGUNDO.- La posesión que he ejercido sobre el predio ya descrito ha sido en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietario por más de diez años haciendo mención que con recursos de mi propio peculio le he hecho mejoras al inmueble para poder habitarlo en compañía de mi familia, cumpliendo con las obligaciones y pago de servicios derivados de la posesión que ejerzo sobre el inmueble, materia de este juicio. Por lo que agrego al presente: - 4 Recibos de pago de servicio de agua, expedidos por el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, México, Organismo descentralizado de agua potable, Alcantarillado y saneamiento de Nezahualcóyotl, de los años, 2012, 2014, 2020 y 2022 - 4 Recibos de pago de predial, expedidos por la Tesorería del Gobierno de Nezahualcóyotl, Estado de México, de los años 2011, 2014, 2020 y 2022, TERCERO.- Como lo acredito con el certificado de inscripción expedido por EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, el INMUEBLE UBICADO E IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO 20, DE LA MANZANA 146, DEL FRACCIONAMIENTO O COLONIA AURORA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ahora, CALLE GRANITO DE SAL, NUMERO 203, COLONIA BENITO JUAREZ, CODIGO POSTAL 57000, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, se encuentra inscrito a favor del C. SEVERIANO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, bajo la partida 682 del volumen 103, del libro primero sección primera con fecha 1 de febrero de 1980 a las 10:00 horas. Asimismo, exhibo instrumento notarial TRES MIL QUINIENTOS TRES, VOLUMEN NUMERO CUARENTA Y TRES ESPECIAL SAGITARIO, en el cual consta el nombre del propietario, SEVERIANO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, CUARTO.- Asimismo, el inmueble materia de este juicio cuenta con, con las medidas y colindancias que a continuación se describen: Con una superficie de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CON SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DIECISIETE METROS QUINCE CENTÍMETROS CON LOTE DIECINUEVE, AL SUR: EN DIECISIETE METROS CINCO CENTÍMETROS CON LOTE VEINTIUNO, AL PUNTO ORIENTE: EN NUEVE METROS DIEZ CENTÍMETROS CON LOTE CUARENTA Y DOS, AL PUNTO PONIENTE: EN NUEVE METROS CON CALLE GRANITO DE SAL. Teniendo dicho inmueble, el clave número 0870555925, QUINTO.- Es el caso que, a pesar del tiempo transcurrido, aún no cuento con un título de propiedad, ya que como he mencionado anteriormente, detento la posesión en forma CONTINUA, PACÍFICA Y PÚBLICA, Y A TÍTULO DE PROPIETARIA POR MÁS DE 10 DIEZ AÑOS, respecto del INMUEBLE UBICADO E IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO 20, DE LA MANZANA 146, DEL FRACCIONAMIENTO O COLONIA AURORA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ahora, CALLE GRANITO DE SAL, NUMERO 203, COLONIA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 57000, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO, ahora, CALLE GRANITO DE SAL, NUMERO 203, COLONIA BENITO JUAREZ, CODIGO POSTAL 57000, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO, motivo por el cual, es procedente que se decrete mediante la sentencia definitiva que se sirva dictar su Señoría, que ha operado la USUCAPIÓN a favor del promovente, VALENTIN MACIAS PEDRAZA y en consecuencia se establezca, que dicha sentencia servirá como título de propiedad del suscrito, y se inscriba la misma, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Nezahualcóyotl. Todos y cada uno de los hechos anteriormente narrados, les constan a los C. EDUARDO MARTINEZ FLORES quien tiene su domicilio ubicado en, CALLE GRANITO DE SAL, NUMERO 231, COLONIA BENITO JUAREZ, CODIGO POSTAL 57000, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO y REMEDIOS RESENDIZ MEJIA, quien tiene su domicilio ubicado en CALLE GRANITO DE SAL, NUMERO 199, COLONIA BENITO JUAREZ, CODIGO POSTAL 57000, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, a quienes me comprometo a presentar el día y hora que su señoría señale para que rindan su testimonio, SEXTO.- Exhibo anexo al presente, sobre cerrado que contiene interrogatorio, para el desahogo de la prueba testimonial, asimismo, exhibo en sobre cerrado, pliego de posiciones que deberá absolver de forma personalísima y no por conducto de apoderado legal, el C. SEVERIANO HERNANDEZ RODRIGUEZ. Realizando las siguientes aclaraciones. Ignorándose el domicilio de SEVERIANO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ por lo que, se le emplaza a dicha persona para que, dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparecen debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE AÑOS DE SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS DIECISÉIS 16 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE 29 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. GABRIELA ZUÑIGA COLIN.-RÚBRICA.

2522.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

C. ABEL ALEJANDRO GRANDOS VELA.

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 742/2019 promovido por CARLOS MENDOZA CANALES, quien en la vía ORDINARIA CIVIL reclama a JUAN TAHUILAN CHAVEZ Y/O JUAN TAHUILAN Y CHAVEZ Y DE FERNANDO TAHUILAN CHAVEZ, las siguientes P R E S T A C I O N E S: 1.- Se constate mediante declaración judicial la inexistencia y en los casos específicos la nulidad absoluta del contrato privado de compraventa de fecha dieciséis de enero de mil novecientos noventa y seis, celebrado pretendidamente por JUAN TAHUILAN CHÁVEZ, también conocido como JUAN TAHUILAN Y CHÁVEZ, como pretendido comprador y FERNANDO TAHUILAN CHÁVEZ, como pretendido vendedor, en relación al inmueble ubicado en Venustiano Carranza número diez, Barrio de San Miguel, Colonia Ciudad típica de Metepec, Municipio de Metepec, Estado de México. 2.- La declaración judicial que a su vez los efectos del contrato impugnado y singularizado de fecha dieciséis de enero de mil novecientos noventa y seis sean destruidos retroactivamente, en el momento en que se pronuncie la inexistencia y nulidad absoluta y por tanto no podrá convalidarse ni por renuncia, ratificación, prescripción, caducidad, o conformación. 3.- La declaración judicial de ineficacia jurídica de todos los actos realizados a partir de la confección ilícita del contrato singularizado e impugnado de falso del dieciséis de enero de mil novecientos noventa y seis, o a resultados de aquellos, aunque en su

consecución se hayan cumplido todos los requisitos. HECHOS: 1.- JUAN TAHUILAN CHÁVEZ, también conocido con el nombre de JUAN TAHUILAN Y CHÁVEZ, nació el dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, hijo de ANDRES TAHUILAN y CARMEN CHAVEZ, FERNANDO TAHUILAN CHÁVEZ, nació el veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, hijo de FERNANDO TAHUILAN y AURORA CHAVEZ. Resulta que JUAN TAHUILAN CHÁVEZ, también conocido con el nombre de JUAN TAHUILAN Y CHÁVEZ, de viva voz manifiesta que FERNANDO TAHUILAN CHÁVEZ, es su hermano, cosa que es mentira, dado que resulta ser su primo hermano, en virtud de que, dos hermanos se casaron con dos hermanas, (ANDRES y FERNANDO con CARMEN y AURORA) respectivamente, es por ello la conciencia de los apellidos TAHUILAN CHÁVEZ, entre JUAN y FERNANDO, JUAN TAHUILAN CHÁVEZ, también conocido con el nombre de JUAN TAHUILAN Y CHÁVEZ, por escrito del diecisiete de enero de dos mil ocho, demandó a mi poderdante CARLOS MENDOZA CANALES, la acción real plenaria de posesión, en relación al bien inmueble ubicado en la calle Venustiano Carranza número diez, Barrio de San Miguel, Colonia Ciudad Típica de Metepec, Municipio de Metepec, Estado de México, ahora Avenida Estado de México número 10, Municipio de Metepec, México, un pretendido contrato privado de compraventa de dieciséis de enero de mil novecientos noventa y uno, pretendidamente celebrado por JUAN TAHUILAN Y CHÁVEZ, como supuesto comprador y FERNANDO TAHUILAN CHÁVEZ, como supuesto vendedor, donde se establece como precio de la operación de la compraventa la cantidad de \$220,000.00.

Se ordena emplazar al tercero llamado a juicio ABEL ALEJANDRO GRANDOS VELA, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia integra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento para hacer saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada como litisconsorte pasivo necesario, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal lapso, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en la Ciudad de Toluca, México a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- SECRETARIO, TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

2524.-24 octubre, 5 y 14 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO **E D I C T O**

En el expediente número 899/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por ROGELIO AVILA VILLA y MARIA CERECEDA RODRIGUEZ, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de uno de octubre de dos mil veinticinco, la Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

Por ROGELIO AVILA VILLA y MARIA CERECEDA RODRIGUEZ promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del Inmueble ubicado en PARAJE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE FRACCIÓN 4, DE LA COMPRA VENTA DE LAS EX HACIENDAS SAN ANTONIO Y CANO, UBICADO EN CACALOMACAN MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HOY CALLE SIN NOMBRE OFICIAL, SIN NUMERO, COLONIA/UNIDAD TERRITORIAL BASICA, SAGRADO CORAZON EN CACALOMACAN MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 17.50 metros colindando con CALLE PRIVADA.

AL SUR: 17.50 metros colindando con Javier Carta, hoy, Moisés Jenaro Erasmo Carta García.

AL ORIENTE: 24.17 metros colindando con Saul Alejandro Berra García, hoy, Moisés Jenaro Erasmo Carta García.

AL PONIENTE: 24.32 metros colindando con Saul Alejandro Berra García, hoy Jaqueline Fernández Martínez.

Con una superficie aproximada de 424.33 metros cuadrados.

Inmueble que argumenta, tienen en propiedad y posesión desde hace más de cinco años, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa, celebrado con Saul Alejandro Berra García.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a veintiuno de octubre de dos mil veinticinco.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

2526.-24 y 29 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO **E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 869/2025, que se tramita en este juzgado, GERARDA TERESA RAMOS PERALTA, por su propio derecho, promueven en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle

Ferrocarrileros sin número, San Lorenzo Tepaltitlán, perteneciente al Municipio de Toluca Estado de México, también conocido como calle Francisco I Madero número 20 (veinte), San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 20.40 metros con Margarita Ramos Peralta; AL SUR: 20.40 metros con María de los Ángeles Domínguez Ramos Peralta; AL ORIENTE: 18.00 metros con privada Ferrocarril; y AL PONIENTE: 18.00 metros con calle Francisco I Madero, con una superficie de 356.20 metros cuadrados, a partir de la fecha quince (15) de enero de 1993, Gerarda Teresa Ramos Peralta ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propiedad del mencionado inmueble, afirmando que lo adquirieron mediante compraventa que celebraron con Alfonso Ramos Martínez. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día seis del mes de octubre de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día 22 de septiembre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. EN D. AMPARO CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

2527.-24 y 29 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A: REYNA ISABEL MONTALVAN IBARRA.

En los autos del expediente marcado con el número 439/2021, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE quien demanda de REYNA ISABEL MONTALVAN IBARRA, las siguientes PRESTACIONES: 1.- EL VENCIMIENTO ANTICIPADO para el pago del crédito en los términos y condiciones del Contrato de Apertura de Crédito Simple, con interés y Garantía Hipotecaria. 2.- El pago de la cantidad de \$824,682.01 (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 01/100 M.N.), por concepto de suerte principal, 3.- El pago de la cantidad de \$300,768.35 (TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 35/100 M.N.), por concepto de intereses Ordinarios generados desde el 03 de marzo del 2013 hasta el 03 de julio de 2016, y demás que se sigan generando hasta la total liquidación del presente adeudo, 4.- El pago de la cantidad de \$120,723.16 (CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 16/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios desde el día 4 de julio de 2013 al día 03 de julio de 2016, 5.- El pago de la cantidad de \$7,729.48 (SIETE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 48/100 M.N.), por concepto de primas de seguro de acuerdo a lo pactado de fecha 14 de julio de 2011, 6.- El pago de la cantidad de \$15,013.98 (QUINCE MIL TRECE PESOS 98/100 M.N.) por comisiones sobre cada pago no efectuado, 7.- El pago de \$385.21 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 21/100 M.N.) por IVA (IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) sobre comisión por apertura de crédito, 8.- El tramo y remate del bien inmueble hipotecado, 9.- Los gastos y costas que se originen con la substanciación y tramitación del presente proceso, así como de los incidentes y recursos que del mismo se deriven. HECHOS: 1.- Con fecha 14 de julio de 2011, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, y REYNA ISABEL MONTALVAN IBARRA, celebraron Contrato de Apertura de Crédito Simple, con Interés y Garantía Hipotecaria, 2.- BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE otorgó a REYNA ISABEL MONTALVAN IBARRA un crédito por la cantidad de \$845,600.40 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 40/100 M.N.), así mismo se pactó que dentro de límite de crédito no quedarían comprendidos los intereses, comisión y gastos que deberán pagar los ahora demandados, 3.- El Banco ponía a disposición de la Parte Acreditada el importe del crédito, manifestando que están de acuerdo en que la disposición del crédito quedará justificada con los estados de cuenta que emita el Banco, 4.- REYNA ISABEL MONTALVAN IBARRA, se obligará a invertir el importe del crédito a la adquisición del bien inmueble ubicado en: Lote Nueve, de la Manzana Ciento Doce, Zona Uno y Construcciones en el existentes de la Calle de Geranio, Número Oficial 37, en la Colonia Lomas de San Miguel Norte, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, 5.- El importe del préstamo, sería pagado en un plazo de 15 AÑOS UN MES, iniciando el día 14 de julio de 2011, para concluir el día 14 de agosto de 2026, 6.- REYNA ISABEL MONTALVAN IBARRA se obligó a reembolsar el importe del crédito, mediante 180 amortizaciones mensuales y consecutivas, las cuales se efectuarían el día 3 de cada mes, 7.- Al pago de los intereses ordinarios, a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento del tercer pago mensual, respecto de cualquier periodo que comprenda tres pagos consecutivos de incumplimiento, hasta la fecha en que se realice el pago, a la tasa de interés anual del 11.00 %. 8.- Al pago de intereses moratorios sobre cualquier suma que estuviere obliga a cumplir, a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento del tercer pago mensual, respecto de cualquier periodo que comprenda tres pagos consecutivos de incumplimiento, hasta que se realice el pago. 9.- Autorizo expresamente a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a cargar en la cuenta de cheques número 0677893297, el importe de los pagos mensuales que comprenden capital e intereses y demás accesorios, así como el importe de cualquier cargo o contraprestación legal o contractualmente exigible, 10.- Se obligo a pagar a "BANORTE" la cantidad que resulte de aplicar el 1.10% uno punto diez por ciento. Asimismo, se obligó a pagar por concepto de comisión por cobranza 5%, misma que se generaría a partir de la fecha de vencimiento del pago respectivo, hasta por tres pagos consecutivos incumplidos. 11.- Conforme a la ley del IVA, los mismos deben pagar tal impuesto sobre los intereses ordinarios, moratorios, 12.- REYNA ISABEL MONTALVAN IBARRA, constituyó a favor de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, como garantía del pago del crédito, intereses ordinarios, intereses moratorios y demás obligaciones a su cargo, hipoteca. 13.- La garantía hipotecaria quedo inscrita en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el Folio Real 82644, 14.- BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, tendría la facultad de dar por vencido anticipadamente el plazo del contrato en el caso de que la hoy demandada incumpliera cualquiera de las obligaciones, 15.- Dejaron de cumplir con las obligaciones a su cargo, a partir del 04 de junio de 2013.

Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a REYNA ISABEL MONTALVAN IBARRA. Los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del

plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.181, 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: cinco de agosto de dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRIZ HERNÁNDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

2528.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Expediente marcado con el número 1478/2025, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JAIME SANCHEZ ANTONIO respecto del bien inmueble ubicado en SANTA ANA NICHÍ, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO mismo que tiene una superficie de 1,138.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.00 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO SANCHEZ CRUZ; AL SUR: 46.50 METROS Y COLINDA CON GERMAN GARCIA GARDUÑO; AL ORIENTE: 16.30 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; Y, AL PONIENTE: 40.60 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de las Diligencias de Información de dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro Periódico de Circulación Diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la promovente, y lo deduzcan en términos de Ley. Se expide a diecisiete de octubre del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: Cuatro de septiembre del año dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2529.-24 y 29 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente 1084/2025, GENOVEVA SOFIA PEÑA GONZÁLEZ, solicitó, a través del procedimiento judicial no contencioso la información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en Calle 16 de Septiembre s/n, Colonia Guadalupe Hidalgo El Pedregal, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con clave catastral 039 23 182 48 00 0000 dentro del cual se ordenó publicar la presente solicitud, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 10.35 metros, colinda con calle 16 de Septiembre.

Al Sur: 11.60 metros, colinda con la propiedad de las C.C. Jovita Rivera de la Cruz y Socorro Rivera de la Cruz, actualmente de Rafael Hernández Villa.

Al Oriente: 37.60 metros, colinda con la propiedad del C. Juan Valdez Reyes.

Al Poniente: 39.40 metros, colinda con la propiedad del C. Crispín Ramírez Mota, actualmente de José Villanueva Gomar.

Con una superficie de 400.11 metros cuadrados.

Con fundamentos en el artículo en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de veintiuno de agosto de dos mil veinticinco (2025), se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, se ordenó publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio (a elección del promovente), hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente y lo deduzcan en términos de Ley.

Lerma de Villada, Estado de México, a catorce de octubre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación; Fecha de acuerdo que ordenan la publicación, veinticuatro de septiembre dos mil veinticinco (2025).- Secretario, Licenciada Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

2530.-24 y 29 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LUIS GERARDO GOMEZ GODINEZ.

En los autos del expediente marcado con el número 1150/2021 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por CIRE INMUEBLES S.A. DE C.V. EN CONTRA DE JAVIER MERINO ARROYO Y/O JAVIER MERINO Y ARROYO, LUIS GERARDO GOMEZ GODINEZ, demanda las siguientes. PRESTACIONES del actor reconvencionista JAVIER MERINO ARROYO Y/O JAVIER MERINO Y ARROYO: A).- La nulidad absoluta y de pleno derecho del contrato de compraventa de fecha primero de octubre del dos mil veinte y celebrado CIRE INMUEBLES SOCECIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y LUIS GERARDO GOMEZ GODINEZ, en el cual el suscrito no participo ni otorgo su consentimiento. B).- La declaración judicial que el contrato de compraventa de fecha primero de octubre del año dos mil veinte y celebrado CIRE INMUEBLES SOCECIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y LUIS GERARDO GOMEZ GODINEZ ES NULO DE PLENO DERECHO, en el cual el suscrito no participo ni otorgo su consentimiento. C).- La nulidad absoluta y de pleno derecho del instrumento número diez mil setecientos treinta y cuatro (10,734) volumen cuatrocientos cincuenta y cuatro (424) que según contiene poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio limitado en cuanto a su objeto de fecha 27 de noviembre del 2019, actuado en el protocolo del Lic. Juan Carlos Ortega Reyes Titular de la notaría pública número ciento sesenta y ocho del Estado de México y del patrimonio inmobiliario federal con residencia en Huixquilucan México por construir un acto jurídico ejecutado contra el tenor de leyes prohibitivas de interés público de conformidad con lo establece el artículo 320 y sus fracciones III, VII y XIII de la ley de notariado vigentes para el Estado de México así como la falta del consentimiento por parte del suscrito. D).- La declaración judicial de que el poder notarial que supuestamente otorgo el suscrito JAVIER MERINO ARROYO supuestamente a favor LUIS GERARDO GOMEZ GODINEZ y que consta en el instrumento citado anteriormente. Queda sin efecto derivado de la nulidad absoluta que deviene por la falta de uno de los elementos de existencia como la ausencia del consentimiento del otorgante. E).- La nulidad absoluta de cualquier documento firmado por el demandado LUIS GERARDO GOMEZ GODINEZ bajo el amparo del instrumento antes mencionado. F).- La nulidad absoluta de cualquier acto jurídico celebrado por el hoy demandado LUIS GERARDO GOMEZ GODINEZ bajo el amparo del Instrumento multicitado anteriormente. G).- EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS que le cuestionen al suscrito A). HECHOS. 1.- El suscrito soy legítimo propietario del inmueble sujeto a régimen REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL IDENTIFICADO COMERCIALMETNE COMO MARBELLA II", (DOS ROMANO), CONSTITUIDO SOBRE EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL LOTE DE TERRENO NUMERO UNO (1), RESULTANTE DE LA FUSION Y SUBDIVISION DE LOS PREDIOS DE LA HACIENDA "EL PEDREGAL, UBICADO EN CALLE GOLFO DE ALASKA NUMERO OFICIAL DICISIETE (17) COLONIA LOMAS LINDAS EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO, SOBRE EL CUAL EDIFICARON CUARENTA Y TRES (43) VIVIENDAS CON SUS CORRESPONDIENTES DERECHOS DE USO EXCLUSIVO Y AREAS DE USO COMUN, tal y como lo acredito con los documentos agregados al Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de expediente 716/2021 en contra de LUIS GERARDO GOMEZ GODINEZ y del Lic. Juan Tlalnepantla con Residencia en Huixquilucan Estado de México bajo el número de Carlos Ortega Reyes Titular de la notaría pública número ciento sesenta y ocho del Estado de México y del patrimonio inmobiliario federal con residencia en Huixquilucan México. 2.- Es el caso que derivado de mi profesión como piloto aviador el suscrito desde hace 65 años es así que desde hace más de veinte años el suscrito y derivado de un accidente que me ocasiono daños irreversibles en la cadera que limito mi movilidad y autonomía, razón por la cual decidí someterme a tratamientos médicos, quirúrgicos con la finalidad de mejorar mi salud y valerme por mi lo que aconteció hasta hace aproximadamente tres años y medio, toda vez derivado caída de mi plano de sustentación recaí nuevamente en los problemas de cadera por lo que desde ese desafortunado acontecimiento requiero de asistencia en todo momento de dos personas para poder trasladarme de un lugar a otro por lo que es imposible que el suscrito pase desapercibido en cualquier lugar público o privado haciendo de conocimiento de su señoría que los padecimientos emperaron por lo que desde hace un año aproximadamente me mantienen en cama sin poder moverme con la imposibilidad de valerme por mi tal y como lo acredito con los documentos que se encuentran exhibidos en el expediente 716/2021/ en el Juzgado Noveno Civil de Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan Estado de México,. 3.- Ahora bien es el caso que el día 15 de mayo del año próximo pasado (2021), mi hijo LUIS FRANCISCO JAVIER MERINO AMEZCUA se presentó ante el suscrito y me manifestó que existía un poder supuestamente otorgado por el suscrito y antes la fe del Lic. Juan Carlos Ortega Reyes Titular de la notaría pública número ciento sesenta y ocho del Estado de México y del patrimonio inmobiliario federal con residencia en Huixquilucan México. Por lo que manifieste que el suscrito jamás me había presentado ante esa notaría ningún licenciado ni firmado ningún poder con ese notario, por lo que le pedí a mi hijo LUIS FRANCISCO que fuera a dicha notaría para que le dieran información sobre el supuesto poder otorgado. 4.- Atendiendo al hecho próximo pasado mi hijo de nombre LUIS FRANCISCO JAVIER MERINO AMEZCUA el día 17 de mayo del 2024 se presentó ante el Lic. del Lic. Juan Carlos Ortega Reyes Titular de la notaría pública número ciento sesenta y ocho del Estado de México y del patrimonio inmobiliario federal con residencia en Huixquilucan México y le hizo de conocimiento al citado notario de dicho poder antes mencionado al escuchar al suscrito que no otorgo ningún o poder ese mismo día 17 de mayo del 2021 le entrego a mi hijo copia simple poder que por esta vía se impugna y siendo aproximadamente a las 12 horas el Lic. del Lic. Juan Carlos Ortega Reyes Titular de la notaría pública número ciento sesenta y ocho del Estado de México y del patrimonio inmobiliario federal con residencia en Huixquilucan México y se mismo día se presentó el citado notario a mi domicilio. 5.- El inmueble arriba descrito se encuentra inscrito en el IFREM, bajo la Partida 489, Volumen 343, Libro Primero, Sección Primera, Folio Real Electrónico 323050, 6.- Por lo cual ha realizado mejoras al inmueble arriba descrito a la vista de los vecinos y personas que la visitan, máxime que los hoy demandados han abandonado tanto física como económicamente el inmueble antes descrito concluyéndose que carecen de todo interés sobre él mismo, agregando que ha realizado diversos pagos de servicios e impuestos. Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a GERARDO GOMEZ GODINEZ. Los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de 5.- El inmueble arriba descrito se encuentra inscrito en el IFREM, bajo la Partida 489, Volumen 343, Libro Primero, Sección Primera, Folio Real Electrónico 323050, 6.- Por lo cual ha realizado mejoras al inmueble arriba descrito a la vista de los vecinos y personas que la visitan, máxime que los hoy demandados han abandonado tanto física como económicamente el inmueble antes descrito concluyéndose que carecen de todo interés sobre él mismo, agregando que ha realizado diversos pagos de servicios e impuestos. Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a GERARDO GOMEZ GODINEZ.

Los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" 466 para que se presenten ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al la última publicación del demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día nueve de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: quince de enero y ocho de agosto, ambos del dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

2532.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

SUMARIO DE USUCAPIÓN.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 925/2022, promovido por ANGEL SERRANO PICHARDO, por su propio derecho, en contra de JESÚS SERRANO RODRÍGUEZ a través de MARÍA DEL PILAR PICHARDO ALDATE en su carácter de apoderada legal para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio y a MARÍA DEL PILAR PICHARDO ALDATE, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION radicado en el Juzgado Sexto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para la prescripción adquisitiva (usucapión), respecto del inmueble identificado denominado fraccionamiento o conjunto habitacional San Francisco Metepec, régimen 17, prototipo TZ-3 ubicado en avenida Gobernadores (antes Avenida Rancho San Francisco) número exterior 117, sector C, manzana 47, lote 18, vivienda 1021-n "B", colonia Rancho San Francisco, Municipio de Metepec, Estado de México, y/o vivienda identificada como manzana cuarenta y siete (47 lote dieciocho (18) uno ene (1N) en avenida San Francisco número ciento diecisiete guion B (117-B) Fraccionamiento San Francisco Metepec, Municipio de Metepec, Estado de México, también conocido avenida Gobernadores número ciento diecisiete guion B (117-B), interior 102, colonia Infonavit San Francisco, C.P. 52176 Municipio de Metepec, Estado de México que cuenta con las siguientes medidas y colindancias noroeste 13.37 metros con vivienda 102 del lote 17, suroeste 1.94 con vacío a área común al régimen, en 1.20 metros con acceso y escaleras comunes al régimen, 0.70 con vacío a área común al régimen, en 6.71 con vivienda 102 del lote 19, en 2.82 metros con vacío a área común al régimen, al sureste 3.20 metros con vacío a área común al régimen, en 3.10 metros con vacío a área común al régimen; al noroeste 4.40 metros con vacío común al régimen, en 1.90 metros con vivienda del lote 14, arriba con vivienda 103, abajo con vivienda 101, con una superficie total aproximadamente de 59.92 metros; y que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Toluca, bajo el folio real 00215560.

Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley, los cuales deberán ser publicados por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Haciéndoles saber al demandado que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita.

AUTO QUE ORDENA: 24-09-2025.- LICENCIADA EN DERECHO: KEREM MERCADO MIRANDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.-RÚBRICA.

AUTORIZADA PARA FIRMAR EL PRESENTE EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

2533.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O**

En autos del Incidente de Pago de Pensiones Alimenticias Caídas y Cumplimiento de Convenio derivado del expediente número JOF 1292/2017, relativo al juicio Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por THELMA MABEL ROMERO OROZCO en contra de EDGAR ESPINOZA GONZÁLEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, Notifíquese a Edgar Espinoza González, del presente incidente por medio de edictos, en el cual se le solicita: A) El pago de la cantidad de \$631,803.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.) por concepto de pensiones alimenticias adeudadas y que fueron fijadas en favor de los infantes de identidad resguardada de iniciales J.N.E.R. y K.N.E.R., correspondientes a diversas mensualidades de los años: 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, obligación que se fijó en la cláusula tercera del convenio de fecha cinco (05) de diciembre de dos mil diecisiete (2017). B) El pago de la cantidad de \$249,757.80 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.) por concepto gastos de ropa, gastos escolares, colegiaturas, útiles, uniformes, gastos médicos dentales, y psicológicos en favor de los infantes de identidad resguardada de iniciales J.N.E.R. y K.N.E.R.. C) El cumplimiento de la cláusula cuarta del convenio de fecha cinco (05) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) y que el C. Edgar Espinoza González, exhiba el billete de depósito que ampara tres (03) meses de garantía alimentaria por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.); dar vista con el Incidente de Pago de Pensiones Alimenticias Caídas y Cumplimiento de Convenio señale domicilio dentro de la Colonia Villas de la Hacienda donde se ubica este juzgado para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo, las siguientes notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del Código en comento, quien deberá de manifestar lo que ha su derecho corresponda en el PLAZO de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación de la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos; publicación que se hará TRES VECES CONSECUTIVAS de siete en siete días, en un Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el "Boletín Judicial". DOY FE.

Se extiende el presente conforme a lo ordenado por auto de fecha diez de septiembre de dos mil veinticinco.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Maricela Severo Teje.-Rúbrica.

2534.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1760/2019 relativo al Juicio Ordinario Civil (Incumplimiento de Contrato Verbal), promovido por JAIME NUÑEZ TOLENTINO, en contra de PEDRO FÉLIX BAJONERO ALCÁNTARA, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, de conformidad al auto de fecha diez de octubre y veinte de octubre del año de dos mil veinticinco, se señalan las nueve (09) horas con cero (00) minutos del doce (12) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien embargado consistente en el cien por ciento (100%) de los derechos del Inmueble denominado "La Era" ubicado en barrio de Tecuac, Atlacomulco Estado de México, con una superficie de terreno de 1460 m² (mil cuatrocientos sesenta metros cuadrados), con las medidas y colindancias: inmueble. Al norte: 54.70 metros, con J. Félix Hernández García. Al sur: 54.70 metros, con Epifanio Escobar. Al oriente: 26.70 metros, con Moisés Colín. Al poniente: 26.70 metros, con Modesto Becerril Escobar. Superficie de 1460.00 m² (mil cuatrocientos sesenta metros cuadrados). Mismo que se encuentra inscrito a favor de Pedro Félix Bajonero Alcántara, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de El Oro, México, bajo el folio real electrónico 00013723; y tomando en consideración el avalúo, mismo que fue ingresada el veintidós de abril del año dos mil veinticinco, mediante promoción 5267/2025, para servir como base para el remate del inmueble la cantidad de \$270,100.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL CIEN PESOS 00/100 M. N.) para la primera almoneda de remate del bien embargado, esta almoneda debe anunciarse por medio de edictos que se publicarán una vez en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, en el entendido publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de siete días, por lo que, convóquese a postores de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2.239 y 2.240 del ordenamiento legal en cita.

Se expiden a las once horas del día veinte de octubre de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ERNESTINA VELASCO ALCANTARA.-RÚBRICA.

2535.-24 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 3894/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promoviendo por propio derecho JAIR GONZÁLEZ ROJAS, en términos del auto de fecha de nueve octubre del año en curso, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble sin frente a la vialidad pública, Delegación San Pedro Totoltepec, Unidad Territorial Básica: 3708, Manzana Sur, en el Municipio de Toluca, Estado de México, que se encuentra entre las calles de Cerrada de Morelos antes Río Lerma y Benito Juárez; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 32.59 mts. con Jerónimo González de la Cruz; AL SUR: 31.93 mts. con Victoria González de la Cruz; AL ORIENTE: 13.40 mts. con Antonio Serrano y AL PONIENTE: 13.50 mts. con servidumbre de paso. Con una superficie aproximada de 433.80 metros Cuadrados. Por medio de contrato de donación a título gratuito, el día cinco de noviembre del año dos mil ocho, adquirí de la C. ESTHELA GONZÁLEZ ROJAS, el bien inmueble (terreno de labor) descrito anteriormente. Desde la fecha del contrato de referencia, he poseído el terreno de labor.

Para acreditar que han poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día veinte de octubre de dos mil veinticinco.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

2536.-24 y 29 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente 569/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por HÉCTOR VILCHIS DÍAZ, radicado en el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, toda vez que por autos de fecha nueve de octubre de dos mil veinticinco y trece de agosto de

dos mil veinticinco, se ordenó realizar la publicación de los edictos correspondientes; por lo que se hace saber que el solicitante promueve diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado actualmente en Calle Paseo de la Asunción, número 536, Colonia Agrícola Bellavista, Municipio de Metepec, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: en dos líneas de 17.07 metros y 36.01 metros con Vilchis Díaz Hugo; AL SUR: en tres líneas de 16.76 metros, 18.45 metros con Vilchis Díaz Guadalupe y 18.65 metros con Orona Arellano María del Rosario; AL ORIENTE: en dos líneas de 0.16 metros con Orona Arellano María del Rosario y 10.52 metros con Paso de Servidumbre; y AL PONIENTE: 11.04 metros con Paseo de la Asunción; con una superficie de 550.46 m² (quinientos cincuenta metros cuarenta y seis centímetros cuadrados), por tanto, publíquense por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veintiuno de octubre de dos mil veinticinco. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO Y TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de los autos que ordena la publicación: nueve de octubre de dos mil veinticinco y trece de agosto de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2537.-24 y 29 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1798/2025, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JAZMÍN MARTÍNEZ ORTEGA respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA PRINCIPAL SIN NUMERO, CUARTEL LOURDES, EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA CITENDEJÉ, MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, MÉXICO, mismo que tiene una superficie de 651.05 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 29.00 METROS Y COLINDA CON JUVENAL CÁRDENAS GONZÁLEZ; AL SUR: 29.00 METROS Y COLINDA CON AVENIDA PRINCIPAL; AL ORIENTE: 20.40 METROS Y COLINDA CON MARÍA DE LA PAZ MIGUEL SÁNCHEZ; Y, AL PONIENTE: 24.50 METROS Y COLINDA CON MERCEDES GABRIELA VARGAS CRUZ; y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de las Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro Periódico de Circulación Diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la promovente, y lo deduzcan en términos de Ley. Se expiden a veinte de octubre del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: Quince de octubre del año dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2538.-24 y 29 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se fija edicto para que se emplace a: LA SUCESIÓN A BIENES DE CATALINA ROMERO ARIAS POR CONDUCTO DE SU ALBACEA MANUEL HERNANDEZ ROMERO.

En el expediente 76/2025 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por BENITO ENRIQUE CRUZ GILES, en carácter de albacea de la sucesión a bienes de ETHELVINA GUADALUPE GILES CEBALLOS, en contra de la sucesión a bienes de CATALINA ROMERO ARIAS por conducto de su albacea MANUEL HERNÁNDEZ ROMERO; mediante auto de veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las **siguientes prestaciones**: 1. La declaración judicial de que la sucesión que represento se ha convertido en propietaria por usucapión de una fracción del inmueble ubicado en la calle Matamoros número 219 sur, Colonia Centro, en Toluca, Estado de México; el predio que se detalla a continuación: Lote de terreno con una superficie de 250 metros cuadrados; y las siguientes medidas y colindancias: Al poniente 12.20 metros con Catalina Romero Arias; Al sur 18.50 metros con Guadalupe Hernández; Al oriente: 12.20 metros con Ethelvina Guadalupe Giles Ceballos y Juan Manuel Giles Ceballos y Al norte: 18.50 metros con Concepción R. de Ramos. Por haber operado en su favor la prescripción positiva. La cancelación parcial del folio real electrónico 00288082 que aparece a favor de la demanda. La orden al titular de la Oficina Registral de Toluca, México, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, que se inscriba a favor de Ethelvina Guadalupe Giles Ceballos, el inmueble objeto de este juicio. **HECHOS:** Como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, el inmueble descrito en el folio real electrónico 00288082, referente al inmueble ubicado en la calle Matamoros número exterior 44, Colonia 14 de Diciembre, en el Municipio de Toluca, Estado de México, actualmente identificada como calle Matamoros 219 sur, Centro, en Toluca, Estado de México, con una superficie de 701 metros cuadrados, el cual se encuentra a nombre de CATALINA ROMERO ARIAS como propietaria. Con fecha cuatro de febrero de mil novecientos setenta y seis, ETHELVINA GUADALUPE GILES CEBALLOS celebro contrato privado de compraventa con CATALINA ROMERO ARIAS, siendo objeto de este contrato el lote de terreno con una superficie de 250 metros cuadrados con las medidas y colindancias descritas en líneas anteriores. Como se desprende de la cláusula SEGUNDA se pactó como precio, de venta del lote de terreno, la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), a pagar en la firma de ese contrato, por lo que en ese momento se hizo el pago total del precio, tal y como se hizo constar en la cláusula SEGUNDA del acuerdo de voluntades, sirviendo como recibo de pago el contrato mismo y, por lo tanto, la compradora adquirió de forma inmediata la posesión jurídica y material del inmueble, con justo título, la que ha tenido y sigue teniendo a título de propietaria, adquiriendo el Animus Domini que le permite ejercer un poder hecho y de derecho de lote de terreno. Por otra parte, desde que se adquirió la posesión del lote terreno por parte de la ahora de cujus, estuvo realizando actos posesorios entre otros, los siguientes: ocupar el lote para la construcción de salones de clase, los

actos posesorios han sido ampliamente conocidos socialmente, por lo que la de cujus es públicamente reconocida como propietaria del lote de terreno objeto del juicio y que la posesión que ha ostentado ha sido y es pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe. Aunado a lo expuesto con anterioridad, tenemos que de acuerdo con el Código Civil. El contrato es la forma constitutiva de los derechos reales en particular. Respecto de la propiedad, toda enajenación implica la transferencia del dominio, así como de los derechos y obligaciones inherentes al lote transmitido, lo que aplicado al presente asunto se asume que a partir de la celebración del contrato privado de compraventa, es evidente que se encuentran satisfechos los requisitos de existencia y valides del contrato bilateral, celebrado entre ETHELVINA GUADALUPE GILES CEBALLOS Y CATALINA ROMERO ARIAS, respecto del lote de terreno, objeto del juicio, contrato que contiene el acuerdo de voluntades entre las contratantes, dando origen a derechos y obligaciones e imponiendo provechos y gravámenes recíprocos; por consiguiente, dicho acuerdo de voluntades es válido y obligatorio para los que en el intervinieron. Como puede observar su señoría, el inmueble objeto del contrato de compraventa celebrado entre las partes, es un inmueble que aparentemente se encuentra enclavado; no obstante, el mismo fue objeto de compraventa para ser anexado al inmueble con el que colinda cuya copropiedad se encuentra a nombre de la de cujus y de su hermano JUAN MANUEL GILES CEBALLOS, es así, que la vendedora transmitió la posesión del resto del inmueble a diversos compradores, los cuales si tienen salida a la calle de Matamoros, por lo que la vendedora dio inicio al trámite administrativo de subdivisión del resto del inmueble y la fusión con el predio en copropiedad de la de cujus, de lo narrado en los hechos precedentes se advierte que lo que se reclama es que se declare que la Sucesión a bienes de ETHELVINA GUADALUPE GILES CEBALLOS se ha convertido en propietaria de una fracción de terreno, con la superficie, medidas y colindancias del lote de mayor superficie señalado en el certificado de inscripción. Con el contrato privado de compraventa que se exhibe es con el propósito de justificar la posesión adquirida consecuentemente se reúnen los requisitos y condiciones para que la sucesión a bienes de ETHELVINA GUADALUPE GILES CEBALLOS sea declarada propietaria del predio antes mencionado, toda vez que a la fecha ha transcurrido el tiempo requerido por la ley, computados a partir del cuatro de febrero de mil novecientos setenta y seis, fecha en que se finiquitó el saldo del precio, para la extinción de los derechos reales que le correspondieron a la enjuiciada por haber operado la prescripción negativa en su contra y la prescripción positiva a mi favor, que la propia ley señala y, por consiguiente, ordenar que se cancelen parcialmente el asiento registral, actualmente folio real electrónico 00288082, que aparece a favor de la parte demandada.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta de los informes que obran en autos, se ordena emplazar a LA SUCESION A BIENES DE CATALINA ROMERO ARIAS POR CONDUCTO DE SU ALBACEA MANUEL HERNÁNDEZ ROMERO., mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Toluca, México, trece de octubre de dos mil veinticinco. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. EN D. MARIA DE LOS ANGELES NAVA BENITEZ.- RÚBRICA.

2539.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO FAMILIAR EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 4090/2025, relativo al procedimiento especial sobre declaración de ausencia respecto de FERNANDO IVÁN ORNELAS ORNELAS, en el Juzgado Familiar en Línea del Estado de México, por auto de dieciséis de junio de dos mil veinticinco, el Juez ordena llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de declaración especial de ausencia de Fernando Iván Ornelas Ornelas, por medio de la publicación de tres edictos que se publicarán en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Ayuntamientos, mediando entre cada edicto un plazo de cinco días naturales, sin costo alguno para quien ejerza la acción, con fundamento en el artículo 18 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México.

Benita Ornelas Rivera, insta procedimiento judicial no contencioso sobre declaración de ausencia respecto de su hijo Fernando Iván Ornelas Ornelas, desde el veintiuno de julio de dos mil diecinueve, en Avenida Carlos Hank González, casi esquina con calle Escorpión, Colonia Progreso de la Unión, Ecatepec de Morelos, México, persona que contaba con la edad de veintiún años.

El veintitrés de julio de dos mil diecinueve, se inició carpeta de investigación por dicha desaparición ante la Fiscalía Especializada Para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada y Desaparición Cometida por Particulares del Estado de México, con sede en Ecatepec de Morelos.

Dado en el Juzgado Familiar en Línea del Estado de México, a 2 de septiembre de dos mil veinticinco.- Doy fe.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO FAMILIAR EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MA. ISABEL ESCOBAR CRUZ.-RÚBRICA.

Validación. Licenciada Ma. Isabel Escobar Cruz, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Familiar en Línea del Estado de México.

2540.-24, 30 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 900/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANGEL LEGUIZAMO ROMERO, sobre el bien inmueble denominado "LOS ORATORIOS", ubicado en DOMICILIO CONOCIDO S/N, LOS

ORATORIOS, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 341.64 metros con Rafael Santiago Santiago; Al Sur: 297.64 y 49.81 metros con propiedad de María Elena Arana Vázquez y Kínder; Al Oriente: 204.00 metros con carretera principal y al Poniente: 10.29, 13.14, 17.2, 50.5, 27.00, 30.00, 43.8 metros con barranca.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondiente por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Auto: Quince (15) de agosto de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Contreras Fidel.-Rúbrica.

877-A1.- 24 y 29 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

J. ISABEL URBAN ROMERO, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 1118/2025, relativo a la VÍA DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "PARAJE LA MESITA", UBICADO EN EL PUEBLO DE VISITACIÓN, A UN COSTADO DE LA BARDA PERIMETRAL DE LA SECUNDARIA 103, CON PRIVADA DE POR MEDIO; ACTUALMENTE EN PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA EL MIRADOR, VISITACIÓN, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 24.00 Mts. (veinticuatro metros), y colinda con Ebodia Pioquinto, actualmente con OCTAVIANO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

AL SUR.- 22.50 Mts. (veintidós metros con cincuenta centímetros), y colinda con Enriqueta Pioquinto actualmente con MARGARITA PIOQUINTO VIZCAYA.

AL ORIENTE.- 11.70 Mts. (once metros con setenta centímetros) y colinda con Albino Urban, actualmente con PRIVADA SIN NOMBRE.

AL PONIENTE.- 11.70 Mts. (once metros con setenta centímetros), y colinda con privada.

SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE.- 272.02 M2. (doscientos setenta y dos metros cuadrados con dos centímetros cuadrados).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a veintiuno de octubre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinte de octubre de dos mil veinticinco.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LORENA FERNANDA MALDONADO ISLAS.-RÚBRICA.

166-B1.-24 y 29 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Emplazar a: Cecilia Renata Yáñez Aguilar.

En autos del expediente 317/2023, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de CECILIA RENATA YÁÑEZ AGUILAR, el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, en auto de siete de julio de dos mil veinticinco, ordenó la publicación del presente edicto a fin de emplazar a la demandada, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días, en: Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO; un periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y; Boletín Judicial. Conteniendo una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda, apercibiéndole que, de no comparecer, se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Se le reclaman las siguientes **PRESTACIONES:** **a)** El vencimiento anticipado del Contrato De Apertura de Crédito Simple Con Garantía Hipotecaria En Primer Lugar Y Grado. Celebrado entre mi poderdante y la hoy demandada, mismo que se hizo constar en la escritura pública número cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta y cuatro, de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, ante la fe del Notario Público número ciento cuarenta del Estado de México, Licenciado José Alfonso Portilla Balmori, documento que se agrega en copia certificada como ANEXO 2. **b)** El pago de la cantidad de \$14,808,139.84 (catorce millones ochocientos ocho mil ciento treinta y nueve pesos 84/100 M.N.), por concepto de capital total insoluto vencido, generado en el periodo comprendido del 03 de abril de 2022 al 03 de marzo de 2023, más los que se sigan generando hasta el total de la liquidación del adeudo, las que se calcularán en ejecución de sentencia, cantidad que constituye el capital vencido del contrato base de la acción, celebrado entre las partes. **c)** El pago de la cantidad de \$1,562,106.32 (un millón quinientos sesenta y dos mil ciento seis pesos 32/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios y/o intereses financiados, generados en el periodo comprendido del 03 de abril de 2022 al 03 de marzo de 2023, de conformidad con la cláusula séptima del contrato base de la acción, más los que se sigan generando hasta su total liquidación, los que se calcularán en ejecución de sentencia, conforme se desprende del certificado contable del profesionista autorizado, que exhibo a la presente como ANEXO 3. **d)** El pago de la cantidad de \$24,790.43 (veinticuatro mil setecientos noventa pesos 43/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios generados del periodo

del 04 de junio de 2022 al 03 de marzo de 2023, de conformidad con la cláusula octava del contrato base de la acción, más los que se sigan generando hasta su total liquidación, los que se calcularán en ejecución de sentencia, conforme se desprende del certificado contable de profesionista autorizado. **e)** El pago por la cantidad de \$9,032.05 (nueve mil treinta y dos 05/100 M.N.), por concepto de comisión por cobranza del periodo del 04 de junio de 2022 al 03 de marzo de 2023, de conformidad con la cláusula décima primera del contrato base de la acción, más los que se sigan generando hasta su total liquidación, los que se calcularán en ejecución de sentencia, conforme se desprende del certificado contable de profesionista autorizado. **f)** El pago de la cantidad de \$72,263.77 (setenta y dos mil doscientos sesenta y tres pesos 77/100 M.N.), por concepto de prima de seguros generados del periodo del 03 de abril de 2022 al 03 de marzo de 2023, de conformidad con la cláusula décima sexta del referido contrato, más los que se sigan generando hasta su total liquidación, los que se calcularán en ejecución de sentencia, conforme se desprende del certificado contable de profesionista autorizado. **g)** El pago de la cantidad de \$4,788.00 (cuatro mil setecientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), por concepto de comisiones generadas del periodo de 03 de abril de 2022 al 03 de marzo de 2023, de conformidad con la cláusula décima primera del multicitado contrato, más los que se sigan generando hasta su total liquidación, los que se calcularán en ejecución de sentencia, conforme se desprende del certificado contable de profesionista autorizado. **h)** El pago correspondiente al concepto de Impuesto al Valor Agregado sobre intereses moratorios generados del periodo del 03 de abril de 2022 al 03 de marzo de 2023, de conformidad con la cláusula décima tercera del contrato base de la acción, más los que se sigan generando hasta su total liquidación, los que se calcularán en ejecución de sentencia, conforme al certificado contable del profesionista autorizado. **i)** El pago de gastos y honorarios, así como las gestiones judiciales y extrajudiciales que deban hacerse para exigir el vencimiento anticipado y cumplimiento forzoso del contrato base de la acción, de conformidad con su cláusula vigésima. **j)** La ejecución de la garantía hipotecaria establecida en la cláusula décima cuarta del multicitado contrato base de la acción. **k)** El pago de gastos y costas que se generen por la interposición y tramitación del presente juicio. **HECHOS. - Apartado I- Hechos** en relación con el contrato de compraventa celebrado entre Cecilia Renata Yáñez Aguilar y Oscar Gabriel Flores Vélez. **1.** En fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, Cecilia Renata Yáñez Aguilar, en calidad de "adquirente", celebró contrato de compraventa con Oscar Gabriel Flores Vélez, en lo sucesivo el "enajenante", mismo que se hizo constar en la escritura pública descrita en la prestación a). **2.** En dicho contrato de compraventa, Oscar Gabriel Flores Vélez, vendió a Cecilia Renata Yáñez Aguilar, la casa habitación ubicada en el lote de terreno número veintitrés de la manzana doscientos cuatro, de la zona Uno guion B y construcciones ahí existente actualmente marcadas con el número ochenta y seis del Circuito Médicos, fraccionamiento "Loma al Sol", Ciudad de Satélite, Municipio de Naucalpan, Estado de México. **2.1.** Las medidas y linderos del terreno, objeto de la compraventa fueron las siguientes: Al Norte: en trece metros, cero centímetros, linda con los lotes diez y once; Al sur: en igual medida con Circuitos Médicos; Al oriente: en treinta metros, cero centímetros, linda con lote número veintidós; Al poniente: en igual dimensión con el lote número veinticuatro. **2.2.** El precio convenido por la compraventa, importa la suma de \$18,000,000.00 dieciocho millones de pesos, moneda nacional). **3.** Es preciso señalar que mi poderdante concedió a Cecilia Renata Yáñez Aguilar, un crédito bajo la forma de apertura de crédito simple, por la cantidad de \$14,900,000.00 (catorce millones novecientos mil pesos, moneda nacional), para destinarse a la adquisición de la casa habitación, descrita en el hecho 2 y 2.1 del presente apartado, misma que a su vez se ofreció en garantía hipotecaria. **Apartado II. Hechos** en relación con el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, celebrado entre "Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Cecilia Renata Yáñez Aguilar. **4.** El veintisiete de octubre de dos mil veintiuno. La parte actora, como acreditante, en lo sucesivo "Banorte" y/o "el Banco", representado por Margarita Pedroza Anastacio y Juan Carlos Cruz Antonio, celebró con Cecilia Renata Yáñez Aguilar, en lo sucesivo "el acreditado" y/o "el garante hipotecario", un contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria en primer lugar y grado, mismo que se hizo constar en la citada escritura pública número 58,744 (cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta y cuatro). **5.** En términos de la cláusula primera del contrato base de mi acción, mi representada otorgó a la hoy demandada, un crédito bajo la forma de apertura de crédito simple, por la cantidad de \$14,900,000.00 (catorce millones novecientos mil pesos, moneda nacional), en el cual no quedaban comprendidos los intereses (ordinarios y moratorios), comisiones, gastos, ni demás accesorios actualmente a cargo de la hoy demandada. **6.** En la cláusula segunda del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, se estableció que el importe del crédito se depositaría en la cuenta señalada en la cláusula de cargo en cuenta de depósito bancario de dinero a la vista. Así mismo, se estableció de común acuerdo, que los estados de cuenta emitidos por mi poderdante, en donde se refleje el importe de crédito, y/o la certificación contable de un Contador Facultado, harán prueba plena. **6.1.** La hoy demandada, solicitó a mi poderdante, que se le cargara a la cuenta número "0594769912", misma que lleva mi poderdante, el importe de los pagos mensuales, que comprenden capital, intereses y demás accesorios. **7.** En la cláusula tercera del contrato base de la acción, la demandada, se obligó a invertir el importe del crédito, en la adquisición de la casa habitación que ofreció en garantía, descrito con anterioridad. **8.** En la cláusula cuarta del referido contrato, se estableció que la vigencia del mismo iniciaría a partir del día veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, para concluir el día veintisiete de octubre de dos mil cuarenta y uno. **9.** En la cláusula quinta del contrato base de la acción, se establece la forma en que la demandada pagará el importe de crédito otorgado por "Banorte". **10.** En la cláusula sexta del aludido contrato, se establecieron las condiciones aplicables al pago del crédito, así como el acreditamiento del pago y las fórmulas para la amortización de capital más intereses ordinarios correspondientes a cada mes. **11.** En la cláusula séptima y octava del referido contrato, se estableció la obligación de la hoy demandada a pagar a "Banorte", los intereses ordinarios y moratorios que se generaran desde la disposición del importe de crédito y hasta la fecha del vencimiento del contrato. **12.** En la cláusula novena del contrato base de la acción, se precisa que, en caso de presentarse un pago de principal, intereses o cualquier otro concepto, pero su vencimiento sea en día inhábil bancario, la fecha se pospondrá al día hábil bancario inmediato. **13.** En la cláusula décima del contrato en cuestión, las partes acordaron los términos para el pago del importe de crédito otorgado. **14.** En la cláusula Décima primera del contrato base de la acción, las partes convinieron lo siguiente: décima primera: comisiones, el "acreditado" se obliga a pagar a "el banco", en el domicilio de éste, por concepto de comisión por apertura de crédito la cantidad que resulte de aplicar el 0.00% (cero punto cero por ciento) del importe del crédito señalado en la cláusula de importe del crédito, el importe de dicha comisión se cubrirá al momento de disponer del importe del crédito. Asimismo, el "acreditado" se obliga a pagar a "el banco", en el domicilio de éste, por concepto de comisión por autorización de crédito diferida una cantidad igual a \$399.00 (trescientos noventa y nueve pesos, moneda nacional). Dicha comisión será liquidada conjuntamente con el importe de los pagos mensuales que se deban de cubrir en la fecha de pago de cada uno de los pagos mensuales y se pagará mientras esté vigente crédito. El "acreditado" pagará a "el banco" por concepto de comisión por cobranza la cantidad que resulte de aplicar el 5% (cinco por ciento) sobre el saldo vencido de conformidad con la cláusula de reembolso del importe del crédito de este contrato, misma que se generará a partir del 6 sexto día natural siguiente a la fecha de vencimiento del pago respectivo, se podrá generar hasta por tres pagos mensuales consecutivos incumplidos y se deberá cubrir al momento de su generación. El "acreditado" está de acuerdo en que, si durante la vigencia de este contrato vuelve a incumplir después de que se haya puesto al corriente en los pagos de conformidad con la cláusula de reembolso del importe del crédito, se le volverá a generar la comisión por cobranza en los términos señalados en este párrafo, lo anterior en el entendido de que "el banco" no podrá cobrar durante el mismo periodo, la comisión antes referida de manera conjunta con los intereses moratorios. El "acreditado pagará a el banco" por concepto de comisión por investigación una cantidad igual a \$750.00 (setecientos cincuenta pesos, moneda nacional) en la cual ya se encuentra incluido el Impuesto al Valor

Agregado (IVA) y se cubrirá al momento de disponer del importe del crédito. Si el "acreditado realiza un pago anticipado o adelantado no se le cobrará comisión por prepago. El "acreditado podrá consultar las comisiones en la página de internet www.banorte.com. **15.** En la cláusula décima segunda del multicitado contrato, se establecieron los términos para los pagos por adelantados, así como la subrogación de acreedor. **16.** En la cláusula décima tercera del contrato referido, el "acreditado", se obligó a pagar a "Banorte" el impuesto al valor agregado sobre los intereses ordinarios, moratorios, comisión por apertura de crédito, la comisión por autorización del crédito diferida y por pagos anticipados. **17.** En la cláusula décima cuarta del contrato base de la acción, la demandada declara expresamente que el inmueble de su propiedad -cuya ubicación, medidas y colindancias ya se han descrito-, fungirá como garantía hipotecaria en primer lugar y grado, en atención al cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contraídas con mi poderdante con motivo del citado contrato. **18.** En la cláusula décima sexta del contrato, la hoy demandada se obligó a la contratación de diversos seguros ofrecidos por Seguros Banorte. **19.** En la cláusula décima séptima, se establecen los supuestos en los que mi poderdante, podría dar por vencido anticipadamente el multicitado contrato base de la acción. Siendo importante señalar que la hoy demandada incumplió con su obligación de efectuar los pagos correspondientes para cubrir el importe del crédito otorgado por mi representada. **20.** En la cláusula décima octava del contrato referido, se establece que, en caso de existir una cantidad vencida y no pagada conforme al contrato aludido, la hoy demandada, autoriza a "Banorte" a cargar el adeudo vencido sobre cualquier deuda líquida y exigible que existiera a cargo de "Banorte" y en favor del acreditado en las cuentas de depósito aperturadas por la acreditada en el banco "Banorte". **21.** En la cláusula décima novena del contrato base de la acción, se estableció lo siguiente: Décima novena: Reserva, restricción y denuncia del contrato, el banco se reserva expresamente la facultad de restringir al "acreditado" el importe del crédito o el plazo en que puede hacer uso del crédito, o ambos a la vez, o a denunciar el presente contrato, en cualquier tiempo, mediante simple aviso por escrito dado al "acreditado". **22.** En la cláusula vigésima del multicitado contrato, las partes, establecieron que los gastos honorarios, derechos impuestos que origine o cause la formalización de este contrato ante Notario Público, serían por cuenta de la "acreditada". **23.** En la cláusula vigésima primera del contrato mi poderdante, acepta la subrogación o sustitución de deudor. **24.** En la cláusula vigésima segunda del contrato base de la acción, quedaron establecidos los términos para la emisión de los estados de cuenta. **25.** En la cláusula vigésima tercera del contrato en cuestión, se refirió lo siguiente: Vigésima tercera: Obligación de proporcionar el costo anual total.- De conformidad con "La Ley", y "Las Reglas", "el banco" se obliga a proporcionar al "acreditado", en los estados de cuenta mensuales que al efecto ponga a su disposición en las sucursales de "el banco": el Costo Anual Total en el primer estado de cuenta y el Costo Anual Total Remanente en los estados de cuenta posteriores mientras se encuentre vigente el crédito. **26.** En la cláusula vigésima cuarta del contrato base de la acción, las partes convinieron los términos para el cumplimiento de las obligaciones cuando se presentase un caso fortuito o fuerza mayor. **27.** En la cláusula vigésima quinta del referido contrato coma ambas partes expresan que el contrato no se ha realizado con dolo, mala fe o vicio de voluntad alguna. En consecuencia, las partes se obligan a estar y pasar por lo pactado en el contrato celebrado. **28.** En la cláusula vigésima sexta del multicitado contrato, se establece el procedimiento para que la hoy demandada daría por terminado el contrato de apertura de crédito simple. **29.** En la cláusula vigésima séptima del contrato, se establece que la hoy demandada podrá cancelar su autorización para que sus datos sean utilizados con fines mercadotécnicos o publicitarios. **30.** En la cláusula vigésima octava del citado contrato, las partes se sujetaron a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Nuevo León, Jalisco, o donde se ubique el inmueble objeto del contrato. **31.** En la cláusula vigésima novena del contrato, las partes señalaron los domicilios convencionales. **32.** En la cláusula trigésima del contrato, se establece la inscripción del contrato en el registro de contratos de adhesión (RECA). **33.** En la cláusula trigésima primera del referido contrato, se mencionó que Banorte, cuenta con una unidad especializada de atención a usuarios, cuyo objeto es atender cualquier consulta, reclamación y aclaración realizadas por la hoy demandada. **34.** Finalmente en la cláusula trigésima segunda del contrato, alude a los datos de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. **35.** En la cláusula trigésima tercera se estableció la información del banco acreditante. Apartado III. Hechos en relación con la inscripción del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria en primer lugar y grado, celebrado las partes, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. **36.** Derivado de la celebración del contrato base de la acción, el veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, se procedió a realizar todos los trámites relacionados ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. **37.** El día veintiuno de enero de dos mil veintidós, bajo el número de trámite 505405 quedo inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el Contrato de apertura de Crédito Simple en donde como adquirente, acreditada y garante hipotecario se encuentra Cecilia Renata Yáñez Aguilar, como enajenante Óscar Gabriel Flores Vélez y como acreedor Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte. **37.1** El día uno de febrero de dos mil veintidós, se hizo una corrección material en el trámite descrito en el hecho antecedente, mismo que modificó el "Número de escritura 58N744", por el correcto que es "Número de escritura 58.744". **Apartado IV.** Hechos en relación con el cumplimiento del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria en primer lugar y grado, celebrado entre las partes del presente juicio. **38.** Tal y como ha quedado establecido, el veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, las partes celebraron el contrato base de la acción. **38.1** A partir de la fecha referida, "Banorte", puso a disposición de la demandada la cantidad establecida en el multicitado contrato, como consta en el estado de cuenta certificado por el contador público José Alfredo Isaac Echeverría Valdez, mismo que se anexa como anexo 3. **39.** El tres de noviembre del año dos mil veintiuno, la hoy demandada, efectuó el primer pago para cubrir el importe del crédito otorgado, por la cantidad de \$51,802.22. **40.** El ocho de marzo del año dos mil veintidós, la hoy demandada, realizó un último pago a mi representada, por la cantidad de \$162,798.99. **41.** Para el mes siguiente, es decir, al día 03 de abril del año 2022, la hoy demandada, no hizo el pago mensual de la amortización correspondiente, tal y como quedó establecido en la cláusula sexta del multicitado Contrato. En consecuencia, Cecilia Renata Yáñez Aguilar incumplió, a partir del día 03 de abril del 2022 y hasta la fecha actual, con sus obligaciones contraídas con, "Banco Mercantil del Norte", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a la luz del referido contrato de apertura de crédito simple. Exhibiéndose la certificación contable ya mencionada, con la que se acreditan los adeudos vencidos y exigibles a cargo de la hoy demandada. **42.** Es por los hechos anteriormente narrados que solicito a su Señoría se sirva a decretar el vencimiento anticipado del contrato base de la acción, en términos de la cláusula décima séptima del multicitado Contrato. **42.1.** En consecuencia, se condene a la hoy demandada, al pago de \$14,808,139.84 (catorce millones ochocientos ocho mil ciento treinta y nueve pesos 84/100 M.N.), por concepto de capital total insoluto vencido, así como los intereses ordinarios y moratorios, comisiones, primas de seguro y demás accesorios generados del período comprendido del 03 de abril de 2022 al 03 de marzo de 2023, más los que se sigan generando hasta el total de la liquidación del adeudo, los cuales se calcularán en ejecución de sentencia, a la luz del contrato base de la acción, celebrado entre las partes, en términos de la certificación contable exhibida, y por ende, hacer exigible la garantía hipotecaria otorgada.

Validación: El siete de julio de dos mil veinticinco, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- ACTUARIA JUDICIAL EN FUNCIONES DE SECRETARÍA DE ACUERDOS, EN TERMINOS DEL ARTICULO 132 FRACCION V DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA MARIA GUADALUPE DAVILA PIÑA.-RÚBRICA.

168-B1.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTOS**

EXP. 103755/27/2025, NOEMI VELAZQUEZ ESTRADA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO _____, UBICADO EN CUADRILLA DE DOLORES, DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 23.72.00 MTS. Y COLINDA CON NATANAEL LEOBARDO VELAZQUEZ ESTRADA, AL SUR: MIDE 23.34.00 MTS. Y COLINDA CON SILVIA DEL ROCIO ESTRADA NAVARRETE, AL ORIENTE: MIDE 09.08 MTS. Y COLINDA CON ANGELINA ESTRADA NAVARRETE, AL PONIENTE: MIDE 08.42 MTS. Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 205.15 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- VALLE DE BRAVO, Estado de México a 08 de AGOSTO de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.- RÚBRICA.

2268.- 16, 21 y 24 octubre.

EXP. 103592/17/2025, JOSE LUIS VELAZQUEZ ESTRADA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO _____, UBICADO EN CUADRILLA DE DOLORES, DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 22.44.00 MTS. Y COLINDA CON JERONIMO VELAZQUEZ ESTRADA, AL SUR: MIDE 21.91 MTS. Y COLINDA CON CRESENCIO CABALLERO BENITEZ, AL ORIENTE: MIDE 08.91 MTS. Y COLINDA CON ANGELINA ESTRADA NAVARRETE, AL PONIENTE: MIDE 09.66 MTS. Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 205.15 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- VALLE DE BRAVO, Estado de México a 08 de AGOSTO de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.- RÚBRICA.

2268.- 16, 21 y 24 octubre.

EXP. 103753/25/2025, JOSE LUIS VELAZQUEZ ESTRADA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO _____, UBICADO EN CUADRILLA DE DOLORES, DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 12.24.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: MIDE 12.72 MTS. Y COLINDA CON NATANAEL LEOBARDO VELAZQUEZ ESTRADA, AL ORIENTE: MIDE 19.00 MTS. Y COLINDA CON ANGELINA ESTRADA NAVARRETE, AL PONIENTE: MIDE 19.00 MTS. Y COLINDA CON LUZ DEL CARMEN VELAZQUEZ ESTRADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 237.12 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- VALLE DE BRAVO, Estado de México a 08 de AGOSTO de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.- RÚBRICA.

2268.- 16, 21 y 24 octubre.

EXP. 103594/19/2025, LUZ DEL CARMEN VELAZQUEZ ESTRADA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO _____, UBICADO EN CUADRILLA DE DOLORES, DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE EN DOS LINEAS DE 07.35.00 MTS. Y COLINDA CON NATANAEL LEOBARDO VELAZQUEZ ESTRADA Y 04.40 MTS. Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: MIDE 11.57 MTS. Y COLINDA CON NATANAEL LEOBARDO VELAZQUEZ ESTRADA, AL ORIENTE: MIDE 19.00 MTS. Y COLINDA CON JOSE LUIS VELAZQUEZ ESTRADA, AL PONIENTE: MIDE EN DOS LINEAS DE 01.52 MTS. Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE Y 04.40 MTS. Y COLINDA CON NATANAEL LEOBARDO VELAZQUEZ ESTRADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 101.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- VALLE DE BRAVO, Estado de México a 08 de AGOSTO de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.- RÚBRICA.

2268.- 16, 21 y 24 octubre.

EXP. 103756/28/2025, LUZ DEL CARMEN VELAZQUEZ ESTRADA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO _____, UBICADO EN CUADRILLA DE DOLORES, DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE

MÉXICO QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 21.43.00 MTS. Y COLINDA CON CRESENCIO CABALLERO BENITEZ, AL SUR: MIDE 20.93 MTS. Y COLINDA CON BULFRANO ESTRADA DE NOVA, AL ORIENTE: MIDE 09.50 MTS. Y COLINDA CON ANGELINA ESTRADA NAVARRETE, AL PONIENTE: MIDE 09.90 MTS. Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 205.15 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- VALLE DE BRAVO, Estado de México a 08 de AGOSTO de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.- RÚBRICA.

2268.- 16, 21 y 24 octubre.

EXP. 103593/18/2025, JERONIMO VELAZQUEZ ESTRADA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO _____, UBICADO EN CUADRILLA DE DOLORES, DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 22.89.00 MTS. Y COLINDA CON SILVIA DEL ROCIO ESTRADA NAVARRETE, AL SUR: MIDE 22.44 MTS. Y COLINDA CON JOSE LUIS VELAZQUEZ ESTRADA, AL ORIENTE: MIDE 09.09 MTS. Y COLINDA CON ANGELINA ESTRADA NAVARRETE, AL PONIENTE: MIDE 09.11 MTS. Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 205.15 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- VALLE DE BRAVO, Estado de México a 08 de AGOSTO de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.- RÚBRICA.

2268.- 16, 21 y 24 octubre.

EXP. 103752/24/2025, NATANAEL LEOBARDO VELAZQUEZ ESTRADA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO _____, UBICADO EN CUADRILLA DE DOLORES, DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 08.65.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: MIDE 07.53 MTS. Y COLINDA CON LUZ DEL CARMEN VELAZQUEZ ESTRADA, AL ORIENTE: MIDE 16.57 MTS. Y COLINDA CON LUZ DEL CARMEN VELAZQUEZ ESTRADA, AL PONIENTE: MIDE 17.70 MTS. Y COLINDA CON CALLE DE ACCESO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 137.05 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- VALLE DE BRAVO, Estado de México a 08 de AGOSTO de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.- RÚBRICA.

2268.- 16, 21 y 24 octubre.

EXP. 103590/15/2025, ISIDORO JIMENEZ GONZALEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO _____, UBICADO EN CUADRILLA DE DOLORES, DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 20.90.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL NORESTE: MIDE 36.80 MTS. Y COLINDA CON MARIA ESPERANZA REAL NAVARRETE, AL SURESTE: MIDE 05.85 MTS. Y COLINDA CON JORGE MARGARITO ESTRADA NAVARRETE, AL SUROESTE: MIDE EN DOS LINEAS DE 23.00 MTS. Y 20.30 MTS. Y COLINDA CON ISIDRO ZARZA DE NOVA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 315.035 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- VALLE DE BRAVO, Estado de México a 13 de AGOSTO de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.- RÚBRICA.

2268.- 16, 21 y 24 octubre.

EXP. 103758/29/2025, MARIA ESPERANZA REAL NAVARRETE, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO _____, UBICADO EN CUADRILLA DE DOLORES, DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 37.00.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SURESTE: MIDE 27.50 MTS. Y COLINDA CON JORGE MARGARITO ESTRADA NAVARRETE, AL ESTE: MIDE 25.00 MTS. Y COLINDA CON MARIA CONCEPCION ESTRADA NAVARRETE, AL SUROESTE: MIDE 36.80 MTS. Y COLINDA CON ISIDORO JIMENEZ GONZALEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 996.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- VALLE DE BRAVO, Estado de México a 13 de AGOSTO de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.- RÚBRICA.

2268.- 16, 21 y 24 octubre.

EXP. 103596/21/2025, JONATHAN CARRANZA ESTRADA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO _____, UBICADO EN CALLE DE LAS PALMAS S/N COMUNIDAD DE CUADRILLA DE DOLORES, DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO QUE MIDE Y COLINDA: AL NOROESTE: MIDE 25.00.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE DE LAS PALMAS, AL NORESTE: MIDE 20.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SURESTE: MIDE 24.00 MTS. Y COLINDA CON GEORGINA CARRANZA ESTRADA, AL SUROESTE: MIDE 20.93 MTS. Y COLINDA CON SILVIA DEL ROCIO ESTRADA NAVARRETE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 500.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- VALLE DE BRAVO, Estado de México a 13 de AGOSTO de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.- RÚBRICA.

2268.- 16, 21 y 24 octubre.

EXP. 103581/09/2025, GEORGINA CARRANZA ESTRADA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO _____, UBICADO EN CALLE DE LAS PALMAS S/N COMUNIDAD DE CUADRILLA DE DOLORES, DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO QUE MIDE Y COLINDA: AL NOROESTE: MIDE 24.00.00 MTS. Y COLINDA CON JONATHAN CARRANZA ESTRADA, AL NORESTE: MIDE 20.74 MTS. Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SURESTE: MIDE 23.04 MTS. Y COLINDA CON ANGELINA ESTRADA NAVARRETE, AL SUROESTE: MIDE 21.82 MTS. Y COLINDA CON SILVIA DEL ROCIO ESTRADA NAVARRETE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 500.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- VALLE DE BRAVO, Estado de México a 13 de AGOSTO de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.- RÚBRICA.

2268.- 16, 21 y 24 octubre.

EXP. 103579/07/2025, BULFRANO ESTRADA NAVARRETE, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO _____, UBICADO EN CUADRILLA DE DOLORES, DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 15.00 MTS. Y COLINDA CON SONIA OSORIO PEDRAZA, AL SUR: MIDE 15.00 MTS. Y COLINDA CON BULFRANO ESTRADA DE NOVA, AL ORIENTE: MIDE 56.054 MTS. Y COLINDA CON VICTOR ESTRADA NAVARRETE, VICTOR GABRIEL ESTRADA COSTILLA Y ALONDRA ESTRADA COSTILLA, AL PONIENTE: MIDE 56.488 MTS. Y COLINDA CON CALLE DE ACCESO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 844.035 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- VALLE DE BRAVO, Estado de México a 27 de AGOSTO de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.- RÚBRICA.

2268.- 16, 21 y 24 octubre.

EXP. 103589/14/2025, ITZEL ALEJANDRA ESTRADA GONZALEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO _____, UBICADO EN CUADRILLA DE DOLORES, DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 23.55 MTS. Y COLINDA CON ANAHI ESTRADA GONZALEZ Y MA. DEL CARMEN GONZALEZ TOLA, AL SUR: MIDE 23.10 MTS. Y COLINDA CON JESUS EDUARDO ESTRADA GONZALEZ, AL ORIENTE: MIDE 09.75 MTS. Y COLINDA CON ISIDRO ZARZA, AL PONIENTE: MIDE 10.10 MTS. Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 231.45 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- VALLE DE BRAVO, Estado de México a 27 de AGOSTO de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.- RÚBRICA.

2268.- 16, 21 y 24 octubre.

EXP. 103588/13/2025, SONIA OSORIO PEDRAZA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO _____, UBICADO EN CUADRILLA DE DOLORES, DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 15.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: MIDE 15.00 MTS. Y COLINDA CON BULFRANO ESTRADA NAVARRETE, AL ORIENTE: MIDE 27.70 MTS. Y COLINDA CON JOSE ENRIQUE ESTRADA COSTILLA Y ALONDRA ESTRADA COSTILLA, AL PONIENTE: MIDE 27.70 MTS. Y COLINDA CON CALLE DE ACCESO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 415.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose

saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- VALLE DE BRAVO, Estado de México a 27 de AGOSTO de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.- RÚBRICA.

2268.- 16, 21 y 24 octubre.

EXP. 103591/16/2025, MA. DEL CARMEN GONZALEZ TOLA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO _____, UBICADO EN CUADRILLA DE DOLORES, DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 14.92 MTS. Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: MIDE 14.92 MTS. Y COLINDA CON ITZEL ALEJANDRA ESTRADA GONZALEZ, AL ORIENTE: MIDE 24.80 MTS. Y COLINDA CON ISIDRO ZARZA, AL PONIENTE: MIDE 24.35 MTS. Y COLINDA CON ANAHI ESTRADA GONZALEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 366.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- VALLE DE BRAVO, Estado de México a 27 de AGOSTO de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.- RÚBRICA.

2268.- 16, 21 y 24 octubre.

EXP. 103595/20/2025, ALONDRA ESTRADA COSTILLA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO _____, UBICADO EN CUADRILLA DE DOLORES, DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 20.00 MTS. Y COLINDA CON JOSE ENRIQUE ESTRADA COSTILLA, AL SUR: MIDE 20.00 MTS. Y COLINDA CON VICTOR GABRIEL ESTRADA COSTILLA, AL ORIENTE: MIDE 20.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE PRIVADA, AL PONIENTE: MIDE 20.00 MTS. Y COLINDA CON BULFRANO ESTRADA NAVARRETE Y SONIA OSORIO PEDRAZA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 400.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- VALLE DE BRAVO, Estado de México a 27 de AGOSTO de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.- RÚBRICA.

2268.- 16, 21 y 24 octubre.

EXP. 103580/08/2025, MARIA DEL CARMEN NAVARRETE MERLOS, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO _____, UBICADO EN CUADRILLA DE DOLORES, DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 38.50 MTS. Y COLINDA CON OSCAR JIMENEZ REAL, CALLE SIN NOMBRE Y BULFRANO ESTRADA NAVARRETE, AL SUR: MIDE 32.85 MTS. Y COLINDA CON MANUEL CAMACHO, AL ORIENTE: MIDE 20.65 MTS. Y COLINDA CON BULFRANO ESTRADA NAVARRETE, AL PONIENTE: MIDE 21.50 MTS. Y COLINDA CON MARIA ZARZA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 745.03 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- VALLE DE BRAVO, Estado de México a 27 de AGOSTO de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.- RÚBRICA.

2268.- 16, 21 y 24 octubre.

EXP. 103587/12/2025, VICTOR GABRIEL ESTRADA COSTILLA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO _____, UBICADO EN CUADRILLA DE DOLORES, DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 20.00 MTS. Y COLINDA CON ALONDRA ESTRADA COSTILLA, AL SUR: MIDE 20.00 MTS. Y COLINDA CON VICTOR ESTRADA NAVARRETE, AL ORIENTE: MIDE 20.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE PRIVADA, AL PONIENTE: MIDE 20.00 MTS. Y COLINDA CON BULFRANO ESTRADA NAVARRETE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 400.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- VALLE DE BRAVO, Estado de México a 27 de AGOSTO de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.- RÚBRICA.

2268.- 16, 21 y 24 octubre.

EXP. 103586/11/2025, VICTOR ESTRADA NAVARRETE, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO _____, UBICADO EN CUADRILLA DE DOLORES, DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 20.00 MTS. Y COLINDA CON VICTOR GABRIEL ESTRADA COSTILLA, AL SUR: MIDE

20.00 MTS. Y COLINDA CON BULFRANO ESTRADA DE NOVA, AL ORIENTE: MIDE 22.64 MTS. Y COLINDA CON CALLE PRIVADA, AL PONIENTE: MIDE 23.62 MTS. Y COLINDA CON BULFRANO ESTRADA NAVARRETE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 462.60 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- VALLE DE BRAVO, Estado de México a 27 de AGOSTO de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.- RÚBRICA.

2268.- 16, 21 y 24 octubre.

EXP. 103597/22/2025, ANAHI ESTRADA GONZALEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO _____, UBICADO EN CUADRILLA DE DOLORES, DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 09.83 MTS. Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: MIDE 08.63 MTS. Y COLINDA CON ITZEL ALEJANDRA ESTRADA GONZALEZ, AL ORIENTE: MIDE 24.35 MTS. Y COLINDA CON MA. DEL CARMEN GONZALEZ TOLA, AL PONIENTE: MIDE 24.23 MTS. Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 223.99 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- VALLE DE BRAVO, Estado de México a 27 de AGOSTO de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.- RÚBRICA.

2268.- 16, 21 y 24 octubre.

EXP. 103578/06/2025, JESUS EDUARDO ESTRADA GONZALEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO _____, UBICADO EN CUADRILLA DE DOLORES, DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 23.10 MTS. Y COLINDA CON ITZEL ALEJANDRA ESTRADA GONZALEZ, AL SUR: MIDE 22.70 MTS. Y COLINDA CON LUIS ALBERTO CABRAL RODRIGUEZ, AL ORIENTE: MIDE 09.75 MTS. Y COLINDA CON ISIDRO ZARZA, AL PONIENTE: MIDE 10.10 MTS. Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 227.28 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- VALLE DE BRAVO, Estado de México a 27 de AGOSTO de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.- RÚBRICA.

2268.- 16, 21 y 24 octubre.

EXP. 103754/26/2025, JOSE ENRIQUE ESTRADA COSTILLA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO _____, UBICADO EN CUADRILLA DE DOLORES, DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 20.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: MIDE 20.00 MTS. Y COLINDA CON ALONDRA ESTRADA COSTILLA, AL ORIENTE: MIDE 21.00 MTS. Y COLINDA CON SONIA OSORIO PEDRAZA, AL PONIENTE: MIDE 21.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE PRIVADA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 420.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- VALLE DE BRAVO, Estado de México a 27 de AGOSTO de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.- RÚBRICA.

2268.- 16, 21 y 24 octubre.

EXP. 104119/35/2025, ELISABETH CRUZ DE PAZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO _____, UBICADO EN LA COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO, DEL MUNICIPIO DE ZACAZONAPAN, ESTADO DE MÉXICO QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 12.00 MTS. COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: MIDE 12.00 MTS. COLINDA FRANCISCO ESPINOZA PICHARDO, AL ORIENTE: MIDE 24.00 MTS. COLINDA CON ESPERANZA VELAZQUEZ OSORIO, AL PONIENTE: MIDE 24.00 MTS. COLINDA CON EPIFANIO CRUZ VILLAFANÍA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 288.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- VALLE DE BRAVO, Estado de México a 08 de SEPTIEMBRE de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.- RÚBRICA.

2268.- 16, 21 y 24 octubre.

EXP. 103759/30/2025, JOSE LUIS VILLAFANA BENITEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO _____, UBICADO EN CALLE OJO DE AGUA S/N, COLONIA JUAN VILLAFANA, DEL MUNICIPIO DE ZACAZONAPAN, ESTADO DE MÉXICO QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: EN LINEA RECTA 17.04 METROS Y COLINDA CON EL C. VICTOR HUGO ARROYO VILLAFANA Y 15.16 METROS CON EL C. ENRIQUE CEBALLOS VILLAFANA, AL SUR: EN LINEA RECTA 32.20 METROS Y COLINDA CON CALLE TRES REYES, AL ORIENTE: EN LINEA RECTA 17.40 METROS Y COLINDA CON NOE LEONEL VILLAFANA BENITEZ, AL PONIENTE: EN LINEA RECTA 17.40 METROS Y COLINDA CON CALLE OJO DE AGUA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 560.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- VALLE DE BRAVO, Estado de México a 08 de SEPTIEMBRE de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.- RÚBRICA.

2268.- 16, 21 y 24 octubre.

EXP. 103751/23/2025, MIREYA ARRIAGA REYES, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO PARAJE EL ORTIGO, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LOS SAUCOS, DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 41.00 MTS. COLINDA CON EL SEÑOR ODILON CACIQUE COLIN, AL SUR: 30.00 MTS. COLINDA CON EL SEÑOR LEON CACIQUE COLIN, AL ESTE: 11.30 MTS. COLINDA CON EL SEÑOR GILDARDO CACIQUE REYES EN ESA MISMA UBICACIÓN HAY 20.70 MTS. Y COLINDA CON EL SEÑOR CIPRIANO COLIN GONZALEZ, AL OESTE: 32.00 MTS. Y COLINDA CON LA SEÑORA ROSALBA CACIQUE REYES Y CALLE DE ACCESO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,136.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- VALLE DE BRAVO, Estado de México a 10 de SEPTIEMBRE de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.- RÚBRICA.

2268.- 16, 21 y 24 octubre.

EXP. 103841/33/2025, RAMIRO ESTANISLAO GONZALEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO PREDIO EL CAPULIN, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE MESAS DE DOLORES, SEGUNDA SECCION, DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 78.43 METROS COLINDA CON ADELINA ALMAZAN ALMAZAN, AL SUR: 70.60 METROS COLINDA CON JAVIER ALMAZAN MOLINA, AL ORIENTE: 98.00 METROS COLINDA CON CAMINO REAL, AL PONIENTE: 85.75 METROS COLINDA CON MARIA LUISA GOMEZ LOPEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 7,596.23 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- VALLE DE BRAVO, Estado de México a 10 de SEPTIEMBRE de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.- RÚBRICA.

2268.- 16, 21 y 24 octubre.

EXP. 104787/39/2025, OSCAR JIMENEZ REAL, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO _____, UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE, S/N DE LA COMUNIDAD DE CUADRILLA DE DOLORES, DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 36.00 MTS. Y COLINDA CON JORGE MARGARITO NAVARRETE, AL SUR: 24.50 MTS. Y COLINDA CON MARIA DEL CARMEN NAVARRTE MERLOS, AL ORIENTE: 35.20 MTS. Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE: MIDE 27.50 MTS. Y COLINDA CON ISIDRO ZARZA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 913.22 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- VALLE DE BRAVO, Estado de México a 22 de SEPTIEMBRE de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.- RÚBRICA.

2268.- 16, 21 y 24 octubre.

EXP. 104122/38/2025, CRESCENCIO CABALLERO BENITEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO TERRENO RUSTICO, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CUADRILLA DE DOLORES, DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO QUE MIDE Y COLINDA: AL N.W. 09.25 METROS Y COLINDA CON ANGELINA ESTRADA NAVARRETE, AL S.W. 21.47 METROS Y COLINDA CON LUZ DEL CARMEN VELAZQUEZ, AL N.E. 21.97 METROS Y COLINDA CON JOSE LUIS VELAZQUEZ ESTRADA, AL S.E. 09.18 METROS Y COLINDA CON CALLE DE ACCESO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- VALLE DE BRAVO, Estado de México a 22 de SEPTIEMBRE de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.- RÚBRICA.

2268.- 16, 21 y 24 octubre.

EXP. 104121/37/2025, NATANAEL LEOBARDO VELAZQUEZ ESTRADA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO _____, UBICADO EN CUADRILLA DE DOLORES, DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 24.14 MTS. Y COLINDA CON LUZ DEL CARMEN VELAZQUEZ ESTRADA Y JOSE LUIS VELAZQUEZ ESTRADA, AL SUR: MIDE 23.72 MTS. Y COLINDA CON NOEMI VELAZQUEZ ESTRADA, AL ORIENTE: MIDE 08.69 MTS. Y COLINDA CON ANGELINA ESTRADA NAVARRETE, AL PONIENTE: MIDE 08.50 MTS. Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 205.15 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- VALLE DE BRAVO, Estado de México a 22 de SEPTIEMBRE de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.- RÚBRICA.

2268.- 16, 21 y 24 octubre.

EXP. 104120/36/2025, GUADALUPE VILLAVERDE ESTRADA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO _____, UBICADO EN CUADRILLA DE DOLORES, DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO QUE MIDE Y COLINDA: DEL P1 AL P2 24.94 ORIENTE COLINDA CON ENRIQUETA NAVARRETE MERLOS, DEL P2 AL P3 14.32 SUR: COLINDA CON JORGE ESTRADA NAVARRETE, DEL P3 AL P 20.35 ESTE: COLINDA CON CAMINO DE ACCESO, DEL P AL P1 14.97 NORTE: COLINDA CON CAMINO DE ACCESO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 326.69 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- VALLE DE BRAVO, Estado de México a 22 de SEPTIEMBRE de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.- RÚBRICA.

2268.- 16, 21 y 24 octubre.

EXP. 103584/10/2025, AGUSTIN DOMINGUEZ MENDOZA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO _____, UBICADO EN SAN GABRIEL IXTLA, DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: EN CUATRO LINEAS LA PRIMERA DE 8.32 METROS, LA SEGUNDA DE 8.77 METROS, LA TERCERA DE 4.32 METROS Y LA CUARTA DE 4.72 METROS COLINDA CON PATRICIA ZAMBRANO DIAZ, AL SUR: EN CINCO LINEAS LA PRIMERA DE 6.61 METROS, LA SEGUNDA DE 4.30 METROS, LA TERCERA DE 5.68 METROS, LA CUARTA DE 8.13 METROS Y LA QUINTA DE 14.17 METROS Y COLINDA CON CALLE DE ACCESO, AL ORIENTE: 23.32 METROS Y COLINDA CON PEDRO GUERRA GUERRA, AL PONIENTE: MIDE EN TRES LINEAS LA PRIMERA DE 1.75 METROS, LA SEGUNDA DE 1.52 METROS Y LA TERCERA DE 1.72 METROS Y COLINDA CON CALLE DE ACCESO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 485.05 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- VALLE DE BRAVO, Estado de México a 22 de SEPTIEMBRE de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.- RÚBRICA.

2268.- 16, 21 y 24 octubre.

Núm. DE EXPEDIENTE 100159/01/2025, El o la (los) C. ALBERTA ARAUJO ACEVEDO, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en LA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, EN LA CABECERA MUNICIPAL, Municipio de SAN MARTIN OTZOLOAPAN, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 11.20 y 10.17 MTS con PREDIO DE SANTOS CABRERA CRUZ Y PREDIO DE GALINDO BENITES, Al Sur: 12.55 y 7.80 MTS con ANDRES CABRERA CRUZ Y CALLEJON SIN NOMBRE Al Oriente: 13.65 MTS con JOEL CABRERA CRUZ, Al Poniente 8.95, 0.90 y 6.30 MTS con PREDIO DE ANDRES CABRERA CRUZ, CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ Y PREDIO DE SANTOS CABRERA CRUZ. Con una superficie aproximada de: 141.89 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- VALLE DE BRAVO, Estado de México a 27 de MARZO de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.- RÚBRICA.

2268.- 16, 21 y 24 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O S**

Núm. DE EXPEDIENTE 21974/023/2025, La C. LORENA MACIAS HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un inmueble ubicado En calle San Juan, S/N, Colonia Santo Domingo, Municipio de Tejupilco, Distrito Judicial de Temascaltepec el cual mide y linda: Al Norte: mide 9.73 metros y colinda con Susana Alfonso Francisco, Al Sur: mide 9.36 metros y colinda con calle San Juan, Al Oriente: mide 11.89 metros y colinda con Susana Alfonso Francisco, Al Poniente: mide 8.29 metros y colinda con Isaías Jaramillo Porcayo. Con una superficie aproximada de: 95.90 m2 (noventa y cinco punto noventa metros cuadrados).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México a 25 de septiembre del 2025.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.- RÚBRICA.

2269.- 16, 21 y 24 octubre.

Núm. DE EXPEDIENTE 21860/019/2025, La C. MARIA DE JESUS MARURI ARCE, promovió inmatriculación administrativa sobre un inmueble ubicado En Zacatepec, Municipio de Tejupilco, Distrito Judicial de Temascaltepec, el cual mide y linda: Al Norte: 17.50 (diecisiete metros con cincuenta centímetros) y colinda con Juan Rojas, Al Sur: 17.50 (diecisiete metros con cincuenta centímetros) y colinda con Ma. Del Carmen Maruri Arce, Al Oriente: 7.00 (siete metros) y colinda con calle sin nombre, Al Poniente: 7.00 (siete metros) y colinda con Miguel Vences Macedo. Con una superficie aproximada de: 122.50 m2 (ciento veintidós punto cincuenta metros cuadrados).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México a 01 de Octubre del 2025.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.- RÚBRICA.

2269.- 16, 21 y 24 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Núm. DE EXPEDIENTE (1) 82038/03/2025, El o la (los) C. (2) ELIZABETH CAMACHO VARGAS Y JORGE MORENO PEDROZA, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno conocido con el nombre de "Los Tepetates" ubicado (3) en la Calle Prolongación Mariano Matamoros sin número en la Colonia 5 de Febrero, Municipio de (4) Ixtapan de la Sal, Estado México, el cual mide y linda: (5) Al Norte: 12.62 metros con C. Angelina Díaz Arizmendi; Al Sur: 12.62 metros con Calle Privada; Al Oriente: 19.80 metros con C. Paola Díaz Rojas; Al Poniente: 19.83 metros con C. Lilia Sánchez Boyzo. Con una superficie aproximada de: (6) 250.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- (7) Tenancingo, Estado de México a (8) 10 de octubre de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE (9) TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, (10) L. en D. Jetzabel González Méndez (11).-Rúbrica.

2381.- 21, 24 y 29 octubre.

Núm. DE EXPEDIENTE (1) 83790/13/2025, El o la (los) C. (2) LAURA MAYA FLORES, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado (3) en calle privada sin nombre en la comunidad de Atotonilco, Municipio de (4) Tenancingo, Estado México, el cual mide y linda: (5) Al Norte: 31.00 mts. con Sr. José Luis Camacho Tapia; Al Sur: 32.43 mts. con C. Israel Flores Cruz; Al Oriente: 7.00 mts. con Sr. Benjamín Domínguez Acacio; Al Poniente: 7.00 mts. con entrada de cuatro metros. Con una superficie aproximada de: (6) 220.64 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- (7) Tenancingo, Estado de México a (8) 10 de octubre de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE (9) TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, (10) L. en D. Jetzabel González Méndez (11).-Rúbrica.

2381.- 21, 24 y 29 octubre.

Núm. DE EXPEDIENTE (1) 83793/14/2025, El o la (los) C. (2) NASARIO SUÁREZ ROMERO, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado (3) en la Comunidad de Atotonilco, Municipio de (4) Tenancingo, Estado México, el cual mide y linda: (5) Al Norte: 10.00 metros y colinda con callejón sin nombre; Al Sur: 10.00 metros y colinda con Luis Calvo Ramos; Al Oriente: 26.36 metros y colinda con resto de la propiedad; Al Poniente: 24.25 metros colinda con Gabino Corona Ávila. Teniendo una superficie aproximada de: (6) 252.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose

saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- (7) Tenancingo, Estado de México a (8) 10 de octubre de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE (9) TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, (10) L. en D. Jetzabel González Méndez (11).-Rúbrica.

2381.- 21, 24 y 29 octubre.

Núm. DE EXPEDIENTE (1) 84591/23/2025, El o la (los) C. (2) ROCÍO PÉREZ MORENO, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado (3) en el Barrio Segunda de Analco, Municipio de (4) Coatepec Harinas, Estado México, el cual mide y linda: (5) Al Norte: 06.80 metros y 05.30 metros y colinda con Sandra Juárez Martínez; Al Sur: 11.20 metros y colinda con Alejandra Martínez Deciderio; Al Noreste: 03.05 metros y colinda con Roció Pérez Moreno; Al Oriente: 05.40 metros y colinda con Roció Pérez Moreno; Al Poniente: 08.35 metros y colinda con Calle. Superficie aproximada de: (6) 98 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- (7) Tenancingo, Estado de México a (8) 10 de octubre de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE (9) TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, (10) L. en D. Jetzabel González Méndez (11).-Rúbrica.

2381.- 21, 24 y 29 octubre.

Núm. DE EXPEDIENTE (1) 84091/21/2025, El o la (los) C. (2) ROSALÍA FUENTES RIVERA, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado (3) en Calle Constitución # 25 Esquina Av. Arturo San Román, Barrio de San Gaspar, Municipio de (4) Ixtapan de la Sal, Estado México, el cual mide y linda: (5) Al Norte: 9.00 metros con calle Constitución; Al Sur: 8.30 metros con Lino Delgado Ayala; Al Oriente: 9.25 metros con Lino Delgado Ayala; Al Poniente: 9.25 metros con calle Arturo San Román. Con una superficie aproximada de: (6) 80.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- (7) Tenancingo, Estado de México a (8) 10 de octubre de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE (9) TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, (10) L. en D. Jetzabel González Méndez (11).- Rúbrica.

2381.- 21, 24 y 29 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE 62672-4/2025, El o la (los) C. MARIA CRISTINA LOPEZ CONTRERAS, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en MAJUAY, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Norte: en dos líneas de 97.00 metros y 59.40 metros colinda con Lorena Sánchez Sánchez; Sur: en dos líneas de 76.50 metros colinda con Antonio Sánchez y 82.30 metros colinda con carretera; Oriente: 1.10 metros colinda con carretera; Poniente: 16.00 metros colinda con Francisco Sánchez. Con una superficie aproximada de 4,004.70 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Jilotepec, Estado de México a 31 de julio de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

2387.- 21, 24 y 29 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE: 44512/01/2025, La C. GUADALUPE NAVA MILLAN, a través del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, promovió inmatriculación administrativa sobre un predio ubicado en RANCHERÍA LA SOLEDAD, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 219.00 METROS CON J. CARMEN CRUZ CASIANO; AL SUR: 219.00 METROS CON ÁNGELA NAVA MILLAN; AL ORIENTE: 45.90 METROS CON CARRETERA; AL PONIENTE: 45.90 METROS CON CARRETERA. SUPERFICIE: 10,026.05 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 13 de junio de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F. MARIO CASTILLO CID.-RÚBRICA.

2387.- 21, 24 y 29 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

30 de Septiembre de 2025.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**, Notaria Titular de la Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por **escritura número 107,624 (ciento siete mil seiscientos veinticuatro)**, de fecha **24 (veinticuatro) de septiembre** del año **2025 (dos mil veinticinco)**, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se inició y radicó la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MANUELA OTILIA PICHARDO DIAZ**, a solicitud de los señores **HECTOR GUZMAN ESTRADA, YANELLI ABIGAIL, HECTOR ENRIQUE y SAUL YOVANI**, todos de apellidos **GUZMAN PICHARDO**, presuntos herederos de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para las publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-RÚBRICA.
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 07
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2180.-14 y 24 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 94 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Toluca, Estado de México, a 6 de Octubre de 2025.

En términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, informo que mediante escritura **45,350**, volumen ordinario **1,780** de fecha 02 de Octubre de 2025, otorgada ante la suscrita notario, se hizo constar la **ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y LA ACEPTACIÓN AL CARGO DE ALBACEA** en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **BERTHA TERESA ABRAHAM JALIL**; misma que realizo a solicitud de los **CARLOS SALIM ABRAHAM JALIL, JOSEFINA DEL CARMEN ABRAHAM JALIL, MIRIAM MARTHA ABRAHAM JALIL, ANTONIO ELÍAS ABRAHAM JALIL, EMMANUEL IZQUIERDO ABRAHAM, MIRIAM IZQUIERDO ABRAHAM, ERNESTO HAMANOIEL ABRAHAM TAPIA, JOSÉ PABLO ABRAHAM TREMARI, OMAR MUÑOZ ABRAHAM, SUAD MUÑOZ ABRAHAM, ARMANDO SALIM MUÑOZ ABRAHAM**, los tres últimos representados por el señor **ARMANDO MUÑOZ VALENCIA**, quien también comparece por su propio derecho, y el señor **ANTONIO ELÍAS ABRAHAM TREMARI**, representado por la señora **ROSA MARÍA TREMARI TRUEBA**, quienes otorgan su consentimiento para la tramitación extrajudicial ante la suscrita, teniendo la intención de proceder de común acuerdo. Asimismo, en el instrumento de referencia el señor **ANTONIO ELÍAS ABRAHAM JALIL** acepta el cargo de albacea, protesta su fiel y leal desempeño y manifiesta que formulará el inventario de los bienes correspondientes. Así mismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento que además de los comparecientes exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Lo que le doy a conocer por dos veces con intervalo de siete días, de conformidad con la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANABEL UGARTE REYES.-RÚBRICA.

2185.-14 y 24 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, NOTARIA 149, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por Instrumento Número **VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES**, de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil veinticinco, ante la fe del suscrito, se hizo constar **EL RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS, EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE CARGO DE ALBACEA**, a bienes del señor **RAUL MORENO LARA** (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA A USAR EL NOMBRE DE RAUL MORENO LORA), a solicitud de las señoras **HAYDEE MORENO MENDEZ y KARLA MORENO MENDEZ**, en su carácter de **HEREDERAS UNIVERSALES Y ESTA ÚLTIMA COMO ALBACEA DE DICHA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**.

Metepec, Estado de México, a 07 de OCTUBRE de 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

2190.-14 y 24 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NUMERO 36,071 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025, OTORGADA EN LA NOTARIA A MI CARGO, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JORGE VERA Y NOBLE; COMPARECIENDO LAS SEÑORITAS GABRIELA VERA GALINDO Y ELIA VERA GALINDO; COMO ÚNICAS DESCENDIENTES DIRECTAS, DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN Y PRESUNTAS ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

LO ANTERIOR PARA QUE SE PUBLIQUE DOS VECES EN UN INTERVALO DE SIETE DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., SEPTIEMBRE 18 DEL 2025.

LIC. MARISOL MARTINEZ MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 147
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2197.-14 y 24 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NUMERO 36,072 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025, OTORGADA EN LA NOTARIA A MI CARGO, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE ROBERTO FUENTES TORALES; COMPARECIENDO EL LICENCIADO JOSE LUIS GUILLEN GIL, EN REPRESENTACION DEL SEÑOR RAUL FUENTES DIAZ, COMO ÚNICO DESCENDIENTE DIRECTO, DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN Y PRESUNTO ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

LO ANTERIOR PARA QUE SE PUBLIQUE DOS VECES EN UN INTERVALO DE SIETE DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., SEPTIEMBRE 18 DEL 2025.

LIC. MARISOL MARTINEZ MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 147
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2198.-14 y 24 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 154 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

San Felipe del Progreso, México, 03 de Octubre de 2025.

El Suscrito **LICENCIADO MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL**, Notario Público Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **13,643, del Volumen 229** del protocolo a mi cargo de fecha **tres de octubre** de dos mil **veinticinco**, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR PEDRO SEGUNDO PIÑA**, quien también acostumbraba usar el nombre de **PEDRO SEGUNDO**, quien tuvo su último domicilio en Barrio La Rosa, San Miguel del Centro, Municipio de San José del Rincón, Estado de México, a solicitud de las señoras **JOSEFINA SEGUNDO CRUZ, GUADALUPE SEGUNDO CRUZ, MARGARITA SEGUNDO CRUZ Y NATALIA SEGUNDO CRUZ** en su carácter de hijas del autor de la presente sucesión.

Para su publicación dos veces con intervalos de 7 días hábiles entre cada una.

ATENTAMENTE.

LIC. MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 154.

2207.-14 y 24 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **103,222** de fecha 08 del mes de agosto del año dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del suscrito notario, se hizo constar el Inicio de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **TERESA PRADO** (quien también conocida como **TERESA PRADO VENCES** y **TERESA PRADO DE MOCTEZUMA**) a solicitud de los señores **JORGE, RAFAEL, JUAN CARLOS, MARGARITA, FERNANDO, JOSE MANUEL Y JESUS ARMANDO**, todos de apellidos **MOCTEZUMA PRADO**, en su carácter de descendientes directos en primer grado en línea recta, aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la ley del Notariado del Estado de México y 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción de la autora de la sucesión, del acta de matrimonio y del acta de nacimiento, con las que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de los solicitantes, con la señora **TERESA PRADO** (quien también conocida como **TERESA PRADO VENCES** y **TERESA PRADO DE MOCTEZUMA**), asimismo se solicitaron Archivo General de Notarías del Estado de México, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, los informes sobre la existencia de posible disposición testamentaria otorgada por la autora de esta sucesión.

Publicándose en un intervalo de dos veces por siete días, para todos los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

793-A1.- 14 y 24 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **103,279** de fecha 18 del mes de agosto del año dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del suscrito notario, se hizo constar el Inicio de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **JOVITA SANTACRUZ MONTOYA** (quien también conocida como **JOVITA SANTA CRUZ MONTOYA**) a solicitud de los señores **JORGE, VIRUETA HERNANDEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **JESUS NORBERTO VIRUETA SANTACRUZ, MARCO ANTONIO VIRUETA SANTACRUZ Y GEORGINA VIRUETA SANTACRUZ**, en su carácter de descendientes directos en primer grado en línea recta, aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la ley del Notariado del Estado de México y 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción de la autora de la sucesión, del acta de matrimonio y del acta de nacimiento, con las que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de los solicitantes, con la señora **JOVITA SANTACRUZ MONTOYA** (quien también conocida como **JOVITA SANTA CRUZ MONTOYA**), asimismo se solicitaron Archivo General de Notarías del Estado de México, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, los informes sobre la existencia de posible disposición testamentaria otorgada por la autora de esta sucesión.

Publicándose en un intervalo de dos veces por siete días, para todos los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

794-A1.- 14 y 24 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 09 de octubre de 2025.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura “**90,141**”, volumen “**1,861**”, de fecha “**13 de agosto de 2024**”, se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **OSCAR MAZA ESTRADA**, que otorga el señor **OSCAR JAFFET MAZA ESPINOZA como descendiente directo del de cujus, en su carácter de posible heredero**, en la cual **manifiesta** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **deja** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiesta** que no **tiene** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **él**. Acreditando la muerte del señor **OSCAR MAZA ESTRADA**, con su acta de defunción y su entroncamiento con el de cujus, con su acta de **nacimiento**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2250.-15 y 24 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 10 de octubre de 2025.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura “**89,976**”, volumen “**1,866**”, de fecha “**24 de junio de 2025**”, se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JUSTINO MARTÍNEZ GARCÍA (también fue conocido como FAUSTINO MARTÍNEZ GARCÍA y FUSTINO MARTÍNEZ GARCÍA)**, que otorgan los señores **EPIFANIA MARTÍNEZ ÁLVAREZ y RAYMUNDO MARTÍNEZ ÁLVAREZ, como descendientes directos del de cujus, en su carácter de posibles herederos**, en la cual **manifiestan** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos**. Acreditando la muerte del señor **JUSTINO MARTÍNEZ GARCÍA**, con su acta de defunción y su entroncamiento con el de cujus, con sus respectivas actas de **nacimiento**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2251.- 15 y 24 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **111,085** de fecha 18 de septiembre de 2025, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **SOFIA TORRES CASTELLANOS**, a solicitud del señor **GENARO NERI GARZA** en su carácter de cónyuge supérstite y las señoras **NUBIA NERI TORRES y NELIDA NERI TORRES**, en su carácter de descendientes en primer grado de la de cujus, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar del cónyuge supérstite con la señora **SOFIA TORRES CASTELLANOS** y en línea recta en primer grado de las señoras **NUBIA NERI TORRES y NELIDA NERI TORRES**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 24 de septiembre de 2025.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

809-A1.- 15 y 24 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 55 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En escritura 65,845 del día 07 de octubre del 2025, ante mí, se hizo constar que compareció el señor DEMETRIO SANCHEZ OLIVO, en su carácter de Cónyuge Supérstite y PRESUNTO HEREDERO de la de cujus, a efecto de iniciar la tramitación notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ARALEN PLATAS HERRERA, manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes sucesorios.

LIC. LEONARDO RICARDO SANCHEZ BERISTAIN.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 55 EDO. DE MEX.

811-A1.-15 y 24 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **67,443**, volumen **1331**, de fecha **30 de Septiembre de 2025**, la señora **Laura Estela Hernández Becerril**, dio inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor EZEQUIEL TORRES, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 28 de julio de 2020. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 30 de septiembre del 2025.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

813-A1.- 15 y 24 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **67453**, volumen **1331**, de fecha **04 de Octubre de 2025**, los señores VIRGINIA SÁNCHEZ GARCÍA, ADRIANA VERENICE CARMONA SÁNCHEZ E ISRAEL CARMONA SÁNCHEZ, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **J. OCOTLAN ADRIAN CARMONA SOSA**, también conocido como **JOSÉ OCOTLÁN ADRIÁN CARMONA SOSA**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 24 de julio de 2023. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 04 de octubre del 2025.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

814-A1.-15 y 24 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con Residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 41,484 del Volumen **685** de fecha **13 de octubre del año 2025**, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: **LA DENUNCIA Y LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE CUJUS LA SEÑORA EMILIANA MARGARITA MONTOYA Y CERVANTES** (también conocida como **MARGARITA MONTOYA CERVANTES**), QUE

FORMALIZA **COMO PRESUNTO HEREDERO** EL SEÑOR **JOSE ALFONSO MORALES MONTOYA** EN SU CARÁCTER DE **DESCENDIENTE DIRECTO** CON LA DE CUJUS, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de Cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 13 de Octubre del 2025.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 126
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2495.-24 octubre y 6 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con Residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número **41,475** del Volumen **685** de fecha **10 de octubre del año 2025**, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, hice constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS JUAN FUENTES ROSALES**, QUE FORMALIZAN **COMO PRESUNTOS HEREDEROS** LOS SEÑORES **ARACELI CASANOVA ROMAN**, EN SU CARÁCTER DE **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**, **PATRICIA ARACELI FUENTES CASANOVA**, **DIANA TERESA FUENTES CASANOVA**, **JUAN CARLOS FUENTES CASANOVA**, **OSCAR IVAN FUENTES CASANOVA**, EN SU CARÁCTER DE **DESCENDIENTES DIRECTOS** CON EL DE CUJUS.- **II.- DEL REPUDIO.-** LOS SEÑORES **PATRICIA ARACELI FUENTES CASANOVA**, **DIANA TERESA FUENTES CASANOVA**, **JUAN CARLOS FUENTES CASANOVA**, **OSCAR IVAN FUENTES CASANOVA**, EN SU CARÁCTER DE **DESCENDIENTES DIRECTOS** CON EL DE CUJUS, MANIFIESTAN SU DESEO DE REPUDIAR LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE LES PUDIEREN CORRESPONDER EN LA SUCESIÓN DE LA DE CUJUS **JUAN FUENTES ROSALES**, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de Cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 10 de Octubre del 2025.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 126
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2496.-24 octubre y 6 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con Residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número **41,486** del Volumen **685** de fecha **13 de octubre del año 2025**, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, hice constar: **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS BLANCA AMPARO MONTIEL CHACON**, QUE FORMALIZAN **COMO PRESUNTOS HEREDEROS** **LUZ MARIA GORDILLO MONTIEL**, **EDUARDO ROMAN GORDILLO MONTIEL**, **VICTOR ALONSO GORDILLO MONTIEL**, **MARIA GUADALUPE GORDILLO MONTIEL**, **BLANCA ROSA GORDILLO MONTIEL**, EN SU CARÁCTER DE **DESCENDIENTES DIRECTOS** CON EL DE CUJUS.- **II.- EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS.-** LOS SEÑORES **LUZ MARIA GORDILLO MONTIEL**, **EDUARDO ROMAN GORDILLO MONTIEL**, **VICTOR ALONSO GORDILLO MONTIEL**, **MARIA GUADALUPE GORDILLO MONTIEL**, **BLANCA ROSA GORDILLO MONTIEL**, EN SU CARÁCTER DE **DESCENDIENTES DIRECTOS** CON LA DE CUJUS, MANIFIESTAN SU DESEO DE REPUDIAR LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE LES PUDIEREN CORRESPONDER EN LA SUCESIÓN DE LA DE CUJUS **BLANCA AMPARO MONTIEL CHACON**, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de Cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 13 de Octubre del 2025.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 126
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2497.-24 octubre y 6 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 195 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

MTRA. LILIANA MENDOZA HERRERA, titular de Notaría 195 del Estado de México, con residencia en Poniente 1A, manzana 16, lote 29, Colonia San Miguel Xico II sección, Valle de Chalco Solidaridad, C.P. 56613, Estado de México; hago saber que para el cumplimiento y efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Por escritura número 1,941 mil novecientos cuarenta y uno, del volumen ordinario 49 cuarenta y nueve, de fecha 26 veintiséis de septiembre del año en curso, se hizo constar: I.- DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor JORGE GREGORIO CANTON ANGULO, también conocido como JORGE GREGORIO CANTON AGULO, que otorga la señora LETICIA ISABEL CASTELLANOS HERNANDEZ; señalando las 10:00 diez horas del día 7 siete del mes noviembre del año 2025 dos mil veinticinco, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que la compareciente es la única persona con derecho a heredar.

Solicito la publicación del presente Aviso Notarial 2 veces con intervalos de 7 días.

Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México a 26 de septiembre del 2025.

Mtra. Liliana Mendoza Herrera.-Rúbrica.
Notaría Pública 195 del Estado de México.

2503.-24 octubre y 6 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 195 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

MTRA. LILIANA MENDOZA HERRERA, titular de Notaría 195 del Estado de México, con residencia en Poniente 1A, manzana 16, lote 29, Colonia San Miguel Xico II sección, Valle de Chalco Solidaridad, C.P. 56613, Estado de México; hago saber que para el cumplimiento y efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Por escritura número 2,037 dos mil treinta y siete, del volumen ordinario 52 cincuenta y dos, de fecha 16 dieciséis de octubre del año en curso, se hizo constar: I.- DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor GERONIMO E IGNACIO BARRERA TREJO, también conocido como IGNACIO BARRERA TREJO Y/O IGNACIO BARRERA, que otorgan los señores AMALIA HORTA SOLANO, también conocida como AMALIA HORTA Y/O AMALIA HORTA DE BARRERA, AMALIA, VIRGINIA, MIGUEL ANGEL, OSCAR NAZARIO, JAVIER, MARIA DEL ROCIO, ADRIAN Y CARLOS ALBERTO, todos de apellidos BARRERA HORTA; señalando las 10:00 diez horas del día 27 veintisiete del mes noviembre del año 2025 dos mil veinticinco, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes son las únicas personas con derecho a heredar.

Solicito la publicación del presente Aviso Notarial 2 veces con intervalos de 7 días.

Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México a 16 de octubre del 2025.

Mtra. Liliana Mendoza Herrera.-Rúbrica.
Notaría Pública 195 del Estado de México.

2504.-24 octubre y 6 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 195 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

MTRA. LILIANA MENDOZA HERRERA, titular de Notaría 195 del Estado de México, con residencia en Poniente 1A, manzana 16, lote 29, Colonia San Miguel Xico II sección, Valle de Chalco Solidaridad, C.P. 56613, Estado de México; hago saber que para el cumplimiento y efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Por escritura número 2,034 dos mil treinta y cuatro, del volumen ordinario 51 cincuenta y uno, de fecha 16 dieciséis de octubre del año en curso, se hizo constar: I.- DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora MARIA YSABEL CUELLAR MEDINA, también conocida como ISABEL CUELLAR MEDINA, que otorgan los señores JORGE Y FERNANDO ambos de apellidos SANCHEZ CUELLAR; señalando las 10:00 diez horas del día 27 veintisiete del mes noviembre del año 2025 dos mil veinticinco, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes son las únicas personas con derecho a heredar.

Solicito la publicación del presente Aviso Notarial 2 veces con intervalos de 7 días.

Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México a 16 de octubre del 2025.

Mtra. Liliana Mendoza Herrera.-Rúbrica.
Notaría Pública 195 del Estado de México.

2505.-24 octubre y 6 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadie@prodigy.net.mx, de Chalco, México.

A solicitud de la presunta heredera MA. DEL CARMEN PÉREZ VÁZQUEZ, según Escritura número 53,601 CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS UNO del Volumen Ordinario número 1,109 MIL CIENTO NUEVE, Folio 138 UNO, TRES, OCHO, de fecha 13 trece de octubre de 2025 dos mil veinticinco, que contiene la DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL FINADO ATILANO MORALES PÉREZ.

Señalando las 10:00 diez horas del día 27 veintisiete de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes, son las únicas personas con derecho a heredar, el llamado a la herencia se realiza, sin prejuzgar la conducta del autor de la herencia o de sus familiares.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones con un intervalo de 7 siete días, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y un periódico de Circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RÚBRICA.
(MENR-510513K59).

2506.-24 octubre y 6 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado del México".

Mediante **Instrumento número 24,295 volumen 567, de fecha tres de octubre del año dos mil veinticinco**, pasado ante la fe de la **LICENCIADA ANABEL UGARTE REYES, Notaria Pública Número Noventa y Cuatro del Estado de México**, en funciones, en suplencia del suscrito **Licenciado ROBERTO SÁNCHEZ LIRA, Notario Público Número Sesenta y Uno del Estado de México**, con residencia en Toluca, hago saber a solicitud de los Señores JOSÉ DE JESÚS OLASCOAGA TAPIA, JESÚS OLASCOAGA VERGARA y de las Señoritas MAYRA OLASCOAGA VERGARA y DANIELA OLASCOAGA VERGARA. Que en esta Notaría Pública a mi cargo se radicó la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ELSA VERGARA ESCOBAR**, y toda vez que los presuntos herederos son mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial.

A T E N T A M E N T E

Toluca, Estado de México, a los 21 días del mes de octubre del año 2025.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

2508.-24 octubre y 6 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtapaluca, Estado de México a 20 de octubre de 2025.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR**: Que por escritura número **TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE**, otorgada ante mí el día **dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco** y a solicitud de los señores **OLGA LIDIA TORRES SÁNCHEZ, BRYAN OMAÑA TORRES Y EMILY VALERIA OMAÑA TORRES**, la primera de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite y los demás descendientes en primer grado (hijos), **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **RENE OMAÑA AYALA**, declarando los solicitantes bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

De lo anterior para su publicación en dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles entre una y otra.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

2514.-24 octubre y 6 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtapaluca, Estado de México a 20 de octubre de 2025.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago saber que por escritura número **TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO**, otorgada ante la fe del suscrito notario, el día diecisiete de octubre de dos mil veinticinco, **HICE CONSTAR: LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA**, de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **LUIS GALICIA SOTO**, a solicitud de la señora **HILDA GALICIA ORTÍZ**.

De lo anterior para su publicación en una ocasión.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

2515.-24 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 72 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber: que por escritura 61,095; volumen 2,805, otorgada ante la fe del suscrito el 8 de octubre de 2025, **MARÍA DE LA SALUD GONZÁLEZ HUERTA, MIGUEL ÁNGEL, MARIO, ARISTÓTELES ARTURO y GERARDO FRANCISCO, de apelativos SUAREZ GONZÁLEZ**, en su carácter de presuntos herederos, RADICARON la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA HERENCIA DE MIGUEL SUAREZ CARBAJAL**; toda vez que del informe solicitado al Instituto de la Función Registral, Oficina Registral en Texcoco, al Archivo Judicial y al Archivo General de Notarías, todos del Estado de México; así como del informe rendido por el Sistema del Registro Nacional de Avisos de Testamento, se desprende la inexistencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus.

Texcoco, Estado de México; 10 de octubre de 2025.

LICENCIADO JUAN MANUEL VALDÉS RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA SETENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA
EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

Para dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles.

2516.-24 octubre y 6 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, ESTADO DE MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México, HAGO SABER.-----

Que por medio del instrumento número **16,731 volumen 241** de fecha 16 de octubre del año dos mil veinticinco, otorgado Ante mí, a solicitud los señores **ROBERTO SAN JUAN MATA y RAQUEL SAN JUAN GALICIA** radican la Sucesión **INTESTAMENTARIA** a Bienes de la señora **MERCEDES GALICIA ENRIQUEZ** lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 126, 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar. Sírvasse de publicarse 2 veces cada 7 días.

Metepec, México, a 16 de octubre de 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO CIENTO SESENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

2517.-24 octubre y 5 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 26 DEL ESTADO DE MEXICO
OTUMBA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número **VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE**, Volumen **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE**, de fecha **DIEZ** de **JULIO** del año **DOS MIL VEINTICINCO**, pasada ante la fe del suscrito Notario, consta la Radicación Intestamentaria a bienes de la finada Señora **LAURA RAMOS RAMOS QUE OTORGAN LOS SEÑORES MARIA DEL PILAR MARGARITA, CARLOS MANUEL, JESUS, MIGUEL ALEJANDRO, JORGE RAFAEL y MARIA DE LOURDES TODOS DE APELLIDOS RAMOS RAMOS**. Lo que se hace saber al público para los efectos legales a que haya lugar y se procederá a la designación de herederos y albacea correspondiente.

El extracto se publicará por dos veces de siete en siete días.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 26 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO HUGO JAVIER CASTAÑEDA SANTANA.-RÚBRICA.

2518.-24 octubre y 5 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 26 DEL ESTADO DE MEXICO
OTUMBA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número **20,308 VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHO**, Volumen **TRESCIENTOS OCHO**, de fecha **DIECIOCHO** de **JULIO** del año **DOS MIL VEINTICINCO**, pasada ante la fe del suscrito Notario, consta la Radicación Intestamentaria a bienes de la finada Señora la finada señora **RAFAELA PACHECO OLVERA** que otorgan los señores **RUFINA** quien también utiliza el nombre de **ELEUTERIA RUFINA GUADALUPE, MAXIMINA, GUADALUPE** quien también utiliza el nombre de **MA. GUADALUPE, MARIA AGUSTINA PACHECO OLVERA, JOSEFINA, MARIA ADELAIDA, IRENE** quien también utiliza el nombre de **MARIA IRENE, MAXIMINO PACHECO OLVERA, CELIA** quien también utiliza el nombre de **MARIA CELIA y ESTELA** quien también utiliza el nombre de **MA. ESTELA, TODOS DE APELLIDOS PACHECO OLVERA**. Lo que se hace saber al público para los efectos legales a que haya lugar y se procederá a la designación de herederos y albacea correspondiente.

El extracto se publicará por dos veces de siete en siete días.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 26 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO HUGO JAVIER CASTAÑEDA SANTANA.-RÚBRICA.

2523.-24 octubre y 5 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante Escritura 18,223 (dieciocho mil doscientos veintitrés), volumen 357 (trescientos cincuenta y siete) ordinario, de fecha veintiuno de octubre del año dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Titular de la Notaría Pública número 125 (ciento veinticinco) del Estado de México, **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA; EL RECONOCIMIENTO Y LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS Y LA ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO SERNA GUTIÉRREZ**, a solicitud de los señores **MARÍA DEL ROSARIO SERNA MONDRAGÓN, ROSA HERMINIA SERNA MONDRAGÓN, CLAUDIA SERNA MONDRAGÓN, ENRIQUE SERNA MONDRAGÓN y MARCO ANTONIO SERNA MONDRAGÓN**, quien actúa por su propio derecho y en su carácter de Apoderado Legal del señor **FRANCISCO CERNA MONDRAGÓN**.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces con un intervalo de 7 días hábiles.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN.-RÚBRICA.

2525.-24 octubre y 6 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 182 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Metepec, Estado de México, Octubre de 2025.

LICENCIADO EN DERECHO ERNESTO SANTÍN QUIROZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 182 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del

Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por Escritura Pública Número 2646, Volumen 55 Ordinario, con fecha 09 de Octubre del Año 2025, se APERTURA en esta Notaría a mi cargo, la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora VIRGINIA ÁLVAREZ JUVERA a solicitud de los señores YOLANDA, ANTONIO, MARÍA, ALICIA y JESÚS de apellidos GÓMEZ ÁLVAREZ, quienes otorgaron su consentimiento a que se refiere el artículo 69 fracción I del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente, para que el suscrito Notario lleve a cabo la tramitación de la misma, declararon no conocer a alguna otra persona que tenga derecho a heredar y me exhibieron las actas correspondientes para acreditar su parentesco con el "De Cujus".

Atentamente.

LICENCIADO ERNESTO SANTÍN QUIROZ.-RÚBRICA.

Notario Titular de la Notaría Pública

Número Ciento Ochenta y Dos

Con residencia en Metepec, Estado de México.

2531.-24 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 87,902 del volumen 2,122 de fecha 3 de octubre del año 2025, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de IGNACIO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, que otorgaron la señora FABIOLA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores GRACIELA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, VIRIDIANA GUADALUPE HERNÁNDEZ VÁZQUEZ y JOSÉ IGNACIO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; todos, ellos compareciendo además en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento, el vínculo matrimonial y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 10 de octubre de 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.

Titular de la Notaría No. 93

del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

879-A1.- 24 octubre y 6 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 87,904 del volumen número 2,124 de fecha 3 de octubre del año 2025, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de ELÍAS CÉSAR ALBA MORALES, que otorgaron la señora ANA LILIA REBOLLAR PÉREZ, en su carácter de cónyuge supérstite y la señorita VALERIE LIZBETH ALBA REBOLLAR, en su calidad de descendiente en primer grado en línea recta del de cujus; ambas en su carácter de presuntas herederas en dicha sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y del acta de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento, el vínculo matrimonial y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 6 de octubre de 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.

Titular de la Notaría No. 93

del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

880-A1.- 24 octubre y 6 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 87,946 del volumen 2126 de fecha 10 de octubre del año 2025, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de GERARDO ROMERO MARTÍNEZ, a solicitud de la señora MARÍA LUISA SILVESTRE MARTÍNEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores MAURICIO JAVIER ROMERO SILVESTRE y GERARDO OMAR ROMERO SILVESTRE, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; todos ellos compareciendo además en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditaron el fallecimiento, el vínculo matrimonial y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 10 de octubre del año 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

881-A1.- 24 octubre y 6 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 34 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos de la escritura número **34501** de fecha **24 de julio de 2025**, la señora **MARÍA ESTHER RAMOS MEJÍA**, así como los señores **SILVIA PATRICIA y CARLOS** ambos de apellidos **ÁLVAREZ RAMOS**, en sus caracteres de cónyuge supérstite la primera y los dos últimos como descendientes directos del autor de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **CARLOS ÁLVAREZ GÓMEZ**, denunciaron y aceptaron iniciar ante suscrito Notario, el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del indicado De Cujus.

Lo que se hace saber para los efectos legales conducentes.

Octubre 20 de 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. RAMÓN DIEZ GUTIÉRREZ SENTÍES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 34
DEL ESTADO DE MÉXICO.

882-A1.- 24 octubre y 6 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTZINGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

25,552

Por escritura 25,552 de fecha 13 de octubre de 2025, otorgada ante el suscrito notario, la señora **MARÍA DEL CONSUELO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ** acepto la herencia y cargo de albacea en la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **MARIBEL RODRÍGUEZ VARGAS**.

A T E N T A M E N T E

CARLOS LEOPOLDO MEZA REYES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 35
DEL ESTADO DE MÉXICO.

883-A1.- 24 octubre y 5 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **39528**, volumen **1168** de fecha **02 de octubre del 2025**, ante mí, los señores **BENJAMÍN ANTONIO MADARIAGA BERNAL, ERIKA ROSALYN MADARIAGA BERNAL y PAOLA ROSSLEY MADARIAGA BERNAL**, presuntos herederos,

todos en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta con el *de cujus*, llevaron a cabo el inicio de la tramitación extrajudicial en la sucesión intestamentaria a bienes del señor **BENJAMÍN MADARIAGA NEGRETE**.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 15 de octubre de 2025.

Mariana Sandoval Igartúa.-Rúbrica.
Titular de la Notaría 33 del Estado de México.

Nota: El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

884-A1.- 24 octubre y 6 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 35,874 (TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO), del Volumen: 884 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO), Ordinario, Folio 045 (CERO, CUARENTA Y CINCO), de fecha treinta de Agosto del dos mil veinticinco, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSE BAUTISTA AMARO, que formalizaron los señores JACINTO BAUTISTA LEON, ANGEL BAUTISTA LEON, EUGENIO BAUTISTA LEON, ANTONIO SUSANO BAUTISTA LEON, MARIA LEONOR BAUTISTA LEON, VICTORIA BAUTISTA LEON, JOEL BAUTISTA LEON, JORGE BAUTISTA LEON y SALVADOR BAUTISTA LEON, en su carácter de descendientes en primer grado, y presuntos herederos, declarando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna diversa a ella con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederá a reconocer sus derechos hereditarios y nombramiento de Albacea.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México., a 30 de Agosto del 2025.

MTRA. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 36
DEL ESTADO DE MÉXICO.

165-B1.-24 octubre y 5 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, Notario Interino de la Notaría número ciento treinta y siete (137) del Estado de México, de conformidad y con fundamento en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 6.212 del Código Civil del Estado de México y, 120 fracción I, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México, en ejercicio hago saber, que por Escritura número **veinte mil veintiocho** (20,028) del volumen **mil veinticinco** (972), de fecha **quince** (15) de **octubre** del año **dos mil veinticinco** (2025), otorgada ante la fe del suscrito Notario, por común acuerdo y conformidad de la parte interesada, se hizo constar la **INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO** a bienes de **MARION LILIANE FEDERMAN Y PICKHOLZ** quien en vida acostumbraba utilizar indistintamente los nombres de **MARION FEDERMAN Y PIKHOLZ, MARION LILIAN FEDERMAN Y PICKHOLZ, MARION FEDERMAN DE KORENFELD y MARION LILIAN FEDERMAN DE KORENFELD**, a solicitud de **DAVID KORENFELD FEDERMAN y SANDRA KERSHENOBICH WARSZAWSKI** en su calidad de **ÚNICOS Y UNIVERSALES y LEGATARIOS EN PRIMER LUGAR** de la autora de la sucesión y en dicha Escritura obran las siguientes declaraciones:

a) Que la autora de la sucesión falleció el siete (7) de mayo del dos mil veinticuatro (2024).

b) Que **DAVID KORENFELD FEDERMAN y SANDRA KERSHENOBICH WARSZAWSKI**, son mayores de edad y que no existe conflicto ni controversia alguna que impida la tramitación notarial del procedimiento sucesorio testamentario.

c) Que no tienen conocimiento de que exista persona alguna a la que les asista mejor o igual derecho que el suyo para ser considerados como herederos en la sucesión que se tramita.

Para su publicación una vez.

Estado de México a 16 de octubre del año 2025.

LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN.-RÚBRICA.
NOTARÍA 137 DEL ESTADO DE MÉXICO.

167-B1.- 24 octubre.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos, una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 9.

EXPEDIENTE: 1252/2023
PROMOVENTE: Juana Rossano Peña
DEMANDADA: Asamblea General de Ejidatarios
POBLADO: Calputitlán
MUNICIPIO: Toluca
ESTADO: México

EDICTO

Metepec, Estado de México, a 17 de septiembre de 2025.

En los autos del juicio agrario citado al rubro, en acuerdo de diecisiete de septiembre del año en curso, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

***“TERCERO. En virtud de lo anterior y toda vez que a la fecha no se ha obtenido dato preciso relativo al domicilio donde pueda ser emplazado MARGARITO CRUZ GARIBAY ROBLES, parte codemandada en el presente asunto, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, al haberse acreditado plenamente que no se pudo localizar su domicilio, no obstante la investigación realizada por este Tribunal; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar su emplazamiento por medio de EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico de mayor circulación en la zona, y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal de Toluca, Estado de México, y en los estrados de este Tribunal, enterando a MARGARITO CRUZ GARIBAY ROBLES, que se admitió a trámite la demanda presentada por JUANA ROSSANO PEÑA, relativa a la nulidad parcial del acta de asamblea de ejidatarios de delimitación, destino y asignación de tierras de veintiséis de agosto de dos mil cinco, solo por lo que respecta a la falta de asignación de las parcelas números 209 y 303, así como por la nulidad del certificado parcelario número 577646, que ampara la parcela 209; para que de contestación a la demanda en su calidad de demandado, a más tardar en la audiencia de ley señalada para las NUEVE HORAS DEL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicadas en AV. BAJA VELOCIDAD, NÚMERO 543 ORIENTE, LOTE 27, MANZANA 26, COLONIA PILARES, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180 de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición de los citados terceros las copias del referido escrito y anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se impongan de los mismos.*”**

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para NUEVE HORAS DEL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.”

LIC. ENRIQUE IGLESIAS RAMOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 09, CON SEDE EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

CAH/EIR/MRG*

PUBLÍQUESE EL PRESENTE EDICTO: Por duplicado dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que esté ubicado el inmueble relacionado con el procedimiento agrario y en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado en que se encuentre localizado dicho inmueble, así como en la oficina de la Presidencia Municipal que corresponda y en los estrados del Tribunal.

2142.-13 y 24 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 14/2025

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

EN FECHA 26 DE MAYO DE 2025, LA C. MARIA JUANA ALEJANDRA ZAVALA TELLEZ, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 282, DEL VOLUMEN 100, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 18 DE JUNIO DE 1968, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO: "...EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 4, DE LA MANZANA 38-E, DE LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA, DE TLALNEPANTLA, FRACCIONAMIENTO VALLE CEYLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS, CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN SIETE CON LA CALLE MORELIA; AL NORESTE EN CUATRO METROS VEINTICUATRO CENTÍMETROS, PANCOUPÉ QUE FORMAN ESTA CALLE Y LA CALLE DE TLAXCALA, CON LA QUE LINDA; AL ORIENTE EN DIECISIETE METROS; AL SUR EN DIEZ METROS CON EL LOTE DE TERRENO NÚMERO CINCO Y AL PONIENTE EN VEINTE METROS, CON EL LOTE DE TERRENO NÚMERO TRES.". REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "ROMANA"; SOCIEDAD ANÓNIMA. Y EN VIRTUD DEL DETERIORO DE LA REFERIDA INSCRIPCIÓN, EL C. ENCARGADO DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- MPA. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.- ENCARGADO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DE ACUERDO CON EL OFICIO 233C01010-1248/2025 DE LA DIRECCIÓN GENERAL.-RÚBRICA.**

815-A1.- 16, 21 y 24 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 126/2025

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 03 DE OCTUBRE DE 2025.

EN FECHA 29 DE AGOSTO DE 2025, EL LICENCIADO JOSÉ RUBÉN VALDEZ ABASCAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 165 DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1273, DEL VOLUMEN 277, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 07 DE JULIO DE 1975, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO: “LOTE DE TERRENO NÚMERO 10, DE LA MANZANA NÚMERO 57, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO “LAS ALAMEDAS”, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE DE 230.87 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 20.70 MTS. CON LOTE 11; AL SUR 18.43 MTS. CON RETORNO DE LAS ABUBILLAS; AL OTE 10.04 MTS. CON LOTE 9; Y AL PONIENTE 8.71 MTS. CON AV. PAVORREAL.” REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “BOSQUE DE ATIZAPAN”; SOCIEDAD ANÓNIMA. Y EN VIRTUD DEL DETERIORO DEL ENCABEZADO DE LA REFERIDA INSCRIPCIÓN, EL C. ENCARGADO DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- MPA. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.- ENCARGADO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DE ACUERDO CON EL OFICIO 233C01010-1248/2025 DE LA DIRECCIÓN GENERAL.-RÚBRICA.**

816-A1.- 16, 21 y 24 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 127/2025

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 03 DE OCTUBRE DE 2025.

EN FECHA 29 DE AGOSTO DE 2025, EL LICENCIADO JOSÉ RUBÉN VALDEZ ABASCAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 165 DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1274, DEL VOLUMEN 277, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 07 DE JULIO DE 1975, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO: “LOTE DE TERRENO NÚMERO 11, DE LA MANZANA NÚMERO 57, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO “LAS ALAMEDAS”, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE DE 202.03 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 19.33 MTS. CON LOTE 12; AL SUR 20.70 MTS. CON LOTE 10; AL ORIENTE 10.14 MTS. CON LOTES 13 Y 9; Y AL PONIENTE 10.00 MTS. CON AV. PAVORREAL.” REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “BOSQUE DE ATIZAPAN”; SOCIEDAD ANÓNIMA. Y EN VIRTUD DEL DETERIORO DEL ENCABEZADO DE LA REFERIDA INSCRIPCIÓN, EL C. ENCARGADO DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- ATENTAMENTE.- MPA. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.- ENCARGADO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DE ACUERDO CON EL OFICIO 233C01010-1248/2025 DE LA DIRECCIÓN GENERAL.-RÚBRICA.

817-A1.- 16, 21 y 24 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 128/2025

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 03 DE OCTUBRE DE 2025.

EN FECHA 29 DE AGOSTO DE 2025, EL LICENCIADO JOSÉ RUBÉN VALDEZ ABASCAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 165 DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1275, DEL VOLUMEN 277, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 07 DE JULIO DE 1975, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO: “LOTE DE TERRENO NÚMERO 12, DE LA MANZANA NÚMERO 57, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO “LAS ALAMEDAS”, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE DE 241.16 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 8.94 MTS. CON AV. DE LOS QUETZALES; AL SUR 19.33 MTS. CON LOTE 11; AL ORIENTE 18.31 MTS. CON LOTE 13; Y AL PONIENTE 7.47 MTS. CON AV. PAVORREAL.” REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “BOSQUE DE ATIZAPAN”; SOCIEDAD ANÓNIMA. Y EN VIRTUD DEL DETERIORO DEL ENCABEZADO DE LA REFERIDA INSCRIPCIÓN, EL C. ENCARGADO DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- ATENTAMENTE.- MPA. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.- ENCARGADO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DE ACUERDO CON EL OFICIO 233C01010-1248/2025 DE LA DIRECCIÓN GENERAL.-RÚBRICA.

818-A1.- 16, 21 y 24 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LOS CC. ALAN JOVANY GARCIA PEREZ Y DULCE IVETTE HERNANDEZ ALVAREZ; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 27 DE AGOSTO DE 2025, CON NÚMERO DE FOLIADOR 1924, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 891, VOLUMEN 692, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 12 DE JULIO DE 2010.- RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN LA VIVIENDA PROTOTIPO CUADRUPLIX NÚMERO DIECISEIS LETRA "D", DE LA CALLE CUATRO DE NUESTRA SEÑORA DE LORETO, SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE DOCE, MANZANA DOCE, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO "LA GUADALUPANA BICENTENARIO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO; ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: M2 DE SUPERFICIE PRIVATIVA CONSTRUIDA: 44.287. --- M2 DE SUPERFICIE PRIVATIVA DESCUBIERTA: 33.572. --- M2 DE SUPERFICIE PRIVATIVA DE ESTACIONAMIENTO: 00.000. --- M2 DE SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO: 60.0625. --- INDIVISO: 25.00% CON RESPECTO AL LOTE. --- DESCRIPCIÓN: SE TRATA DE UNA VIVIENDA DESARROLLADA EN DOS PLANTAS Y LAS PARTES QUE INTEGRAN LA CONSTRUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN SON LAS SIGUIENTES: --- PLANTA BAJA: ACCESO, ESTANCIA, COMEDOR, COCINA, RECAMARA, CIRCULACIONES/ESCALERA, PATIO DE SERVICIO, JARDÍN Y UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO. --- PLANTA ALTA: CIRCULACIÓN/ESCALERA, BAÑO Y RECAMARA. --- MEDIDAS Y COLINDANCIAS: PLANTA BAJA: AL NORESTE 15.500 M CON CASA 16C, AL NOROESTE 3.875 M CON CALLE 4 DE NUESTRA SEÑORA DE LORETO, AL SURESTE 3.875 M CON LOTE 17, AL SUROESTE 15.500 M CON LOTE 11, ARRIBA CON SU PROPIA CONSTRUCCIÓN, ABAJO CON SU PROPIA CIMENTACIÓN, SUPERFICIE CONSTRUIDA: 44.287 M2.- EN ACUERDO DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.-----

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

155-B1.-16, 21 y 24 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE AGOSTO DE 2025.

EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN FECHA 11 DE AGOSTO DE 2025, CON NUMERO DE FOLIADOR 1781, EL C. **FERNANDO PINEDA PALACIOS**, POR SU PROPIO DERECHO SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NÚMERO 690 VOLUMEN 647, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA - - - **RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN: AVENIDA QUINTANA ROO NUMERO 60, MANZANA 3, LOTE 99, CASA C, DEL DESARROLLO DE TIPO INTERES SOCIAL, DENOMINADO BONITO TULTITLAN, UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, - - - CON UNA SUPERFICIE DE 49.62 METROS CUADRADOS; CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES: AL ORIENTE: EN 4.140 METROS CON CALLE YAXCHILAN; AL SUR: EN 12.00 METROS CON CASA B LOTE 199; AL PONIENTE: EN 0.163 Y EN 3.967 METROS CON CASA C Y CASA B, LOTE 94; AL NORTE: EN 12.00 METROS CON CASA D LOTE 99. - - - ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EN ACUERDO DE FECHA 12 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN DE EDICTO EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LUGAR QUE CORRESPONDA A ESTA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

157-B1.-16, 21 y 24 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 23 de Septiembre de 2025.

Que en fecha 23 de Septiembre de 2025, **LA C. JOSEFINA CONTRERAS CISNEROS**, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor **JUAN ISSAC ARAU Y NARVAEZ**, quien acostumbraba a usar el nombre de **JUAN ARAU Y NARVAEZ**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 447, Volumen 261, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno número 31, de la Manzana 119, de la Colonia "Jardines de San Mateo II", ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 148.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE: 18.50 metros con lote número 32; AL SUR: en 18.50 metros con el lote número 30; AL ORIENTE: en 8.00 metros con lote número 11; AL PONIENTE: en 8.00 metros con Calle de los Helechos.** - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - -

LA C. REGISTRADORA AUXILIAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, LIC. NEREIDA ANAHI ORTIZ CAMACHO, OFICIO 233C01010-966/2023.-RÚBRICA.

843-A1.- 21, 24 y 29 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 26/2025

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025

EN FECHA 26 DE FEBRERO DE 2025, LA C. MARIA GUADALUPE REYNA MORALES QUENEL, POR SU PROPIO DERECHO, INGRESÓ LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 211, DEL VOLUMEN 29, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1991, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDO DESCRITO COMO: "LOTE NÚMERO 26, DE LA MANZANA GRUPO B, DE LA UNIDAD DE HABITACIÓN "PRESIDENTE LOPEZ MATEOS", EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE OCHENTA METROS DIECINUEVE DECIMETROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN NUEVE METROS, NOVENTA CENTÍMETROS, CON EL LOTE VEINTICINCO; AL SUR EN NUEVE METROS NOVENTA CENTÍMETROS CON LOTE VEINTISIETE; AL ORIENTE EN OCHO MEROS DIEZ CENTÍMETROS CON PARTE DEL LOTE TREINTA Y UNO; Y AL PONIENTE EN OCHO METROS, CON ANDADOR DE LA VIOLETA" REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO. ATENDIENDO AL DETERIORO DE DICHO ASIENTO REGISTRAL EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- MPA. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS, ENCARGADO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DEL ACUERDO CON EL OFICIO 233C01010-1248/2025, DE LA DIRECCIÓN GENERAL.-RÚBRICA.**

845-A1.- 21, 24 y 29 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 06 de octubre de 2025.

Que en fecha 03 de Octubre de 2025, **La C. LAURA TERESA ESTRADA CLAVIJO, en carácter de Albacea a bienes de Carlos Estrada Alverdi**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 135, Volumen 37, Libro Primero, Sección Primera**, - - - - respecto del inmueble identificado como lote de terreno 26-C, Manzana I, del "Fraccionamiento la Florida", en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - con superficie de 355.45 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE:** 40.19 metros con lotes 26-D y 26-A; **AL SUR:** 30.09 metros con lotes 26-B; **AL SURESTE:** 13.65 metros con Paseo de Echegaray; **AL PONIENTE:** 10.00 metros con Boulevard Manuel Avila Camacho. - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

878-A1.- 24, 29 octubre y 4 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC E D I C T O

En fecha 30 de julio de 2025 mediante folio de presentación 1798/2025, el C. Aureliano Álvarez Aguilar solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 264, volumen 126, libro primero, sección primera de fecha de inscripción 17 de marzo de 1970, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos Vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

ESCRITURA. No. 27,698, DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 1969.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO.- NOTARIO NUMERO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA", QUE FORMALIZA EL SEÑOR JOSÉ ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN REPRESENTACIÓN DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE", S.A. DE C.V. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO MANZANA 83 LOTE 38 FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASA NUEVA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

NO CONSTAN REGISTRALMENTE INSCRITAS.

SUPERFICIE: 120.00 M2.

Por acuerdo de fecha 6 de octubre de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **Atentamente.- Lic. en D. Santiago Solano Chávez, Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México.-Rúbrica.**

164-B1.-24, 29 octubre y 4 noviembre.